



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240305-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240305-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240305-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240305-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240305-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Agropecuario, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas

BOCM-20240305-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240305-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240305-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

- Orden 273/2024, de 5 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3898/2023, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre de 2023), para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, forma de provisión Libre Designación

BOCM-20240305-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 224/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240305-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 225/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240305-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 230/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240305-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 233/2024, de 23 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1898/2023, de 14 de diciembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240305-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 5 de junio de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) BOCM-20240305-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) en ese centro asistencial BOCM-20240305-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Cardiología BOCM-20240305-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología, Infantil en ese centro asistencial BOCM-20240305-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil, Enfermedades Raras en ese centro asistencial

BOCM-20240305-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología en ese centro asistencial

BOCM-20240305-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico, Radiología Pediátrica en ese centro asistencial

BOCM-20240305-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en ese centro asistencial

BOCM-20240305-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil, en ese centro asistencial

BOCM-20240305-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos, en ese centro asistencial

BOCM-20240305-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Adjudicación puesto*

- Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 11 de agosto de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Tumores Óseos)

BOCM-20240305-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario del Henares***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Henares del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y Áreas Específicas en ese centro asistencial

BOCM-20240305-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240305-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

- Orden 708/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240305-28

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Adjudicación puesto*

- Orden 342/2024, de 20 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve adjudicar el puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Coordinador Ayudante”, NPT 76675, a don Carlos Fernando Sánchez Cortines

BOCM-20240305-29

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Pruebas titulación académica*

- Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, para el año 2024, las pruebas para la obtención del título de Bachiller, destinadas a personas mayores de veinte años, en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-30

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Establecimiento vedas*

- Orden 538/2024, de 21 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la pesca continental en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2024

BOCM-20240305-31

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la red educativa a realizar en la DAT Capital: “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”

BOCM-20240305-32

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-33

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universitat Oberta de Catalunya, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-34

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-35

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Navarra, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-36

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Canarias, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-37

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Atlántico Medio, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-38

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-39

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240305-40

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Andalucía, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-41

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía Y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-42

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Villanueva, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-43

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 13 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Madrid, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-44

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-45

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 21 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 565 ascensores” (expediente 6012300138) [contratos 7224000037 (Lote 1), 7224000038 (Lote 2), 7224000040 (Lote 3), 7224000041 (Lote 4) y 7224000042 (Lote 5)] BOCM-20240305-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de aplicadores clips desechables para los quirófanos para cubrir las necesidades del Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» BOCM-20240305-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de válvulas y drenajes externos para neurocirugía para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid» BOCM-20240305-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores del Hospital Universitario de “La Princesa” y del Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas» BOCM-20240305-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

- Resolución de 30 de enero de 2024, de la Dirección Médica por vacante de la Dirección de Gerencia de formalización del contrato de “Suministro de material necesario para el procesamiento de la citología líquida” BOCM-20240305-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de “Suministro de prótesis para el Servicio de Otorrinolaringología” BOCM-20240305-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de Radiofármacos para Medicina Nuclear en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20240305-52

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización ambiental integrada*

— Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, a realizar en las instalaciones situadas en Cañada Real de Merinas, s/n, Parque Tecnológico Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, promovida por UTE Las Lomas. Expediente: 10-IPPC-00068.3/2022 . .

BOCM-20240305-53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de alta tensión en calle Pedriza, número 12, en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 14-0141-00244.5/2022- 2022P244

BOCM-20240305-54

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de alta tensión en calle Pedriza, número 12, en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 14-0141-00089.6/2021- 2021P89

BOCM-20240305-55

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 21 de febrero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Quijorna, para renovación de red de abastecimiento del municipio de Quijorna, año 2022, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20240305-56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 21 de febrero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de El Boalo a Colmenar, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la Avenida de los Prados, s/n, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20240305-57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

Voluntarios protección civil

- Resolución de 20 de febrero de 2024, del Director General de Protección Civil, por la que se regula la formación de bolsa de candidatos para la adhesión de voluntarios al equipo de respuesta logística inmediata de voluntarios de protección civil ante emergencias de la Comunidad de Madrid BOCM-20240305-58

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Emplazamiento

- Resolución de 21 de febrero de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 86/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren BOCM-20240305-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Autorización demanial BOCM-20240305-60
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Reglamento orgánico pleno BOCM-20240305-61
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240305-62
- Alcorcón. Organización y funcionamiento. Ordenanza instalaciones deportivas .. BOCM-20240305-63
- Alcorcón. Personal. Nombramientos BOCM-20240305-64
- Aldea del Fresno. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240305-65
- Alpedrete. Régimen económico. Certamen Jóvenes Artistas BOCM-20240305-66
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-67
- Arroyomolinos. Licencias. Salvador Scheffle Martínez BOCM-20240305-68
- Becerril de la Sierra. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240305-69
- Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240305-70
- Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-71
- Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-72
- Canencia. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240305-73
- Fuenlabrada. Otros anuncios. Informe evaluación edificios BOCM-20240305-74
- Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240305-75
- Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240305-76
- Navas del Rey. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240305-77
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-78
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-79
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-80
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-81
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-82
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-83
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-84
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-85
- Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240305-86
- San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .. BOCM-20240305-87
- Tres Cantos. Organización y funcionamiento. Ordenanza estacionamiento BOCM-20240305-88

- Valdemoro. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240305-89
- Villar del Olmo. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20240305-90
- Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Ordenanza subvenciones BOCM-20240305-91

V. OTROS ANUNCIOS

- Deveron, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240305-92
- Jardines de Espartales, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa BOCM-20240305-93

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 15 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL SUBSECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA III Puesto de Trabajo: 45833 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA III Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	Cód. identificación: ***5048** Apellidos y Nombre: MELANTUCHE CAVA,ELENA	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION PERSONAL AREA RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA II SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA III Puesto de Trabajo: 60981 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA III Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	Cód. identificación: ***6639** Apellidos y Nombre: RODRIGUEZ SERRANO,VERONICA	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION PERSONAL AREA RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA I SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO I Puesto de Trabajo: 50902 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	Cód. identificación: ***4009** Apellidos y Nombre: GARCIA-CARPINTERO DEL FRESNO,SILVIA	

(03/2.969/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 62077 a la funcionaria que figuran en el Anexo.
Se declara desierto el puesto de trabajo 32725.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ALCOBENDAS SECCION OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 32725 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.602,12	DESIERTO Cód. identificación: ***3239** Apellidos y Nombre: MARTIN ROMERO, NOELIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL FOMENTO DEL EMPLEO EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE LEGAZPI SECCION DE OFICINA DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 46301 Denominación : SEC. OFICINA DE EMPLEO Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.935,16

(03/2.976/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 29 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y se declara desierto el puesto de trabajo n.º 45528, denominado “Negociado de Devolución de Ingresos I” y el puesto de trabajo n.º 51978, denominado “Técnico Tributario II”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación, la Secretaria General Técnica (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA DIVISION COORDINACION DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION SERVICIO DEVOLUCION DE INGRESOS NEGOCIADO DE DEVOLUCION DE INGRESOS I</p> <p>Puesto de Trabajo: 45528 Denominación : NEG. DEVOLUCION DE INGRESOS I Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.414,52</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: ***2935**</p> <p>Apellidos y Nombre: GARCIA DE GREGORIO,CARMEN</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 42687 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.414,52</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA DIVISION COORDINACION DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION SERVICIO DEVOLUCION DE INGRESOS NEGOCIADO DE DEVOLUCION DE INGRESOS II</p> <p>Puesto de Trabajo: 36817 Denominación : NEG. DEVOLUCION DE INGRESOS II Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.414,52</p>	<p>Cód. identificación: ***3068**</p> <p>Apellidos y Nombre: PRIETO ÁLAMO,DAVID</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS AREA SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO SERVICIO SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO SUBSECCION SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO III</p> <p>Puesto de Trabajo: 63523 Denominación : SUBSEC. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO III Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48</p>

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA DIVISION COORDINACION DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION SERVICIO DEVOLUCION DE INGRESOS Puesto de Trabajo: 51978 Denominación : TECNICO TRIBUTARIO II Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48		DESIERTO

(03/2.995/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
47397 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION DE VIGILANCIA DEL MERCADO Y CONTROL INDUSTRIAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONOMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE VIGILANCIA DEL MERCADO Y CONTROL INDUSTRIAL	A	28	31.673,88	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA DEL MERCADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES INDUSTRIALES "EXIN". EXPERIENCIA EN EL USO DE LA PLATAFORMA DE COOPERACIÓN DE VIGILANCIA DEL MERCADO EUROPEA ICSMS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROPUESTAS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.</p>							

(03/2.955/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 22 de febrero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), de la citada Consejería, para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 12 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la Resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 50304 a la funcionaria que figura en el Anexo.
Se declara desierto el puesto de trabajo 45892.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DIVISION COORDINACION NORMATIVA AREA DE COORDINACION NORMATIVA SERVICIO DE NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO SUBSECCION DE TRAMITACION Puesto de Trabajo: 50304 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48	Cód. identificación: ***9260** Apellidos y Nombre: O MARTINEZ, ISABEL DE LA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISION SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA I Puesto de Trabajo: 230 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.055,48
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL SECCION DE JUSTIFICACION Y LIQUIDACION Puesto de Trabajo: 45892 Denominación : SEC. JUSTIFICACION Y LIQUIDACION Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.935,16	DESIERTO	

(03/3.053/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Agropecuario, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 611/2021, de 17 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Agropecuario, Especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 611/2021, de 17 de noviembre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador de las reseñadas pruebas la relación definitiva de aspirantes aprobados en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellos a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar la documentación que se especifica a continuación, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 611/2021, de 17 de noviembre, que será dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Calle Los Madrazo, número 34, segunda planta, 28004 Madrid), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI/NIE o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación requerida o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

O Certificado acreditativo, en su caso, de tres años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o dos años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en la letra A) ni la documentación acreditativa del título especificada en la letra B) (sí debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto el correspondiente apartado habilitado en los puntos 6 y 7 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría profesional de Técnico Agropecuario, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental, (Grupo III, Nivel 5, Área B)”.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada:

- Telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud a efectos de acreditar los requisitos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de Técnico Agropecuario, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo III, Nivel 5, Área B)”, al que podrá accederse en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid> o desde la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-especialista-ii-investigacion-agropecuaria-alimentaria-medioambiental-estabilizacion>”, y adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
- A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, así como tener instalada la aplicación “Auto-firma”, que podrá descargarse desde la Sección “Ayuda y Requisitos” de la ventana de “Identificación” o de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguna respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por los mismos, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados se procederá a la formalización de los contratos con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO AGROPECUARIO, INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 611/2021, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 09 DE DICIEMBRE)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO/ CUPO (*)	OPOSICIÓN	CONCURSO			FINAL
					EXPERIENCIA LABORAL	FORMACIÓN	TOTAL	
1	QUIJANO ROSO, MIGUEL AGUSTÍN	***0014**	LIBRE	14,60	16,00	3,30	19,30	16,72
2	AMBRONA SALMERON, MELCHOR MIGUEL	***9259**	LIBRE	12,55	16,00	4,00	20,00	15,90

(03/2.971/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas.*

Mediante Orden 2749/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 299, de 16 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Titulado Medio (Grupo II, Nivel 7, Área A), para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad Museos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrá consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dicha relación se encontrará disponible en la página web: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/museos-a2-funcionarizacion>

Segundo

Hacer público que no hay personas aspirantes admitidas que participen en el citado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en dicha relación ni hayan sido expresamente admitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa como persona aspirante admitida al referido proceso.

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/tecnico-diplomado-especialista-museos>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/museos-a2-funcionarizacion>

Una vez descargado, cumplimentado y firmado digitalmente el impreso, deberá tramitarse junto con la documentación acreditativa que en su caso corresponda, como aportación documental en el expediente de su solicitud de admisión a dichas pruebas, a través de su Carpeta Ciudadana, a la que podrá acceder desde el siguiente enlace: [carpeta ciudadana](#).

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y/o presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación. Asimismo, en los casos en los que deban acreditar la adaptación solicitada, deberá especificarse en el apartado quinto correspondiente a las Alegaciones, aportando a su vez la correspondiente documentación acreditativa.

4. Aquellas personas que no hayan sido expresamente admitidas ni figuren en la relación de excluidas habrán de marcar la causa identificada con el código "Z" del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base cuarta de la Orden 2749/2022, de 28 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2024.—La Directora General de Función Pública P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO MEDIO (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA A), PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS, ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, ESPECIALIDAD MUSEOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	CAUSAS EXCLUSIÓN
591736	BAEZ ARRANZ, MARIA	***8351**	M

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

M	No ostentar la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid a fecha de 13 de mayo de 2007
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(03/3.057/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid. Mediante Orden 782/2022, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo) se procedió a la ampliación del número de plazas convocadas para el acceso a dicha categoría profesional.

Por Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44, de 21 de febrero de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente citada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Montserrat Miravet Ramírez, como Presidenta titular en sustitución de Dña. María Aurora Pérez Torrellas.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 21 de febrero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/3.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,*

Mediante Orden 450/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 264, de 5 de noviembre), se convocó proceso selectivo para acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Socorrista (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada Orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 22 de febrero de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SOCORRISTA (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA C) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tribunal Calificador

Presidentes:

- Titular: D. Francisco Javier Sánchez Agudo.
- Suplente D. Francisco Javier del Prado González.

Secretarios:

- Titular Dña. María del Pilar Fenoy Mejías.
- Suplente Dña. María Jesús Población Fernández.

Vocales:

- Titular: D. Miguel Peñalver Payo.
- Suplente: D. Ricardo López Jiménez.
- Titular Dña. Isabel García López.
- Suplente: D. Santiago Fernández Herraiz.
- Titular: Dña. María Elena López García.
- Suplente: D. Ismael Jodar Bonmati.

(03/3.049/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *ORDEN 273/2024, de 5 de febrero, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3898/2023, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre de 2023), para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, forma de provisión Libre Designación.*

Mediante Orden 3898/2023, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de octubre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor Alto Cargo”, grupo III, Área B, Oficios y Servicios Generales, NRPC 8, forma de provisión Libre Designación.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y, de acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable, los candidatos no resultan idóneos para el desempeño del puesto de trabajo, por lo que procede declarar desierta la convocatoria,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de carrera de naturaleza laboral número 76378, denominado “Conductor Alto Cargo”.

Segundo

Contra la presente Orden cabe la interposición de demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 5 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación y Universidades, P. D. (Orden 11634/2022, de 27 de noviembre), la Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/3.054/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 224/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76386 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL COORDINACIÓN SOCIO-SANITARIA	C/D	18	12.333,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA			PERFIL		
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS PROPIAS DE JEFATURA DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA, DESPACHO, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, TANTO TELEFÓNICA COMO PERSONAL.						

(03/2.967/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 225/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
76387 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN SOCIO- SANITARIA	C/D	18	11.470,80	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL			
EXPERIENCIA EN TAREAS PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO, TELEFÓNICA Y PERSONAL.							

(03/2.966/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 230/2024, de 22 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de febrero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
34384 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO III	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL UNIDAD DE RPT NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO III	C/D	18	8.414,52	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO A TRAVÉS DEL SISTEMA SIRIUS.		2
				EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS EN EL SISTEMA SIRIUS.		2
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LISTADOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE RPT Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA.		2
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN: EFECTIVOS, PUESTOS, INCAPACIDAD TEMPORAL, UNIDADES ORGÁNICAS PARA CONTABILIDAD ANALÍTICA.		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
38137 SUBSEC. ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACÉUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS SUBSECCION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.055,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES.		2
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN TELEFÓNICA.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.		2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS ELECTRONICO (PTFR) Y E-REG/SEDO.		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41314 ENCARGADO DE NOMINAS	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION ECONOMICA DE PERSONAL UNIDAD DE NOMINAS Y SS SECCION DE NOMINAS SUBSECCION DE HABILITACION DE NOMINAS SERMAS	C/D	18	8.441,28	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE NÓMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN SIRIUS. 1								
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE NÓMINA DE FUNCIONARIOS SUSTITUTOS VETERINARIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN SIRIUS. 1								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN NEXUS. 2								
EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD ANALÍTICA: GENERACIÓN DE FICHEROS Y MANTENIMIENTO DE EMPLEADOS. 2								
EXPERIENCIA EN REGULARIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPROBACIONES IDC Y AJUSTES DE BASES Y CUOTAS. 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
52404 SUBSEC. COORD. ASUNTOS GENERALES	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISIÓN DE ORGANIZACION, RECURSOS Y DOCUMENTACION AREA DE RECURSOS Y DOCUMENTACION SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES, COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL SUBSECCION COORDINACIÓN DE ASUNTOS GENERALES	B/C	22	11.055,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA O FORMACIÓN EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 3								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS E-REG/SEDO Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. 3								
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE WORD, EXCEL Y ACCESS. 2								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60190 SUBSEC. TRAMITACION II	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO ORDENACIÓN DE EFECTIVOS SUBSECCION DE TRAMITACIÓN II	B/C	22	11.055,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO.				1
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO.				2
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE INTERINOS, TANTO DEPARTAMENTALES COMO INSTITUCIONALES, A TRAVÉS DE SIRIUS.				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TELETRABAJO MEDIANTE LA APLICACIÓN GTEL (ATLANTIX).				3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
60416 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA UNIDAD TECNICA DE VISADO DE RECETAS UNIDAD CENTRAL DE VISADO DE RECETAS	C/D	18	8.441,28	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES.				2
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN TELEFÓNICA.				2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS.				2
				EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PORTAFIRMAS ELECTRONICO (PTFR) Y E-REG/SEDO.				2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60587 SUBSEC. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	B/C	22	11.055,48	COMUNIDAD DE MADRID		
	UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
	UNIDAD TECNICA APOYO A LA SECRETARIA GENERAL SUBSECCION DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN Y EN APOYO ADMINISTRATIVO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE APLICACIÓN DE REGISTRO (E-REG), NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS (NOTE), PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO (PTFR) ATLANTIX Y NEXUS. 1							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, QUE DEBERÁN SER DETALLADOS. 1							
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 3							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800288 SUBSEC. GESTION DE ESPACIOS	CONSEJERIA SANIDAD	B/C	22	11.055,48	COMUNIDAD DE MADRID		
	SECRETARIA GENERAL TECNICA				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
	DIVISIÓN DE ORGANIZACION, RECURSOS Y DOCUMENTACION AREA ASUNTOS GENERALES UNIDAD TECNICA DE GESTION DE ESPACIOS SERVICIO GESTIÓN DE ESPACIOS SUBSECCION GESTIÓN DE ESPACIOS				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
<hr/> EXPERIENCIA O FORMACIÓN EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS E-REG/SEDO Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO. 3							
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE WORD, EXCEL Y ACCESS. 2							

(03/2.964/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 233/2024, de 23 de febrero, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1898/2023, de 14 de diciembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1898/2023, de 14 de diciembre, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día si-

guiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE SUBDIRECCIÓN GENERAL CALIDAD ASISTENCIAL Y SEGURIDAD DEL PACIENTE ÁREA DE CALIDAD SANITARIA UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS	Cód. identificación: ***8223** Apellidos y Nombre: FERNANDEZ LUQUE, MARIA JESUS	
Puesto de Trabajo: 6430 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 31.673,88		

(03/3.056/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 15** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 5 de junio de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional).*

Convocada por Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que la candidata propuesta por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicataria del puesto de Jefa de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D.^a Eva González-Haba Peña con NIF ***4830**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 5 de junio de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefa de Sección Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/2.999/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 16** *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Otorrinolaringología (Área infantil) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
HERNANDO CUÑADO, MONICA	***0078**
PARENTE ARIAS, PABLO LUIS	***7189**
VERDAGUER MUÑOZ, JOSE MARIA	***2215**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.032/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 17** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2023 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Cardiología.*

Convocada por Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2023) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Cardiología en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe de Servicio de Cardiología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D. Francisco Javier Bermejo Thomas con NIF ***9950**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de fecha 4 de septiembre de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de jefe de Servicio Cardiología percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/3.006/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología, Infantil en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 9 de octubre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2023) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Alergología (Infantil), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Cano Gandolfo, M ^º Mar	***8891**
Ruiz Hornillos, Francisco Javier	***6469**
Vega Castro, M ^º Aránzazu	***7306**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/3.010/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil, Enfermedades Raras en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Endocrinología Infantil (Enfermedades Raras), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Carcavillo Urquí, Atilano José	***6993**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/3.028/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 20** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de noviembre de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Neurología, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Frank García, Ana	***7985**
Fuentes Gimeno, Blanca Eulalia	***4987**
Oreja Guevara, Celia	***6998**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/3.029/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 21** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico, Radiología Pediátrica en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Radiodiagnóstico (Radiología Pediátrica), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Bret Zurita, Montserrat	***0291**
Fernández Velilla Peña, María	***6485**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.
(03/3.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 22** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 29 de diciembre, de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección Aparato Digestivo con perfil en Enfermedad Inflamatoria Intestinal en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
GONZÁLEZ LAMA IAGO	***0370**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/3.008/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 23** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología con perfil en Infantil en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
MENENDEZ CRESPO MARÍA TERESA	***6158**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 19 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/3.015/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de enero de 2024), por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas con perfil en Cuidados Intensivos en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
BELDA HOFHEINZ SYLVIA MARÍA	***3949**
RAMOS CASADO MARÍA VICTORIA	***7408**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(03/3.037/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 11 de agosto de 2023 de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Tumores Óseos).*

Convocada por Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de septiembre de 2023) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Tumores óseos) en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología (Tumores óseos) del Hospital Universitario Ramón y Cajal convocado, a D. Israel Pérez Muñoz con NIF ***0444**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 11 de agosto de 2023.

Mientras desempeñe el puesto de Jefe/a de Sección percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/3.004/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

- 26** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Henares del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y Áreas Específicas en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario del Henares del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de diciembre de 2023) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y Áreas Específicas en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
ALEGRE VIÑAS, MARIA	**7435***
MARTINEZ MARTIN, MARIA DEL CARMELO	**0619***

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Comisión de Selección

Presidente:

- Titular: D. Jesús de Castro Sánchez, Director Médico. Hospital Universitario de Henares.
- Suplente: D. Miguel Ángel García Ureña, Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo. Hospital Universitario de Henares.

Vocales:

- Titular D.^a M.^a Pilar Gallego Juncal, Jefa de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Henares.
- Suplente: D.^a María José Vilchez Lara, Jefa de Servicio de Anestesiología y Reanimación, designada por la Dirección Médica. Hospital Universitario de Henares.
- Titular: D.^a Virginia Díaz Miguel, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Henares a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D. Javier Correas Lauffer Jefe de Servicio de Psiquiatría, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario de Henares a través de su Comisión Mixta.

- Titular: D. Alberto Sánchez Calderón, Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario del Henares, a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: D.^a Diana Mazagatos Angulo, Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario del Henares, a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Tomás Ramos Amador, Jefe de Servicio del Hospital Universitario 12 de octubre de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Suplente: D. Andrés José Alcaraz Romero, Jefe de Servicio del Hospital Universitario de Getafe, de Madrid, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Pediatría y sus Áreas Específicas.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Coslada, a 21 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario del Henares, Ignacio Martínez Jover.

(03/3.002/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”

- 27** *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en ese centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 19 de diciembre de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de enero de 2024) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
DE FUENMAYOR VALERA, MARIA LUISA	***0364**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a la Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de febrero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, Carmen Pantoja Zarza.

(03/3.012/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 28** *ORDEN 708/2024, de 26 de febrero, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal (ASEM) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
72095 SERV. RECURSOS MATERIALES	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA CUERPO DE BOMBEROS UNIDAD TECNICA DE APOYO LOGISTICO - SERVICIO RECURSOS MATERIALES	A/B	26	27.347,64	COMUNIDAD DE MADRID/PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.							

(03/3.152/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

29 *ORDEN 342/2024, de 20 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve adjudicar el puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Coordinador Ayudante”, NPT 76675, a don Carlos Fernando Sánchez Cortines.*

Primero

Se ha notificado sentencia número 234/2023, de 11 de diciembre, a favor de D. Carlos Fernando Sánchez Cortines, por la que se estima la demanda presentada por el recurrente y declara el derecho del demandante a ser incluido en la resolución definitiva de aspirantes admitidos para optar por el puesto de trabajo 76675, debiéndose proceder a su baremación por la Comisión de Valoración de acuerdo a lo establecido en la base séptima de la Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de mayo de 2021 (Orden 268/2021, de 21 de mayo, de la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de carrera de naturaleza laboral de selección objetiva de Coordinador Ayudante de Instalaciones deportivas).

Segundo

En cumplimiento de la sentencia, que ha adquirido firmeza, el pasado 25 de enero de 2024 se reunió la Comisión de Valoración y procedió a baremar la candidatura de D. Carlos Fernando Sánchez Cortines, obteniendo una calificación final de 7,80 puntos.

El 14 de febrero de 2024, se eleva la propuesta de adjudicación de D. Carlos Fernando Sánchez Cortines al puesto de trabajo 76675.

A tenor de lo anterior, dicha resolución judicial debe cumplirse en sus propios términos, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo número 76675 a D. Carlos Fernando Sánchez Cortines. La publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID constituye su notificación a la persona interesada.

Contra esta Orden, y las actuaciones que se deriven de la misma, se podrá interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 20 de febrero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(03/3.013/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

30 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan, para el año 2024, las pruebas para la obtención del título de Bachiller, destinadas a personas mayores de veinte años, en la Comunidad de Madrid.*

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden 2435/2017, de 3 de julio, salvo en lo referente a la ordenación y el currículo del Bachillerato, que se hará conforme a la ordenación académica en vigor establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato. Asimismo, las convalidaciones y exenciones atenderán lo dispuesto en la Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

De conformidad con el artículo 4 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, corresponde a la dirección general competente en materia de ordenación académica de estas enseñanzas la convocatoria de estas pruebas.

Con objeto de dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial,

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2024, las pruebas para la obtención del título de Bachiller, destinadas a personas mayores de veinte años, en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Modalidades y centros en los que podrán realizarse las pruebas

Los centros en los que se realizarán las pruebas y las modalidades convocadas, en cada caso, son los siguientes:

CENTRO	CÓDIGO DEL CENTRO	DIRECCIÓN	MODALIDAD/ES CONVOCADAS
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL			
IES Calderón de la Barca	28020961	c/ Antonio Leyva, 84 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Cervantes	28020934	c/ Embajadores, 70 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Isabel la Católica	28020909	c/ Alfonso XII, 3-5 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / Artes
IES Lope de Vega	28019889	c/ San Bernardo, 70 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Nuestra Señora de la Almudena	28020806	Pza. de la Remonta, 17 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Ramiro de Maeztu	28028672	c/ Serrano, 127 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / Artes
IES Rey Pastor	28020624	c/ Corregidor José de Pasamonte, 17 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / Artes
IES Cardenal Cisneros	28020934	c/ de los Reyes, 4 (Madrid)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / General

CENTRO	CÓDIGO DELCENTRO	DIRECCIÓN	MODALIDAD/ES CONVOCADAS
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE			
IES Antonio Machado	28000522	c/ Alalpardo, s/n (Alcalá de Henares)	Artes / Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / General
IES Grande Covián	28039724	Camino del Molino, 8(Arganda del Rey)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Las Veredillas	28025026	c/ Lisboa, 53 (Torrejón de Ardoz)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Vega del Jarama	28024290	Avenida de Irún, 18 (San Fernando de Henares)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE			
IES Francisco Giner de los Ríos	28000753	Ctra. de Barajas Km. 1,2 (Alcobendas)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / Artes / General
IES Marqués de Santillana	28002312	c/ Isla del Rey, 5 (Colmenar Viejo)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE			
IES Jaime Ferrán	28002415	c/ Matalpino, 22 (Collado Villalba)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / General
IES Juan de Herrera	28028684	Ctra. de Guadarrama, s/n (San Lorenzo de El Escorial)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR			
IES Dionisio Aguado	28028374	c/ Italia, 14 (Fuenlabrada)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Domenico Scarlatti	28001629	c/ Valeras, 22 (Aranjuez)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Enrique Tierno Galván	28032559	Avda. Juan Carlos I, 12 (Parla)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Ítaca	28042115	Avda. de los Castillos, s/n (Alcorcón)	Ciencias y Tecnología / Artes
IES José de Churriguera	28003882	c/ Constitución de Cádiz, 1 (Leganés)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Juan Gris	28074670	Avda. de la ONU, 85-87 (Móstoles)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología
IES Matemático Puig Adam	28003201	c/ Toledo, 45 (Getafe)	Humanidades y Ciencias Sociales / Ciencias y Tecnología / General

Tercero

Requisitos de participación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 2435/2017, de 3 de julio, podrán participar en estas pruebas las personas mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las mismas, no estén en posesión del título de Bachiller, ni estén matriculadas en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades o regímenes en el año académico en que se celebren las pruebas y reúnan los requisitos académicos de acceso al Bachillerato. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción y, en su caso, de los resultados obtenidos en las mismas.

Cuarto

Documentación para la inscripción

Las personas interesadas que, reuniendo los requisitos expresados en el apartado tercero, deseen inscribirse en las pruebas, deberán aportar la siguiente documentación:

1. La solicitud de inscripción debidamente cumplimentada en la que el aspirante deberá marcar las materias de las que desea examinarse, y, en su caso, la modalidad y vía, según corresponda, así como aquellas materias superadas con anterioridad y en las que se solicita reconocimiento, exención o convalidación. Puede acceder a la solicitud de inscripción en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-bachiller-mayores-20-anos-6>

Las materias de Bachillerato integradas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller, destinadas a personas mayores de veinte años, en la Comunidad de Madrid, en la convocatoria del año 2024, serán las recogidas en el anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.6 del Decreto 64/2022, de 20 de julio, la inscripción por parte de los aspirantes en alguna materia del segundo curso que implique continuidad exigirá la correcta acreditación de la superación de la materia vinculada del primer curso. En caso contrario, los aspirantes deberán examinarse obligatoriamente de la materia correspondiente al primer curso y superar ésta para poder ser evaluado de la materia del segundo curso.

2. Documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta.
3. Título que posea el aspirante para poder participar en estas pruebas.
4. Si el aspirante solicita la exención, convalidación o reconocimiento de una materia anteriormente superada, deberá acompañar su solicitud de la documentación acreditativa que justifique esta circunstancia, en su caso, con alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad.
 - b) Copia del historial académico de Bachillerato.
 - c) Certificación oficial de las calificaciones obtenidas en las materias superadas, convalidadas o exentas en convocatorias anteriores de las pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato para mayores de veinte años.
 - d) Documentación que acredite alguna de las condiciones para la convalidación de materias del Bachillerato, conforme al capítulo V de la Orden 2067/2023, de 11 de junio.
 - e) Documentación que acredite alguna de las condiciones para estar exento de la materia de Educación Física, conforme al artículo 42 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio.
5. Aquellos aspirantes que soliciten la adaptación de las pruebas, por presentar algún tipo de discapacidad o necesidad educativa específica, deberán aportar la documentación pertinente que justifique su petición, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta o cuando dicha consulta no sea posible.
6. En caso de que el interesado actúe mediante representante, deberá presentar un documento de otorgamiento de la representación.

Quinto

Materias de Bachillerato

1. Las materias de Bachillerato integradas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller, destinadas a personas mayores de veinte años, en la Comunidad de Madrid, en la convocatoria del año 2024, serán las recogidas en el anexo.
2. Para poder ser propuesto a la obtención del título de Bachiller, el aspirante deberá superar todas las materias de la modalidad de Bachillerato y, en su caso, vía en la que se ha inscrito, conforme a la ordenación académica vigente establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio.

Sexto

Inscripción en las pruebas

1. El plazo de inscripción será del 2 al 16 de abril, ambos inclusive.
2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse:
 - a) De forma telemática, las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Para ello, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, sin perjuicio del derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que se oponga a ello, en cuyo caso estará obligado, con carácter general, a aportar copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) De forma presencial, en la secretaría de alguno de los centros en que tendrá lugar la prueba, cuyo listado figura en el apartado segundo de esta resolución o en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. También se podrá presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u ofici-

nas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registro, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.

3. En todo caso, se indicará como destinatario el centro docente, de entre los recogidos en el mencionado apartado segundo, en que el interesado desea examinarse, así como la Dirección del Área Territorial a la que pertenece.

4. El centro elegido se encargará de la tramitación de la solicitud, de prestar asesoramiento para su cumplimentación y de la apertura del expediente del alumno. En dicho expediente se recogerán las exenciones o convalidaciones que le sean reconocidas, así como, en su caso, las calificaciones obtenidas en las materias de Bachillerato superadas con anterioridad y que hayan sido acreditadas documentalmente por el interesado.

5. Durante la tramitación de la solicitud, el interesado podrá aportar cuanta documentación estime oportuna, para subsanar o mejorar la misma, de forma telemática a través del portal “comunidad.madrid”, “Administración Electrónica”, “Aportación de Documentos” o de forma presencial, respetando los plazos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. No obstante, los originales de la documentación presentada podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento de inscripción y, en todo caso, deberán llevarlos el mismo día del examen para facilitar su cotejo en el centro. Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, la persona interesada será excluida de su participación en las pruebas, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiese podido incurrir.

Séptimo

Admisión y exclusión en las pruebas

1. Concluido el plazo de inscripción, los centros comunicarán a la respectiva Dirección de Área Territorial el número total de solicitudes recibidas, distribuidas por modalidades y, en su caso, vía.

2. Las Direcciones de Área Territorial podrán, a la vista del número de solicitudes de inscripción dirigidas a un mismo centro de su ámbito de gestión, distribuir a los participantes entre los diferentes centros que, dentro de ese ámbito, participan en la celebración de las pruebas, atendiendo a los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de estas.

3. En caso de producirse algún cambio en la asignación, le corresponderá al centro en que el participante manifestó su deseo de concurrir a las pruebas remitir la solicitud y documentación presentada por el participante al centro examinador asignado por la Dirección del Área Territorial.

4. La información relativa a la admisión o exclusión y motivo de la misma para la participación en la prueba se comunicará a los solicitantes antes del 9 de mayo, así mismo se informará en relación con el reconocimiento de las exenciones y convalidaciones que se hayan solicitado.

5. Desde el 9 de mayo, los participantes dispondrán del plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

6. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, los centros examinadores, antes del 28 de mayo, comunicarán a los interesados la resolución de las mismas.

Octavo

Realización y desarrollo de las pruebas

1. Las pruebas tendrán lugar entre el 3 y el 12 de junio de 2024, ambos inclusive, de conformidad con lo que se establezca al respecto por cada centro.

2. Los centros publicarán en el tablón de anuncios ubicado en el interior del centro y en su página web, con la debida antelación, el calendario y el horario de realización de cada uno de los ejercicios que integran las pruebas.

3. Estos ejercicios serán elaborados, de conformidad con el currículo de Bachillerato establecido en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y calificados por los departamentos de coordinación didáctica que tengan asignadas las materias correspondientes de Bachillerato en los centros en que se realizan las pruebas. Asimismo, deberán atender cuantas reclamaciones pudieran presentar los participantes contra las calificaciones obtenidas.

4. Los aspirantes podrán dirigirse a los centros para resolver cualquier duda relativa al desarrollo de las pruebas, así como para solicitar asesoramiento en caso de que deseen elevar su reclamación a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Noveno*Accesibilidad y adaptaciones para personas con necesidades educativas especiales*

Los centros en los que se desarrollen las pruebas garantizarán que las mismas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones de tiempos, de fuentes de escritura, de utilización de instrumentos y formatos variados de evaluación, de presentación de las pruebas, de materiales, y de espacios que precisen los participantes con discapacidad o que presenten necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

Décimo*Protección de datos personales*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Undécimo*Normas complementarias*

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta resolución.

Duodécimo*Producción de efectos*

Esta resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de febrero de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.

ANEXO

MATERIAS DE BACHILLERATO CONVOCADAS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD GENERAL
	VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
Comunes a todas las modalidades	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Filosofía Educación Física Lengua Castellana y Literatura I Lengua Extranjera I 				
	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Historia de España Historia de la Filosofía Lengua Castellana y Literatura II Lengua Extranjera II 				
Específica de modalidad (obligatoria, elegir una)	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Dibujo Artístico I 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Análisis Musical I Artes Escénicas I 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Latín I Matemáticas Aplicadas a CCSS I 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Matemáticas I 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Generales
	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Dibujo Artístico II 	Segundo curso: Una a elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> Análisis Musical II Artes Escénicas II 	Segundo curso: Una a elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> Latín II Matemáticas Aplicadas a CCSS II 	Segundo curso: Una a elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a CCSS II 	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Ciencias Generales
Específicas de modalidad (a elegir dos)	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Cultura Audiovisual Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I Proyectos Artísticos Volumen. 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Análisis Musical I. Artes Escénicas I. Coro y Técnica Vocal I. Cultura Audiovisual. Lenguaje y Práctica Musical. 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Latín I Literatura Universal Matemáticas Aplicadas a CCSS I 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Biología, Geología y Ciencias Ambientales. Dibujo Técnico I. Física y Química. Tecnología e Ingeniería I. 	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial. Todas las materias de modalidad del primer curso que se oferten en el centro.
	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II Diseño Fundamentos Artísticos Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica 	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Análisis Musical II Artes Escénicas II Coro y Técnica Vocal II Historia de la Música y de la Danza Literatura Dramática 	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Empresa y Modelos de Negocio Geografía Griego II Historia del Arte Latín II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II 	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Biología Dibujo Técnico II Física Geología y Ciencias Ambientales Química Tecnología e Ingeniería II 	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Movimientos Culturales y Artísticos Todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro.
Materias optativas (a elegir una de cada curso)	Primer curso: <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera I Otra materia específica de modalidad del primer curso (puede elegirse de modalidad diferente a la cursada) Ciencias de la Computación I Fundamentos Léxicos y Mitológicos Grecolatinos en las Artes, las Ciencias y la Tecnología 				
	Segundo curso: <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera II Otra materia específica de modalidad del segundo curso (puede elegirse de modalidad diferente a la cursada) Ciencias de la Computación II Fundamentos de Administración y Gestión Psicología 				



Etiqueta del Registro

Solicitud de inscripción en las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años

1.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal			
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			
Información adicional:		Fecha de nacimiento		Sexo		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	

2.- Datos de la persona representante: (rellenar en caso de actuar mediante representante)

NIF / NIE		Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:	Piso	Puerta		Código Postal			
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

3.- Solicita:

Ser inscrito en las pruebas para obtención del título de Bachiller en la siguiente modalidad y, en su caso, itinerario:

- Artes por la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño.
- Artes por la vía de Música y Artes Escénicas.
- Ciencias y Tecnología.
- General.
- Humanidades y Ciencias Sociales

La inscripción para la realización de las pruebas en las siguientes materias: (las materias indicadas deberán estar recogidas en el anexo de la convocatoria)

Curso	Denominación de la materia	Curso	Denominación de la materia

La inscripción en una materia de segundo curso que tenga reconocida continuidad según el anexo III del Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato, exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada del primer curso. Asimismo, para que la materia del segundo curso que tenga continuidad pueda ser evaluada deberá superarse la materia del primer curso que tenga vinculada.



El reconocimiento de las siguientes materias superadas o convalidadas con anterioridad: (deberá aportar documentación que acredite esta circunstancia)

Curso	Denominación de la materia	Curso	Denominación de la materia

La convalidación de las siguientes materias: (deberá aportar documentación que posibilite la resolución de la convalidación solicitada)

<input type="checkbox"/> Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/> Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical
<input type="checkbox"/> Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/> Historia del Arte	<input type="checkbox"/> Literatura Dramática
<input type="checkbox"/> Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/> Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/> Literatura Universal
<input type="checkbox"/> Coro y Técnica Vocal II		

La exención de la materia de Educación Física. (deberá aportar documentación que acredite estar en disposición de que le sea reconocida la exención)

La adaptación de la prueba por discapacidad o necesidad educativa específica (siempre que se acrediten circunstancias que lo justifiquen). Indique aquella/s que se requiera/n:

Adaptación de tiempos (incremento de treinta minutos sobre el tiempo establecido en cada examen).

Adaptación del formato de examen.

Intérprete de lengua de signos.

Otros: _____

4.- Documentación presentada:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento identificativo equivalente al documento nacional de identidad.	<input type="checkbox"/>
Certificación académica oficial de los estudios cursados por el alumno emitido por el centro donde cursó dichos estudios.	<input type="checkbox"/>
Historial académico de Bachillerato.	<input type="checkbox"/>
Certificación oficial de calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato para mayores de veinte años.	<input type="checkbox"/>
Documentación que acredita disponer de alguna de las condiciones establecidas para convalidar las materias solicitadas, de conformidad con el artículo 40 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio.	<input type="checkbox"/>
Documentación que acredita encontrarse en alguna de condiciones establecidas para la exención de la materia de Educación Física, de conformidad con el artículo 40 de la Orden 2067/2023, de 11 de junio.	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en vigor expedido por otra comunidad autónoma (diferente a la Comunidad de Madrid).	<input type="checkbox"/>
Dictamen técnico-facultativo emitido por especialistas o profesionales sanitarios que acredite la necesidad de adaptaciones metodológicas (tiempo, tamaño fuente, formatos especiales, etc.).	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar mediante representante, documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)	
NIF/NIE.	
Título que posea el aspirante para poder participar en estas pruebas.	
Certificado de discapacidad en vigor expedido por la Comunidad de Madrid.	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

**Comunidad de Madrid** Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:**7.- El interesado declara lo siguiente:**

Tener más de veinte años, o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
 Que no me encuentre en posesión del título de Bachiller.
 Que no me hallo matriculado en enseñanzas oficiales de Bachillerato.
 No participo en los ejercicios de aquellas materias que haya superado con anterioridad.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Sr./Sra. Director/a del centro		Localidad	
	Dirección de Área Territorial de			



Comunidad
de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

- Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL.
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional. Pruebas libres de certificación de idioma, Prueba de obtención del título de ESO y de Bachiller.
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de 20 años en la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
- Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.
- Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

- Los datos personales proporcionados se conservarán por un periodo de tiempo indeterminado.
- Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- No se realizan cesiones de datos personales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

- Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

- Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

- Interesado.

12. Información adicional.

- Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 283F1

(03/2.537/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 31** *ORDEN 538/2024, de 21 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la pesca continental en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para la temporada 2024.*

La Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de pesca que pueda realizarse en su ámbito territorial. De conformidad con esta previsión, y en virtud del Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza, dicha Comunidad asume, entre otras, las funciones de protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de la riqueza piscícola continental y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines, así como la vigilancia y el control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.

Sin embargo, los diversos factores que inciden sobre la materia determinan que el régimen jurídico aplicable no esté configurado únicamente por las Leyes autonómicas 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas, y 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, sino también por la legislación estatal, y en concreto por la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, el Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, junto con las disposiciones comunitarias y los diversos Convenios Internacionales suscritos y ratificados por España.

En virtud de todo lo anterior, y dado que la necesidad de conservar y regular las poblaciones piscícolas que habitan en las masas de agua de la Comunidad de Madrid requiere su ordenado aprovechamiento, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene atribuidas tales funciones por el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la misma y Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa, con carácter permanente, a los miembros de las Mesas de Contratación de la Consejería, una vez oída la Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 15 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las limitaciones y épocas hábiles para el ejercicio de la pesca en el ámbito de las aguas de la Comunidad de Madrid durante la temporada 2024.
2. Mediante resolución motivada de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal podrán establecerse medidas de carácter extraordinario, cuando sea necesario

por razones de conservación de la biodiversidad acuícola, por razones hidrobiológicas o por cualquier otra causa que demande una respuesta urgente y necesaria para el normal desarrollo de la pesca continental.

Artículo 2

Del ejercicio de la pesca y documentación

1. El ejercicio de la pesca estará sujeto a las normas contempladas en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas de rango superior que resulten de aplicación.

2. Esta actividad podrá desarrollarse exclusivamente en los tramos autorizados en la presente Orden.

3. El pescador deberá llevar consigo en todo momento la licencia de pesca en vigor válida para la Comunidad de Madrid, acompañada de un documento que acredite su identidad y, en su caso, el permiso de pesca u autorización especial.

Esta documentación deberá ser mostrada a los agentes de la autoridad que la soliciten.

Artículo 3

Permisos de pesca

1. El permiso de pesca es la autorización administrativa que acredita el derecho a ejercitar la pesca en un tramo acotado, de pesca controlada o experimental en una fecha determinada. Los permisos de pesca son personales e intransferibles (salvo lo establecido para las competiciones oficiales en el artículo 20) y su expedición es firme, sin que el interesado pueda cederlos, anularlos o reclamar la devolución de su importe.

2. Durante el ejercicio de la pesca en un tramo acotado, de pesca controlada o experimental, se deberá estar en posesión de permiso de pesca nominativo, junto con la documentación que acredite la habilitación para la pesca en la Comunidad de Madrid, citada en el artículo anterior.

3. El número de permisos diarios disponibles para dichos tramos será el recogido en los Anexos II.a., III y IV respectivamente. La posesión de un permiso de pesca no concede otro derecho que el de ejercitar esta actividad en la zona delimitada como tal, en las condiciones reglamentadas para este fin, sin que dicho permiso lleve ligado derecho alguno a la captura de un número mínimo de ejemplares ni a la obligación de la Administración de incrementar las poblaciones mediante suelta o repoblación alguna.

4. La expedición de permisos se realizará a través de los responsables autorizados recogidos en los Anexos II.b, III y IV de la Orden, en los lugares y direcciones indicados. La información disponible puede ser consultada en:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca>

Artículo 4

Distribución de permisos de pesca trucheros

1. Con el fin de garantizar la distribución equitativa de los permisos para pescar en los cotos I, II y III, definidos en el Anexo II.a de esta Orden, para la temporada 2025 los interesados deberán solicitarlo previamente a través del modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

Las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, a través del registro electrónico o por medio de la aplicación informática disponible en <https://sede.comunidad.madrid/>, durante el mes de noviembre de 2024.

En la solicitud deberá indicarse si los permisos se solicitan como “pescadores ribereños” o como “otros pescadores”, conforme a la clasificación del artículo 7, siendo incompatibles entre sí. La duplicidad de solicitudes en ambas categorías para un mismo pescador, implicará la anulación de la correspondiente a la categoría de “otros pescadores”.

2. Con el fin de permitir los grupos de pescadores, en cada solicitud podrán incorporarse los datos de un máximo de 5 pescadores, no teniendo que ser el solicitante necesariamente pescador, aportando los datos personales de cada uno de ellos.

3. Finalizado el plazo de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y en <https://sede.comunidad.madrid/>, el listado provisional de admitidos y excluidos.

4. Cumplido el plazo de subsanación de deficiencias, se expondrá la resolución con el listado definitivo de admitidos, así como el número máximo de permisos a elegir entre laborables y festivos y el período habilitado para la expedición.

En dicho período, mediante el acceso a la aplicación o presencialmente en las oficinas de expedición, los admitidos podrán acceder a los permisos disponibles.

Tanto la lista provisional como la definitiva, se aprobarán mediante resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

5. Tanto la expedición presencial como la telemática estarán condicionadas al abono de la correspondiente tasa administrativa, no teniendo valor alguno la mera solicitud de permiso sin justificante de abono de tasa de la misma.

La no elección de permisos disponibles por parte del solicitante en el período fijado para este fin, se entenderá como renuncia del derecho adquirido por la participación.

Finalizada la fase previa de expedición de permisos, la Administración pondrá a disposición de los pescadores en turno libre, por riguroso orden de petición, todos los permisos sobrantes.

En todo caso respecto a las solicitudes, se observará lo contemplado en el artículo 29.

Artículo 5

Permisos expedidos por las sociedades de pesca colaboradora

Los permisos expedidos por las sociedades de pesca colaboradoras, en sus correspondientes consorcios, deberán cumplir lo preceptuado en sus respectivos Pliegos de Condiciones y garantizar los principios de igualdad de oportunidades para todos los pescadores de la Comunidad de Madrid.

Dichas entidades deberán entregar en la primera semana de cada mes al Área de Conservación de Flora y Fauna los datos de permisos expedidos para cada una de las tipologías en la mensualidad anterior.

Artículo 6

Precio de los permisos

1. Cotos de pesca:

El importe de los permisos expedidos por la Administración para la temporada 2024, será el estipulado en la legislación de tasas y precios públicos vigente en el momento de obtener los mismos.

El importe de los permisos expedidos por las sociedades de pesca colaboradoras será el fijado por sus órganos de representación en asamblea ordinaria, no pudiendo ser su importe en ningún caso inferior, ni más de un 50 por 100 superior, respecto de los fijados para el mismo tipo de permiso por la Administración.

A efectos de tasas, los permisos para los acotados en régimen intensivo en los que no se realicen sueltas periódicas de ejemplares piscícolas, pasarán a ser considerados de cotos de tipología general.

2. Tramos de pesca controlada y experimental.

Al tratarse de una actividad de colaboración en la gestión y no de tramos no acotados, los permisos tendrán carácter gratuito.

Artículo 7

Clasificación de los pescadores

A efectos de utilización de los permisos de pesca, los pescadores se clasifican en:

- a) Pescadores de sociedad colaboradora: se considerarán aquellos que formen parte de una sociedad de pesca que cogestione algún coto consorciado de pesca, o colabore en tramo de pesca controlada o experimental de la Comunidad de Madrid, pudiendo disfrutar de las ventajas en adquisición de permisos asignados a estas entidades, así como a la participación en concursos intersociales de la Federación Madrileña de Pesca.
- b) Pescadores ribereños: se aplicará esta denominación exclusivamente a los vecinos nacidos o empadronados en los términos municipales por los que discurre o linde el tramo de río o embalse acotado. Esta condición debe ser acreditada en el momento de solicitar el permiso y mantenerse en el momento de ejercitar la pesca.
- c) Otros pescadores: el resto de pescadores con licencia de pesca válida en la Comunidad de Madrid no contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 8

Resultados de capturas

El Área de Conservación de Flora y Fauna podrá establecer mecanismos para evaluar la presión de pesca real y mejorar la gestión de las poblaciones piscícolas, solicitando resultados de capturas y datos del ejercicio de la actividad a los pescadores que hubieren obtenido permiso de pesca para cualquiera de los tramos acotados.

Artículo 9

Especies objeto de pesca

1. Se declaran especies objeto de pesca en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las que se relacionan en el Anexo I.a de esta Orden.

2. El ejercicio de la pesca deportiva solo podrá realizarse, durante la temporada 2024, sobre las especies declaradas objeto de pesca, con las artes y métodos legales en los tramos autorizados para este fin o sobre las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras del anexo I.c, para su control, gestión y erradicación.

3. Con el fin de conservar sus poblaciones, queda prohibida la captura de ejemplares de las especies relacionadas en el Anexo I.b.

Los ejemplares de estas especies que eventualmente pudieran ser capturados, deberán devolverse al agua con la mayor brevedad y el menor daño posible.

Todos los ejemplares de trucha común capturados deberán ser devueltos inmediatamente al agua evitando al máximo su manipulación, salvo las excepciones reflejadas en el Anexo II.

Artículo 10

Dimensión mínima de las especies objeto de pesca

1. Se establece como dimensión mínima de captura para las especies objeto de pesca, la longitud del pez expresada en centímetros, comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola extendida.

La dimensión mínima de cada una de las especies declaradas objeto de pesca es la fijada en el Anexo I.a de la presente Orden. En los acotados recogidos en el Anexo II se podrá fijar una dimensión distinta pero siempre mayor a la primera.

2. Cualquier captura de especies del Anexo I.a, cuya dimensión sea menor o igual de la longitud mínima fijada para el tramo en cuestión, deberá ser restituida al agua a la mayor brevedad y en las mejores condiciones posibles.

Una vez capturada una pieza de una especie objeto de pesca de tamaño superior a la dimensión mínima pescable, se prohíbe su devolución al agua, con objeto de poder capturar una de mayor tamaño, salvo en los casos en que se esté practicando exclusivamente la captura y suelta.

Artículo 11

Cupo máximo

1. Se establece como cupo máximo diario de capturas, el número máximo de ejemplares, de longitud superior a la dimensión mínima, que pueden ser capturados por pescador y día, fijados en el Anexo I de esta Orden.

En los tramos acotados, el cupo máximo diario para la especie principal será el citado en el Anexo II. Una vez alcanzado el cupo máximo permitido para esta especie, no se podrá continuar pescando, salvo en el caso de acotados con tramos específicos de “captura y suelta”, en los que se debe disponer de las artes y cebos autorizados para ejercitar la pesca en esta modalidad y no portar consigo ningún ejemplar.

Para el resto de especies y en tramos no acotados no se podrá superar el cupo máximo diario fijado en el Anexo I.

En ningún caso se podrá superar el cupo diario por pescador mediante el empleo de otro permiso concedido para otro tramo o del ejercicio de la pesca en aguas libres.

Durante el ejercicio de la pesca en tramos con modalidad de “captura y suelta” no se podrá portar ningún ejemplar piscícola de las especies para las que se fija esta modalidad en ese tramo, con independencia de su dimensión, aunque hubiese sido capturado legalmente en otro tramo autorizado.

2. Las referencias a la modalidad de captura y suelta (CyS) citadas en los Anexos II y III se aplicarán exclusivamente a especies no incluidas en el Catálogo de Especies Exóti-

cas Invasoras, a excepción de la trucha arcoíris, en el mismo momento de su pesca en los tramos en los que se han autorizado sueltas con esta especie.

Artículo 12

Zona truchera

Se considera zona truchera, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, la delimitada por el Anexo VII de esta Orden.

Con el fin de no perjudicar la reproducción de la trucha, se recomienda aminorar las afecciones sobre el lecho de río derivadas de la introducción del pescador en el agua. Queda prohibido transitar por el cauce de aquellos ríos incluidos dentro de la zona truchera desde el 1 de noviembre hasta el inicio de la temporada truchera, ambos inclusive, a excepción de las autorizaciones concedidas al amparo del artículo 27 o del Anexo II.

Artículo 13

Régimen de pesca

1. Tramos libres:
 - a) Son tramos libres aquellas aguas públicas susceptibles de aprovechamiento piscícola, en las que el ejercicio de la pesca se puede practicar sin más limitaciones que las establecidas en esta Orden y en la normativa vigente en esta materia.
 - b) Se consideran libres, para la temporada 2024, los tramos contemplados en el Anexo IX de esta Orden.
2. Tramos acotados:
 - a) Son tramos acotados o “cotos de pesca” las masas de aguas delimitadas, con especiales condiciones hidrobiológicas, donde el ejercicio deportivo de la pesca se desarrolla con fines exclusivamente recreativos, mediante un aprovechamiento ordenado que regule la presión de pesca de los mismos.
Todos los ríos y arroyos de zonas libres que desemboquen en una zona acotada, se considerarán en sus últimos cincuenta metros como parte integrante del coto.
 - b) Se consideran tramos acotados para la temporada 2024 los cotos relacionados en el Anexo II de esta Orden.
 - c) Para pescar en estos tramos las especies autorizadas, será imprescindible la previa obtención del correspondiente permiso de pesca para esa fecha, obtenido de conformidad con las normas establecidas en el artículo 3 y siguientes.
3. Tramos de pesca controlada:
 - a) Son tramos de pesca controlada aquellas masas de agua en la que se considera conveniente controlar la presión del aprovechamiento piscícola, con fines de seguimiento de poblaciones o control de especies invasoras.
 - b) Se consideran tramos bajo esta categoría para la temporada 2024 los relacionados en el Anexo III de esta Orden.
 - c) Para pescar en los tramos de pesca controlada será imprescindible la previa obtención del correspondiente permiso personal de pesca para esa fecha, obtenido de conformidad con las normas establecidas para estos escenarios en el Anexo III.
 - d) En todos los tramos de pesca controlada será obligatoria la devolución de las capturas de especies autóctonas. Excepcionalmente podrán autorizarse capturas extractivas por razones de gestión poblacional, investigación o motivos sanitarios. El pescador queda obligado a entregar los resultados de capturas a la entidad que le haya expedido el permiso.
4. Tramos experimentales de pesca:
 - a) Son tramos experimentales de pesca aquellos en que será autorizado un aprovechamiento piscícola moderado con fines exclusivamente científicos y de forma experimental, con el fin de realizar la toma de datos de control y seguimiento de poblaciones piscícolas existentes.
 - b) Se consideran tramos bajo esta categoría para la temporada 2024 los relacionados en el Anexo IV de esta Orden.
 - c) Para pescar en los tramos experimentales será imprescindible la previa obtención del correspondiente permiso personal de pesca para esa fecha, obtenido de conformidad con las normas establecidas para estos escenarios en el Anexo IV.
 - d) La única modalidad permitida será la de “captura y suelta”. El pescador queda obligado a entregar los resultados de capturas a la entidad que le haya expedido el permiso.

5. Tramos vedados:
 - a) Son tramos vedados los arroyos, ríos o embalses en los que, por razones de índole biológico-sanitaria, de regulación de recursos hídricos, de protección de las aguas, cauces o fauna presente o de ordenación del aprovechamiento, resulta conveniente prohibir el ejercicio de la pesca.
 - b) Se consideran tramos vedados para todas las especies de pesca, para la temporada 2024, los relacionados en el Anexo VIII.

Artículo 14

Períodos y días hábiles para la temporada 2024

1. Fuera de la zona truchera, el ejercicio de la pesca de las especies relacionadas en el Anexo I.a, podrá realizarse a lo largo de todo el año, con las excepciones que en la misma se mencionan.

2. Dentro de la zona declarada como truchera se levanta la veda de la trucha, para la temporada 2024, desde el segundo domingo de marzo hasta el tercer domingo de julio, ambos inclusive, permitiendo su captura en las condiciones que establece esta Orden.

Durante el período de veda de la trucha queda prohibida la pesca de cualquier otra especie en las aguas declaradas dentro de la zona truchera, excepto en los tramos que, por venir al racional aprovechamiento piscícola, así se autorice en régimen especial por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

3. Se consideran días inhábiles en todas las aguas de la zona truchera, los jueves que no sean festivos con carácter nacional o en la Comunidad de Madrid, a excepción de los tramos acotados en los que se establecen los días de veda que figuran en los cuadros del Anexo II.

4. Con carácter general se establece, para todos los lunes del año y en todas las aguas de la Comunidad de Madrid, la obligación de empleo de la modalidad de “captura y suelta” para todas las especies autóctonas.

Artículo 15

Escenarios intensivos y sueltas

1. Tendrán la consideración de escenarios intensivos aquellas zonas acotadas en las que, con el fin de dar respuesta a la demanda social de pesca se realicen, para su mantenimiento, sueltas legalmente autorizadas de ejemplares de especies objeto de pesca, procedentes de centros acuícolas autorizados.

2. Se consideran tramos acotados bajo esta categoría para la temporada 2024 los relacionados en el Anexo II de esta Orden.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 64 ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie de trucha común (*Salmo trutta*), se podrán permitir, previa autorización administrativa, las sueltas con la especie trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de dicha Ley. Esta suelta de la especie trucha arcoíris solo podrá realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivo monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

4. Se podrá realizar más de una suelta en un período de 21 días naturales, siempre que la suma total de los kilogramos soltados durante dicho período no supere la cantidad máxima establecida en la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la que se establecen la relación no exhaustiva de tramos y masas de agua aptos para las sueltas de trucha arcoíris y se establecen protocolos para llevar a cabo las mismas (100 kg/km de río o 400 kg para tramos embalsados).

5. De forma excepcional podrán autorizarse mediante resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, las sueltas de especies autóctonas en cotos no intensivos, con motivo de refuerzo poblacional, reintroducciones o de investigación.

6. Cualquier suelta o repoblación piscícola deberá contar con autorización administrativa, que se expedirá a solicitud del promotor, quien deberá acreditar documentalmente la descripción del lote, origen, trazabilidad, las garantías sanitarias del lote piscícola y todo aspecto que resulte de aplicación, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo trámite administrativo.

Artículo 16

Tramos de captura y suelta

1. Se entiende por “captura y suelta” la devolución inmediata al agua de los ejemplares tras su captura.

2. Es obligatoria su práctica en los tramos relacionados en el Anexo X de esta Orden, así como en los tramos de los cotos del Anexo II, en los días y condiciones que se establezcan y los lunes en los tramos libres.

3. La liberación de los ejemplares capturados se realizará con el menor daño posible y en condiciones en que no se ponga en peligro su supervivencia. Para ello, si fuere necesario extraer el pez del agua, deberá hacerse minimizando su manipulación y liberarlo del anzuelo preferiblemente con sacadera, ayudado de desanzuelador o fórceps diseñados para este fin, de forma que se provoque el menor daño posible, vigilando en especial la presión sobre agallas o abdomen.

En el caso en que la extracción del anzuelo pueda provocar un daño o herida mayor sobre el ejemplar, se deberá cortar la línea lo más próximo posible al anzuelo e intentar su oxigenación y liberación en el agua de cara a la corriente.

En los tramos y días de captura y suelta no se podrá portar ningún ejemplar de especies piscícolas para las que esté definida esta práctica.

4. A efectos del ejercicio de la pesca en “captura y suelta”, no se considera introducción de especie la el retorno al medio natural de los ejemplares para los que no se haya obtenido la posesión durante la acción de pesca.

Artículo 17

De la pesca en aguas privadas

1. El aprovechamiento piscícola en las aguas que tengan carácter privado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se realizará según los condicionantes que se desarrollen en el Pliego de Condiciones que aprobará la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal a instancias del titular del aprovechamiento.

2. Los titulares de aguas de dominio privado que deseen obtener la aprobación o renovación del Pliego de Condiciones para el aprovechamiento piscícola de las mismas deberán solicitarlo según las instrucciones técnicas que determine la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para este fin, adjuntando la documentación acreditativa de dicha titularidad, con anterioridad al cierre de la temporada truchera de cada anualidad.

3. Las aguas privadas que carezcan del Pliego de Condiciones citado, tendrán la consideración de aguas vedadas para el ejercicio de la pesca.

Artículo 18

Zonas piscícolas comprendidas en Espacios Naturales Protegidos y Espacios con Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Planes Rectores de Uso y Gestión

Las zonas piscícolas comprendidas en el ámbito territorial de un espacio natural protegido o en el ámbito de aplicación de los planes de ordenación de recursos naturales o de los planes rectores de uso y gestión, se regirán por la legislación reguladora del espacio natural que en cada caso corresponda.

Artículo 19

Concesión de cotos fluviales

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior podrá otorgar concesiones de cotos fluviales sobre tramos de aguas públicas, con independencia de su calificación piscícola previa, para fines exclusivamente deportivos, a sociedades de pesca legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en la legislación de pesca vigente.

Dicha concesión se realizará antes del inicio de la temporada hábil de salmónidos, una vez oída la Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente y efectuada la correspondiente información pública. En este caso, en la regulación de dicho tramo, serán de aplicación los condicionantes recogidos en el Pliego de Condiciones del Consorcio, aprobado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Las sociedades que deseen obtener la concesión de un coto fluvial para el aprovechamiento piscícola para la anualidad siguiente, deberán solicitarlo con anterioridad al cierre de la temporada truchera en curso, según las instrucciones técnicas que determine la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y adjuntando la documentación requerida.

Artículo 20*Autorización de competiciones de pesca*

1. La solicitud para la celebración de estas competiciones deberá ser presentada a través del modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, con una antelación mínima de diez días a la celebración del evento.

2. La práctica de la pesca será siempre sin muerte. Los ejemplares podrán ser retenidos de manera temporal el tiempo mínimo imprescindible para su pesaje y medida, minimizando su manipulación y siempre en condiciones que no comprometan su supervivencia, debiendo ser devueltos al agua lo antes posible. En el caso de especies exóticas invasoras, los ejemplares deberán ser retirados del medio natural.

3. En la celebración de competiciones deportivas el número máximo de participantes no podrá exceder del número de permisos fijado para ese tramo, excepto que su duración se extienda a un día laborable previo o posterior a festivo, en cuyo caso el número de permisos podrá igualarse a festivo.

4. Los titulares de estas autorizaciones, en el plazo de treinta días contados a partir de la finalización de cada uno de los eventos, deberán remitir un resumen de las capturas realizadas y de los principales datos de desarrollo del evento, a través del modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>, ampliando su contenido cuando se considere necesario.

5. No se expedirán autorizaciones para el ejercicio de ninguna competición deportiva si estuviera pendiente alguna comunicación de resultados de actuaciones anteriores desarrolladas por el solicitante.

6. La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal podrá autorizar, con anterioridad a la fecha de distribución de permisos de los cotos I, II y III del Anexo II de esta Orden, la realización de competiciones oficiales federativas de pesca.

7. El resto de competiciones oficiales del calendario de la Federación Madrileña de Pesca y Casting serán solicitadas por esta entidad, siendo la misma titular y responsable del cumplimiento de su condicionado.

8. En el caso de competiciones oficiales, los permisos podrán ser expedidos a nombre de la Federación, responsabilizándose ésta de su asignación a cada uno de los participantes.

9. Los concursos deportivos no incluidos en el calendario oficial que se deseen realizar en tramos libres o ligados a competiciones interclubs, deberán ser solicitados por las propias sociedades de pesca federadas. Las fechas de celebración deberán ser comunicadas previamente a la Federación Madrileña de Pesca y Casting, quien a su vez comunicará el calendario consensuado por los interesados a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para su aprobación.

10. En el resto de casos y eventos sociales deportivos deberán ser solicitados por las sociedades de pesca u otras entidades organizadoras interesadas.

11. Los titulares de las autorizaciones de cualquier tipo serán los responsables de su organización y del cumplimiento de las condiciones aprobadas.

Artículo 21*Horario de pesca*

El horario de pesca durante cada jornada, para todas las aguas de la Comunidad de Madrid, se establece desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta. Excepcionalmente, podrá autorizarse un horario distinto a este para la celebración de competiciones deportivas oficiales.

Artículo 22*Artes de pesca*

1. A efectos de la presente Orden se definen los siguientes términos en relación con las artes de pesca:

- a) Caña: Aparejo que facilita la proximidad del cebo al pez, su enganche, recogida y extracción del agua mediante la línea y su anzuelo.
- b) Línea: Hilo o sedal que une anzuelo y caña y sobre el cual se montan los aparejos.
- c) Anzuelo: Gancho del aparejo para clavar el pez, constituido por pata o vástago, curva y punta (en algunos casos con muerte o arponcillo).

d) Potera: aparejo con dos o más anzuelos o ganchos.

Solo se permite el ejercicio de la pesca empleando un máximo de dos cañas, en acción de pesca, situadas al alcance de la mano (sobre las que se situará una sola línea) o mediante un máximo de ocho reteles o lamparillas numerados (del 1 al 8), en una extensión que no exceda de los 100 metros lineales para la captura del cangrejo.

En las aguas incluidas en la zona truchera solo se permite el empleo de una caña, en acción de pesca, por pescador. Excepcionalmente, en los Embalses de Pinilla, Riosequillo y Puentes Viejas se permite el empleo de dos cañas al alcance de la mano del pescador y en acción de pesca.

En los tramos donde sea posible el aprovechamiento sobre peces y cangrejos, se podrá emplear la caña o los reteles simultáneamente.

2. Se consideran artes prohibidas para la captura de animales en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, las relacionadas en el Anexo V.

Artículo 23

Cebos de pesca

1. Según su naturaleza, los cebos se clasifican en naturales y artificiales.

- Son cebos naturales: lombriz, canutillo, gusarapa, asticot, maíz, patata cocida, ovas de río (algas verdes filamentosas) y las mezclas de materias de origen natural.
- Son cebos artificiales: cucharilla, mosca, streamer, imitaciones de peces, vinilos y masillas artificiales.

2. En las aguas que se encuentren fuera de la zona truchera se pueden emplear todos los cebos mencionados en el párrafo anterior.

Con carácter general, en todas las aguas de la Comunidad de Madrid se prohíbe el empleo de señuelos de más de tres anzuelos y cualquier aparejo de más de tres posturas excepto la pesca con buldo hasta un máximo de cuatro posturas, así como aquellas actuaciones o aquellos tramos con fines de control poblacional en que así esté expresamente autorizado.

3. Queda expresamente prohibido el empleo como cebo vivo o muerto de cualquier ejemplar de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

4. En las aguas incluidas en la zona truchera para la captura de peces solo se permite el empleo de los siguientes cebos:

- Naturales: lombriz de tierra, canutillo y gusarapa, montados sobre anzuelos sencillos.
- Todos los artificiales, a excepción de las masillas y las moscas en cualquiera de sus variedades o montajes que empleen plomada de arrastre o fondo.

5. En las aguas incluidas en la zona truchera queda prohibido el empleo como cebo del gusano de la carne o asticot, de todo tipo de huevas o cualquier masa o masilla aglutinada, natural o artificial, así como el empleo de pez vivo o muerto, o de sus partes y derivados.

6. Para la pesca con ova de río, deberá recolectarse la cantidad justa de cebo vegetal en la misma masa de agua, quedando prohibida la utilización de material vegetal de procedencia externa.

7. En los embalses de Pinilla, Riosequillo y Puentes Viejas se permite el empleo del maíz como cebo.

8. En los tramos y días de “captura y suelta” solo se permiten anzuelos sencillos (esto es, de una sola punta), desprovistos de arponcillo. En los tramos de CyS incluidos en la zona truchera solo se permite que estos señuelos sean mosca artificial, ninfa o streamer y, excepcionalmente, la cucharilla de un solo arpón sin muerte, en aquellos acotados del Anexo II y en los tramos de captura y suelta del Anexo X que así se especifique.

En todos ellos se recomienda emplear sacadera, para extraer el pez del agua, según lo recogido en el artículo 16.

En los acotados I, II y III del Anexo II solo se permiten montajes de una línea con un solo anzuelo, quedando prohibido el empleo de potera u otros aparejos artificiales con más de un anzuelo.

9. Para la pesca de cangrejos se autoriza únicamente el empleo como cebo de carne, despojos y otros cebos muertos, quedando prohibido el uso de cebo vivo, debiendo desinfectarse los medios de captura y destruir los cebos empleados sin arrojarlos al agua.

10. Tramos interautonómicos: por razones de coherencia de gestión, en los siguientes tramos solo se permite la pesca en la modalidad de “captura y suelta” para especies autóctonas.

En el tramo del río Jarama, desde el fin de la zona truchera hasta el paraje de “Carquiz”, se autoriza exclusivamente la pesca con mosca y cucharilla de un solo anzuelo des-

provista de arponcillo, del 1 de abril al 30 de septiembre. Fuera de este período, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo

En el río Tajuña, en el tramo comprendido desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el fin de la colindancia con la Comunidad de Castilla la Mancha en Ambite, se permiten mosca artificial, cucharilla y señuelos artificiales (todos ellos de un solo anzuelo sin arponcillo).

11. Con independencia de las prohibiciones recogidas en los anteriores apartados de este artículo, en los tramos acotados pueden limitarse algunos de los cebos permitidos de la zona truchera, según lo recogido en los cuadros del Anexo II.

12. Se consideran capturas injustificadas de animales silvestres, en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, las relacionadas en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 24

Distancias permitidas para la pesca con caña

1. Se prohíbe la pesca con caña a una distancia menor de 50 metros de diques y presas existentes en los ríos trucheros de la Comunidad y en la escala ciprinícola del río Cofio, salvo con autorización expresa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de conformidad con las excepciones previstas en la Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

Con el fin de proteger la migración reproductiva, queda prohibida la pesca de cualquier especie ciprinícola a una distancia inferior a 50 metros de cualquier tipo de azud, presas, escalas u obstáculos artificiales, durante los meses de abril y mayo.

2. Se fija la distancia mínima entre pescadores para la pesca con caña en un mínimo de 10 metros, salvo para la práctica de la pesca a la ova, que será de 30 metros, pudiendo reducirse esta distancia de común acuerdo entre ambos pescadores.

Artículo 25

Especies exóticas invasoras

1. En virtud del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la suelta con ejemplares de las especies piscícolas en tramos habitados por esas especies, se atenderá a la normativa legal en vigor en el momento, y solo podrá realizarse con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por razones de investigación, educación u otras ligadas a la gestión.

2. Considerado el artículo 65.3.e) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en relación con la actividad cinegética y acuícola, queda prohibida la suelta no autorizada y la introducción de especies alóctonas. En el caso de introducciones o sueltas accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético o piscícola, promoviendo las medidas apropiadas de control o erradicación.

3. En relación con los artículos 80.1.f) y g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, está prohibida la importación o introducción por primera vez en el territorio nacional, o la primera liberación al medio, de una especie susceptible de competir con las especies autóctonas; así como la introducción, mantenimiento, cría, transporte, comercialización, utilización, intercambio, reproducción, cultivo o liberación en el medio natural de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión sin permiso o autorización administrativa.

4. La inclusión de una especie en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras, de acuerdo con el artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior.

La Comunidad de Madrid podrá dejar sin efecto la prohibición del párrafo anterior, previa autorización administrativa cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben y teniendo en cuenta la relevancia de los aspectos sociales y/o económicos de la actividad a la que afecten.

5. Se autoriza, de conformidad con el artículo 64 ter de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la práctica de la pesca como herramienta de gestión y control de las especies que se relacionan al final de este apartado por su relevancia social y/o económica, en sus distintas modalidades, en tanto que se desarrollen y aprueben los instrumentos normativos de planificación y

gestión y la delimitación cartográfica del área ocupada por las especies catalogadas como exóticas invasoras introducidas antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a que se refiere el artículo 64 ter, con el fin evitar que estas especies catalogadas se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución anterior a esa fecha.

Para las especies piscícolas relacionadas en el anexo I.c, que tendrán la consideración de especies objeto de pesca para la temporada de pesca 2024, no se fija dimensión mínima ni cupo máximo de captura a efectos de los artículos 10 y 11.

6. En aplicación del artículo 7 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, los ejemplares de las especies incluidas en el Catálogo y que hayan sido extraídas de la naturaleza por cualquier procedimiento, no podrán ser devueltos al medio natural.

7. En virtud del artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que permite a las autoridades competentes autorizar los métodos y condiciones de captura más adecuados, podrán emplearse artes y métodos de pesca como métodos de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el catálogo, con el fin de evitar que se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución las especies relacionadas en el Anexo I.d.

Artículo 26

Comercialización y transporte de especies objeto de pesca

1. Las especies comercializables se atenderán a lo establecido en la legislación vigente.
2. A estos efectos, no se considerará transporte el traslado de los ejemplares sacrificados entre el punto de captura y su depósito en lugar apropiado para su eliminación.
3. Queda prohibida la comercialización de los ejemplares procedentes de la pesca deportiva o recreativa.

Artículo 27

De la pesca con fines científicos

1. Queda prohibida la pesca o captura de ejemplares de la fauna piscícola, así como el análisis del ecosistema acuícola, o cualquier otra actividad que suponga manipulación, molestia de las especies o alteración de sus hábitats, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la que se recogerá el lugar, horario y condiciones para la realización de dicha actividad, así como la entidad responsable de la misma y la identidad de las personas que vayan a realizarla.

2. En el plazo de treinta días contados a partir de la finalización de la autorización, deberá remitirse un resumen de las capturas realizadas y de los principales resultados de los estudios que motivaron la autorización. El incumplimiento en la presentación de los resultados motivará la denegación de sucesivas autorizaciones a dicho solicitante.

Artículo 28

Infracciones y sanciones

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se sancionarán conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de pesca y de conservación de fauna silvestre.
2. Cualquier infracción cometida contra la vigente legislación piscícola llevará consigo la inmediata retirada del permiso, sin devolución del importe del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que de dicha infracción pudieran derivarse.
3. Se establece el siguiente baremo que permite fijar el valor de las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies de la fauna acuícola en la Comunidad de Madrid, con el siguiente valor por ejemplar con independencia del sexo o edad:
 - Trucha común: 200 euros.
 - Otras especies piscícolas pescables: 30 euros.
 - Especies piscícolas vedadas o no pescables: 200 euros.
 - Cangrejo de río autóctono: 200 euros.

Artículo 29

Tramitación de solicitudes

1. En lo relativo a las solicitudes tramitadas al amparo de esta Orden deberá tenerse en cuenta que estas se formularán en los modelos establecidos, que son de uso obligatorio

y que se encuentran a disposición de los interesados a través del enlace de la página web <https://sede.comunidad.madrid>

2. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid> . Así mismo, se podrán presentar en las oficinas de asistencia y también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de Internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de Internet: <https://www.comunidad.madrid> , en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal <https://sede.comunidad.madrid> en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Tendrá una vigencia limitada a la temporada piscícola 2024, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Esta Orden prorrogará su período de vigencia una vez finalizada la temporada 2024 si no hubiese entrado en vigor la Orden reguladora de la actividad piscícola para la siguiente temporada. Durante la citada prórroga, que será automática, en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2024 se entenderán referidas al año 2025, y las del 2025 al 2026. Las menciones a días concretos en relación con períodos hábiles de pesca, se entenderán referidas al día hábil de pesca más próximo. En todo caso, con anterioridad al inicio de la temporada piscícola, se elaborará un calendario de días equivalentes que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web www.comunidad.madrid

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por delegación (Orden 369/2022, de 24 de febrero), la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Irene Aguiló Vidal.

ANEXO I
I.a RELACIÓN DE ESPECIES OBJETO DE PESCA

ESPECIE		CUPO MÁXIMO (ejem/pesc./día)	DIMENSIÓN MÍNIMA CAPTURA (cm)
Trucha común	<i>Salmo trutta</i> (Linnaeus, 1758)	Captura y suelta (CyS)	
Barbo común	<i>Luciobarbus bocagei</i> (Steindachner, 1864)	12	18
Boga de río	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (Steindachner, 1865)	8	12
Cacho	<i>Squalius pyrenaicus</i> (Günther, 1868)	8	12
Carpín	<i>Carassius</i> spp	Sin limitación	
Gobio	<i>Gobio lozanoi</i> (Doadrio y Madeira, 2004)	8	8
Tenca	<i>Tinca tinca</i> (Linnaeus, 1758)	8	18
Carpín sin madre	<i>Leucaspis delineatus</i> (Heckel, 1843)	Sin limitación	

I.b RELACIÓN DE ESPECIES PROHIBIDAS PARA LA PESCA

ESPECIE	
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i> (Linnaeus, 1758)
Barbo comizo	<i>Luciobarbus comizo</i> (Steindachner, 1864)
Calandino	<i>Iberocypris alburnoides</i> (Steindachner, 1866)
Lamprehuela	<i>Cobitis calderoni</i> (Băcescu, 1962)
Bermejuela	<i>Achondrostoma arcasii</i> (Steindachner, 1866)
Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i> (de Buen, 1930)
Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i> (Steindachner, 1866)
Cangrejo de río.	<i>Austropotamobius pallipes</i> (Lereboullet, 1858)

I.c RELACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS OBJETO DE PESCA

ESPECIE	
Alburno	<i>Alburnus alburnus</i> (Linnaeus, 1758)
Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i> (Lacépède, 1802)
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i> (Linnaeus, 1758)
Lucio	<i>Esox lucius</i> (Linnaeus, 1758)
Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i> (Linnaeus, 1758)
Trucha arcoíris	<i>Oncorhynchus mykiss</i> (Walbaum, 1792)
Cangrejo señal	<i>Pascifastacus leniusculus</i> (Dana, 1852)
Cangrejo rojo	<i>Procambarus clarkii</i> (Girard, 1852)

I.d RELACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS NO OBJETO DE PESCA

ESPECIE	
Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i> (Girard, 1859)
Pez gato	<i>Ameiurus melas</i> (Rafinesque, 1820)
Percasol	<i>Lepomis gibbosus</i> (Linnaeus, 1758)
Pseudorasbora	<i>Pseudorasbora parva</i> (Temminck et Schlegel, 1846)
Salvelino	<i>Salvelinus fontinalis</i> (Mitchel, 1815)
Escardino	<i>Scardinius erythrophthalmus</i> (Linnaeus, 1758)

ANEXO II.a
RELACIÓN DE TRAMOS ACOTADOS Y NORMAS PARA LA PESCA

DENOMINACIÓN	MASA DEAGUA	GR. ⁽¹⁾	LONG. (KM)	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ⁽²⁾	EP ⁽³⁾	PERMISOS DIARIOS ⁽⁴⁾	TASA ⁽⁵⁾	EXPEDICIÓN PERMISOS ⁽⁶⁾	
I Angostura	Río Lozoya	G	4,8	Período hábil: del 1 de mayo a 3er. domingo de julio, ambos inclusive. Días hábiles: con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Cupo: El primer miércoles de cada mes, se podrá permitir la captura con muerte de trucha común de talla superior a 40 cm ⁽⁷⁾ Cebos: los definidos para CyS y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	TC	NO RIB.: 5 RIB.: 3	TG	A, B, C	
II Rascafría	Río Lozoya	G	7,8	Período hábil: del 1 de abril a 3er. domingo de julio, ambos inclusive. Días hábiles: con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Cebos: los definidos para CyS y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	TC	NO RIB.: 8 RIB.: 3	TG	A, B, C	
III Alameda	Río Lozoya	G	3,8	Período hábil: del 2º domingo de marzo al 3er. domingo de julio, ambos inclusive. Días hábiles: con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Cebos: los definidos para CyS y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	TC	NO RIB.: 9 LB //15 FF RIB.: 6 ⁽⁸⁾	TG	A, B, C	
IV Pinilla	Embalse de Pinilla	G	14,8	Período hábil: del 2º domingo de marzo al 3er. domingo de julio, ambos inclusive (temporada truchera) y desde el lunes siguiente hasta el 12 de octubre, ambos inclusive (resto de temporada hábil). Días hábiles: L, M, X, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Jueves no festivos. Especies objeto de pesca: las del anexo I (cangrejos autóctonos inclusive) y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera. Se permiten 2 cañas / pescador y uso demaíz como cebo.	TC// CP	NO RIB.: 125 LB//225 FF RIB.: 20 LB//50 FF	TG// TC	A, C	
V Horcajo	Río Madarquillos	G	VEDADO TEMPORADA 2024						
La Jarosa	Embalse de La Jarosa	C	4,7	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, X, J, V, S, D y F. CyS: Miércoles. Vedado: Martes no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: sólo se permiten como cebos de anzuelo los boilies naturales, maíz, lombriz de tierra y cebos artificiales (<i>pop up</i> , maíz artificial, mosca, streamers, etc.) Prohibido el uso de pellets, boilies solubles, líquidos, <i>dips</i> , engodos, chufas, etc. Se permiten 2 cañas / pescador. Otras regulaciones: obligatoria la pesca al "hair" (anzuelo desnudo). No se permite el uso de sacos de retención.	-	GEN.: 13 CONS.: 50	TG	A, C D	
Navalmedio	Embalse de Navalmedio	G	1,3	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, X, J, V, S, D y F. CyS: Miércoles. Vedado: Martes no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera.	TC	35	TG	A, C	
Navacerrada	Embalse de Navacerrada	G	4,8	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, X, J, V, S, D y F. CyS: Miércoles. Vedado: Martes no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera.	TC	40	TG	A, C	
Manzanares	Tr. I-I	Río Manzanares	G	VEDADO TEMPORADA 2024					
	Tr. I-II			0,6	Período hábil: todo el año. Días hábiles: con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Cebos: solo mosca, según condiciones del art. 23 para «CyS»	TC	7 LB // 9 FF	TG	A, C
	Tr. II			2,6	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, X, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Jueves no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera.	-	25 LB // 52 FF	TG	A, C
Molino de la Horcajada	Tr. I	Río Lozoya	C	3,4	Período hábil: del 28 de febrero al 31 de octubre, ambos inclusive. Días hábiles: con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Cebos: sólo mosca artificial	TC	GEN.: 6 CONS.: 22	TG	A, C D
	Tr. II		C / I	3,5	Período hábil intensivo: 28 de febrero al 30 de junio y del 1 de septiembre a 30 de noviembre Período hábil general (no intensivo) Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, se aplicará la tasa general de coto truchero. Vedado: Jueves no festivos	-	GEN.: 7 LB // 13 FF CONS.: 25 LB//50 FF	TI / TG	A, C D
	Tr. III		C	2,1	Horario de pesca: 28/02 – 31/05 y 01/10 – 30/11: de 08:00 am a puesta de sol.01/06 – 30/09: de 07:00 am a puesta de sol. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Regulación específica tramo II: Días hábiles: L, M, X, V, S, D y F. CyS: Viernes. Cebos: según art. 23 para zona truchera Cupo: el n.º máximo de ejemplares de trucha arcoiris a extraer es de 6. Regulación específica tramo III: Días hábiles con CyS (L, M, X, V, S, D y F) Cebos: sólo mosca artificial	-	GEN.: 7 LB // 8 FF CONS.: 25 LB // 30 FF		A, C D
Santa María de la Alameda	Tr. I-I	Río Cofio	C	VEDADO TEMPORADA 2024					
	Tr. I-II			2,7	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, X, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Jueves no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera	TC	GEN.: 4 CONS.: 14	TG	A, C D
	Tr. II-I	Río Aceña	C	2,3	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, J, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Miércoles no festivos. Cebos: los definidos para CyS	TC	GEN.: 2 CONS.: 8	TG	A, C D
	Tr. II-II		C / I	2,6	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, J, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Miércoles no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: según art. 23 para zona truchera. Cupo: el n.º máximo de ejemplares de trucha arcoiris a extraer es de 4.	-	GEN.: 10 CONS.: 40	TI	A, C D
	Tr. II-III		C	5,5	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, J, V, S, D y F. CyS: Lunes. Vedado: Miércoles no festivos. Cebos: según art. 23 para tramo de «CyS» y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	TC	GEN.: 4 CONS.: 16	TG	A, C D

DENOMINACIÓN		MASA DEAGUA	GR. ⁽¹⁾	LONG. (KM)	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ⁽²⁾	EP ⁽³⁾	PERMISOS DIARIOS ⁽⁴⁾	TASA ⁽⁵⁾	EXPEDICIÓN PERMISOS ⁽⁶⁾
Miraflores		Embalse de Miraflores	C	1,4	Período hábil: desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, ambos inclusive. Días hábiles con CyS: M, X, V, S, D y F. Vedado: Lunes y Jueves no festivos Cebos: según art. 23 para zona truchera.	TC	GEN.: 6 CONS.: 24	TG	A, C D
Santillana	Tr. A	Embalse de Santillana	C	3,3	Período hábil: todo el año. Días hábiles: L, M, X, J, V, S, D y F. CyS: Lunes. Tramo único a efecto de expedición de permisos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25, según los cupos definidos. Se exceptúan la trucha común y el barbo común, vedadas en este coto. Cebos: todos los recogidos en el art. 23 para aguas no trucheras.	CP	GEN.: 22 CONS.: 90	TC	A, C D
	Tr. B			4,1					
	Tr. C			1,7					
La Barranca	Tr. I	Embalse del Ejército del Aire	G	0,4	Período hábil: del 1 de mayo al 3er. domingo de julio, ambos inclusive. Días hábiles con CyS (L, M, X, V, S, D y F). Vedado: Jueves no festivos. Tramo único a efecto de expedición de permisos. Cebos: según art. 23 para zona truchera y tramo de «CyS» y cucharilla de un soloarpon sin muerte.	TC	15	TG	A, C
	Tr. II			0,3					
El Vellón	Tr. I	Embalse de Pedrezuela	C	2,6	Período hábil: todo el año. Días hábiles: M, X, J, V, S, D y F. Vedado: Lunes no festivos. Tramo único a efecto de expedición de permisos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: todos los recogidos en el art. 23 para aguas no trucheras.	CP	NO RIB.: 50 RIB.: 10 CONS.: 240	TC	A, C D
	Tr. II			4,8					
	Tr. III			10,8					
Valmayor		Embalse de Valmayor	C	22,8	Período hábil: todo el año. Días hábiles con CyS (M, X, J, V, S, D y F). Vedado: Lunes no festivos. Cebos: todos los recogidos en el art. 23 para aguas no trucheras.	CP	GEN.: 40 LB // 60 FF CONS.: 160 LB // 240 FF	TC	A, C D
Fuentidueña		Río Tajo	C	13,1	Período hábil: todo el año. Días hábiles con CyS (M, X, J, V, S, D y F). Vedado: Lunes no festivos. Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: todos los recogidos en el art. 23 para aguas no trucheras.	CP	GEN.: 4 LB // 8 FF CONS.: 16 LB // 32 FF	TC	A, C D
Aranjuez		Río Tajo	C	5,8	Período hábil: todo el año Días hábiles con CyS (M, X, J, V, S, D y F). Vedado: Lunes no festivos Especies objeto de pesca: especies del anexo I y art. 25. Cebos: todos los recogidos en el art. 23 para aguas no trucheras	CP	GEN.: 15 LB // 35 FF CONS.: 60 LB // 130 FF	TC	A, C D

(1) Grupo	G (general) / C (consorciado) / I (intensivo)
(2) Normas de funcionamiento	CyS (captura y suelta)
(3) Especie principal	TC (trucha común) / CP (ciprínidos) / - (sin definir)
(4) Permisos diarios	GEN. (permisos a expedir por la Comunidad de Madrid) / NO RIB. (pescadores no ribereños) / RIB. (pescadores ribereños) / CONS. (permisos a expedir por la sociedad cogestora) / LB (días laborables) / FF (incluye sábados, domingos y festivos)
(5) Tasas	TG (tasa general coto truchero) / TC (tasa general coto ciprínico) / TI (tasa coto intensivo) Serán de aplicación las bonificaciones y exenciones consignadas en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
(6) Expedición permisos	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Oficina comarcal del Parque Nacional S ³ Guadarrama (Oteruelo del Valle) Centro de gestión del P.R. Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real) Sociedad de pescadores cogestora del coto. Ver tabla del anexo II.b.
(7) Coto de Angostura	Por motivos de gestión y mejora de las poblaciones de trucha común.
(8) Coto de Alameda	Los permisos reservados a pescadores ribereños se distribuirán, en el sorteo de ribereños, en la siguiente proporción: Rascafría (2), Alameda del Valle (2), Pinilla del Valle (2)

En caso de supresión de permisos disponibles para expedición de la sociedad de pescadores locales serán distribuidos por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con las tasas públicas correspondientes.

SITUACIÓN DE LOS COTOS DE PESCA
(Límites de las zonas acotadas con independencia del artículo 12)

DENOMINACIÓN		INICIO	FIN	ACCESOS
I – Angostura		Unión de los arroyos Guarramillas y Peñalara.	Estación de aforos, 300 metros aguas arriba, de la presa del embalse del Pradillo.	Por la ctra. M-604, entre Cotos y Rascafría.
II – Rascafría		Presa del embalse del Pradillo.	Cruce del río Lozoya con la carretera M-611, en Rascafría.	Por las ctras. M-604 y M-611.
III – Alameda		Puente de Oteruelo del Valle sobre el río Lozoya.	Puente de Pinilla del Valle sobre el río Lozoya. El puente está vedado.	Por la ctra. M-604, Oteruelo del Valle, Pinilla del Valle y Alameda del Valle.
IV – Pinilla		Perímetro del embalse, salvo tramos vedados.		Por la ctra. M-604, Pinilla del Valle y Lozoya.
V – Horcajo		Confluencia del arroyo de la Solana y el río Madarquillos, por encima de la autovía A-1, entre Robregordo y LaAcebeda.	Presa del molino «de la tía Fausta» o de Madarcos, en el extremo sur del término de Horcajo de la Sierra.	Por la autovía A-1, pp.kk. 84 a 86 y los accesos Aoslos y Horcajo de la Sierra desde esta autovía, y por las ctras. M-136 y M-141.
La Jarosa		Perímetro del embalse, salvo tramos vedados.		Por la autovía A-6 hasta la localidad de Guadarrama, acceso urbano camino al embalse.
Navalmedio		Perímetro del embalse, salvo tramos vedados.		Por la ctra. M-601, desviación a la izquierda, pasando el nudo con la ctra. M-607.
Navacerrada		Perímetro del embalse, salvo tramos vedados.		Desde la localidad de Navacerrada.
Manzanares	Tr. I-I	Inicio del camino empedrado a la antigua presa de abastecimiento de Manzanares el Real	Río Manzanares a la altura del aparcamiento de «El Tranco», al final de la ctra. de la Avda. de la Pedriza.	Desde Manzanares el Real, por la Avda. de la Pedriza y por la C/ del Tranco.
	Tr. I-II	Límite inferior del tramo I-I	Puente de «El Tranco»	
	Tr. II	Final del tramo I - II	Desembocadura del río Manzanares en el embalse de Santillana	
Molino de la Horcajada	Tr. I	Presa del embalse de Pinilla	Cola del embalse de Casillas	Por la ctra. M-604, con aparcamiento municipal en la zona de «Hoya Encavera».
	Tr. II	Fin del tramo I	Cruce del río Lozoya con el camino del Tomillar, en paso hormigonado para el ganado. UTM ETRS89: (440.121 ; 4.532.895)	Por la ctra. M-604, con aparcamientos en las zonas de «El Molino», «Puente Taboada», «Puente ctra. M-604» y «Rte. El Anzuelo»
	Tr. III	Fin del tramo II	Confluencia del río Lozoya con el arroyo de Santiago o de Gargantilla.	Por la ctra. M-604, con aparcamiento en las zonas de «Restaurante El Anzuelo», urbanización «El Tomillar»
Santa María de la Alameda	Tr. I-I	Entrada del río Cofio en la Comunidad de Madrid	Punto final de la colindancia con Castilla y León	Por Avda. Pimpollar, desde Urb. «El Pimpollar», en Sta. M ^a de la Alameda.
	Tr. I-II	Fin del tramo I-I	Unión de los ríos Cofio y Aceña.	
	Tr. II-I	Entrada del río Aceña en la Comunidad de Madrid	Cruce del río Aceña con la ctra. M-535 (puente de la Aceña)	Desde el puente del cruce del río Aceña con la M-535.
	Tr. II-II	Fin del tramo II-I	Zona conocida como «Los Huertos», en el término de Santa María de la Alameda.	
	Tr. II-III	Fin del tramo II-II	Unión de los ríos Cofio y Aceña.	Desde el parking inicio de la «Ruta de la Geología» ubicado en el cruce de la M-538 con el río Aceña.
Miraflores		Perímetro del embalse, salvo tramos vedados.		Por la ctra. M-611 hacia el puerto de la Morcuera.
Santillana	Tr. A	En margen izquierda, en el puente del arroyo de Samburiel o río Navacerrada.	Punto de la margen izquierda definido por la trayectoria perpendicular a la ctra. M-608 a la altura de la rotonda de acceso a la urbanización «Peña del Gato».	
	Tr. B	En margen izquierda, en la desembocadura del arroyo de Chozas.	Punto distante 650 m del muro de la presa.	
	Tr. C	En margen derecha, puente del arroyo de Samburiel o río Navacerrada.	Punto señalado a la altura de la finca del Espinero.	
Presas de la Barranca		Perímetros de los embalses del Ejército del Aire y del Pueblo de Navacerrada, salvo tramos vedados.		Por pista forestal, desde la ctra. M-607.
El Vellón	Tr. I	Desembocadura del arroyo de Valdesalices (recula «Peña Rubia»).	Desde el inicio, con sentido horario, hasta el punto señalado a la altura de la ermita de N ^o Sra. de la Virgen del Espinar.	Otra información de interés: Excepcionalmente, podrán autorizarse campeonatos oficiales en la zona definida por la primera recula del embalse desde el arroyo de Valdesalices, margen derecha hacia la presa. Está permitida únicamente la pesca desde orilla, estando prohibida la pesca desde embarcación o cualquier artículo de flotación, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
	Tr. II	Desembocadura del arroyo Garguera.	Desde el inicio, con sentido horario, hasta el talud de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura del Peñón de Montecillo.	
	Tr. III	Intersección de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura de Cabeza del Puercu.	Desde el inicio, con sentido horario, hasta 100 metros antes de llegar a la presa.	
Valmayor		Perímetro del embalse en los términos municipales de Valdemorillo, El Escorial y Colmenarejo, salvo tramos vedados de reserva señalizados.		
Fuentidueña		Río Tajo en el término de Fuentidueña de Tajo, en el vértice de separación del término de Estremera	Presa (azud) de Buenamesón, en los términos de Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanés.	En función de la zona de pesca: - Desde el casco urbano de Fuentidueña, por C/ Bajada al Río - Por ctra. M-831 (puente Eiffel sobre el río Tajo) - Por ctra. M-326, por camino agrícola desde cruces de C/ Begonias con C/ Bajada al Pilancón y con Paseo de Isa Petunias
Aranjuez		Puente «de Barcas»	Desembocadura del río Jarama en el río Tajo	En función de la zona de pesca: - Por ctra. M-305 - Por C/ Romana - Por camino rural paralelo a río Tajo en margen derecha hasta final del coto.

ANEXO II.b
RELACIÓN DE ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA COTOS DE PESCA

ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	LUGAR FÍSICO DE EXPEDICIÓN	WEB	COTOS
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	9143834 00 9143834 02	licenciascp@madrid.org	C/ Gran Vía, n.º 3 y C/ Alcalá, n.º 16 (Madrid)	https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca	Todos
	918479401		Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)	https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/parque-regional-cuenca-alta-manzanares#panel-10490	Todos
	918691829		Oficina de atención a la población local – Sector Lozoya del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (Oteruelo del Valle)	https://www.parquenacionalsierraguarra.ma.es/es/otras-unidades/oficina-atencion-poblacion-local	Angostura Rascafría Alameda
Asoc. de Pescadores «La Jarosa»	Guardería 633420318	asociación.pescadores.jarosa@gmail.com	Caseta de la guardería Embalse de La Jarosa (Guadarrama)	https://pescalajarosa.es/	La Jarosa
Soc. Dep. de Pescadores «Valle Alto del Lozoya»	Guardería 603045582	pescarenlozoya@gmail.com	Guardería S.D.P. «Valle Alto del Lozoya» Aparcamiento Restaurante «El Anzuelo» Verano: 07:00 – 10:00 h; Invierno: 08:00 – 10:00 h	https://pescarenlozoya.es/	Molino de la Horcajada
			Restaurante «El Anzuelo» De 9:30 a 18:00 h. Excepto lunes Ctra. M-604, p.k. 7,5 (Garganta de los Montes)		
			Restaurante «Ventana del Valle» De 9:30 a 18:00 h. Excepto martes Ctra. M-604, p.k. 3,3 (El Cuadrón)		
C.D.E. de Pesca «Sta. Mª de la Alameda»	Guardería 621053663	clubpescasantamaria@yahoo.es	Restaurante Sidrería «La Casona» C/ Cebadal, n.º 25 (La Paradilla)	https://clubpescasantamaria.webnode.es	Santa María de la Alameda
C.D.E. de Pesca «Miraflores de la Sierra»	620009640	pescamiraflores@gmail.com	Bar «El Maño» Ctra. Madrid, n.º 1 (Miraflores de la Sierra)	-	Miraflores
C.D.E. de Pesca «Santillana»	Guardería 660043036	clubdepescasantillana@gmail.com	Bar «Pedriza City» Plaza Adolfo Suárez, n.º 7 (Manzanares el Real)	http://clubdepescasantillana.com	Santillana
C.D.E. de Pesca «El Vellón»	Guardería 608713946	clubdepescaelvellon@gmail.com	Bar «Sol» Plaza Egido, n.º 2 (Guadalix de la Sierra) Bar «Luna» C/ N.º Sra. de la Asunción, n.º 7 (El Molar)	https://clubdepescaelvellon.com	El Vellón
Federación Madrileña de Pesca y Casting	914784751 636300445	fmpescaycasting@gmail.com	Fed. Madrileña de Pesca y Casting C/ Arroyo del Olivar, n.º 49, bajo 3 (Madrid) Bar Restaurante «Vannessa» C/ La Nava, n.º 31 (Valdemorillo) Gasolinera BP; C/ Guadarrama, n.º 70 (Galapagar)	https://www.embalsedevalmayor.com	Valmayor
C.D.E. de Pesca «Fuenticarp»	695190210	fuenticarp@gmail.com	Bar Churrería «La Traviesa» Plaza de la Constitución, n.º 13 Bar «El rincón de Tomás» Avda. Elena Soriano, n.º 24 Restaurante «De Juan» Autovía A-3, p.k. 62,5 (junto a gasolinera) Todos en Fuentidueña de Tajo	http://www.fuenticarp.es/	Fuentidueña
Club Centro Cultural de Pesca Fluvial de Aranjuez	918916803 626739260	pescaraanjuez@gmail.com	Centro Cultural de Pesca de Aranjuez C/ de la Reina, 16 (Aranjuez) Fed. Madrileña de Pesca y Casting C/ Arroyo del Olivar, n.º 49, bajo 3 (Madrid)	https://www.pescaraanjuez.com/	Aranjuez

ANEXO III

TRAMOS DE PESCA CONTROLADA

Se considerarán tramos de pesca controlada, según las condiciones reguladas en resolución motivada del Director General de Biodiversidad y Gestión Forestal las siguientes aguas:

DENOMINACIÓN	MASA DE AGUA	LONG. (KM)	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	E.P.	PERMISOS DIARIOS	TASA
TPC «Alto Jarama I» (Montejo de la Sierra)	Río Jarama	8,6	Período hábil: desde el 1 de mayo hasta el tercer domingo de julio. Días hábiles: V, S, D y F. Resto, vedados. Regulación de la pesca: por coherencia de gestión de tramo fronterizo con Castilla – La Mancha, sólo se permite la práctica de la captura y suelta y el empleo de mosca artificial. El tramo está vedado para la pesca de cualquier especie de cangrejo. El pescador queda obligado a la presentación del resultado de capturas, según modelo normalizado, al gestor del tramo. Sólo se permite acceso al tramo por el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre, quedando terminantemente prohibido acceder a terrenos del Hayedo de Montejo.	TC	8	Gratuita
Delimitación	Inicio	Unión del arroyo de la Chorrera con el río Jarama (inicio del tramo fronterizo con la provincia de Guadalajara). UTM ETRS89 (455.696; 4.554.474)				
	Final	Salida del río Jarama del hayedo de Montejo de la Sierra (cruce del río con la carretera M-139). UTM ETRS89 (458.908; 4.550.350)				
Expedición de permisos	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Presencialmente: C/ Gran Vía, 3, 1ª planta. C/ Alcalá, 16. L – V. 9:00 a 14:00 h. Teléfono: 91 438 34 00 // 02. Email: licenciascyp@madrid.org Telemáticamente: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca#panel-51981					
TPC «Alto Jarama II» (Montejo de la Sierra y La Hiruela)	Río Jarama	12,3	Período hábil: desde el 1 de mayo hasta el tercer domingo de julio. Días vedados: Jueves no festivos. Resto, hábiles. Regulación de la pesca: por coherencia de gestión de tramo fronterizo con Castilla – La Mancha, sólo se permite la práctica de la captura y suelta y el empleo de mosca artificial. El tramo está vedado para la pesca de cualquier especie de cangrejo. El pescador queda obligado a la presentación del resultado de capturas, según modelo normalizado, al gestor del tramo.	TC	12	Gratuita
Delimitación	Inicio	Salida del río Jarama del hayedo de Montejo de la Sierra (cruce del río con la carretera M-139). UTM ETRS89 (458.908; 4.550.350)				
	Final	Desembocadura del arroyo de las Huelgas en el río Jarama (salida del Jarama de la Comunidad de Madrid). UTM ETRS89 (464.270; 4.547.298)				
Expedición de permisos	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Presencialmente: C/ Gran Vía, 3, 1ª planta. C/ Alcalá, 16. L – V. 9:00 a 14:00 h. Teléfono: 91 438 34 00 // 02. Email: licenciascyp@madrid.org Telemáticamente: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca#panel-51981					
TPC «Torremocha» (Torremocha de Jarama)	Río Jarama	6,0	Período hábil: todo el año. Temporada truchera: 01/04 a 30/09 Temporada ciprínicola: resto del período Días vedados: Jueves no festivos. Resto, hábiles. Regulación de la pesca: por coherencia de gestión de tramo fronterizo con Castilla – La Mancha, sólo se permite la práctica de la captura y suelta y el empleo de mosca artificial y cucharilla durante la temporada truchera y cebo exclusivamente vegetal durante la temporada ciprínicola, todo montado sobre anzuelo sencillo sin arponcillo. El tramo está vedado para la pesca de cualquier especie de cangrejo. El pescador queda obligado a la presentación del resultado de capturas, según modelo normalizado, al gestor del tramo.	TC // CP	20	Gratuita
Delimitación	Entrada de río Jarama en término de Torremocha, en tramos fluviales en territorio de la Comunidad de Madrid o que suponen el límite provincial. Inicio: UTM ETRS89 (459.955; 4.521.129) Final: UTM ETRS89 (457.630; 4.516.865)					
Expedición de permisos	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Presencialmente: C/ Gran Vía, 3, 1ª planta. C/ Alcalá, 16. L – V. 9:00 a 14:00 h. Teléfono: 91 438 34 00 // 02. Email: licenciascyp@madrid.org Telemáticamente: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca#panel-51981					
TPC «Valdemaqueda» (Valdema-queda)	Río Cofio	2,2	Período hábil: todo el año Días vedados: Jueves no festivos. Resto, hábiles. Modalidad: sólo se permite la práctica de la captura y suelta y los cebos para aguas ciprínícolas recogidos en el art. 23, montados sobre anzuelos sencillos sin arponcillo. Se permite la pesca de cangrejos alóctonos. El pescador queda obligado a la presentación del resultado de capturas, según modelo normalizado, al gestor del tramo.	CP	20	Gratuita
Delimitación	Inicio	Fin del tramo del río Cofio que separa los términos de Valdemaqueda y Robledo de Chavela. UTM ETRS89 (390.848; 4.482.783)				
	Final	Unos mil metros aguas abajo del puente Mocha. UTM ETRS89 (389.124; 4.482.053)				
Expedición de permisos	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Presencialmente: C/ Gran Vía, 3, 1ª planta. C/ Alcalá, 16. L – V. 9:00 a 14:00 h. Teléfono: 91 438 34 00 // 02. Email: licenciascyp@madrid.org Telemáticamente: https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/permisos-autorizaciones-pesca#panel-51981					

ANEXO IV
TRAMOS DE PESCA EXPERIMENTAL

Se considerarán tramos de pesca experimental, según las condiciones reguladas en resolución motivada del Director General de Biodiversidad y Gestión Forestal los siguientes tramos:

DENOMINACIÓN	MASA DEAGUA	LONG. (KM)	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	E.P.	PERMISOS DIARIOS	TASA
TPE «I – Riosequillo / Puentes Viejas»	Río Lozoya	2,0	Período hábil: del 2º domingo de marzo, al 12 de octubre. Días de pesca: M, X y S. Modalidad: únicamente «CyS».		NO RIB.: 1 // RIB.: 2	
TPE «II – Madarquillos»	Río Madarquillos	2,3	Cebos: únicamente, mosca artificial y cucharilla de un anzuelo sin muerte. Resultados: El pescador queda obligado a la presentación del resultado de capturas, según modelo normalizado, al gestor del tramo.	TC	NO RIB.: 2 // RIB.: 1	Gratuita
Expedición de permisos			En régimen de colaboración con la sociedad de pescadores local «PESCA Sierra Norte» Expedición del permiso para pescadores no ribereños de forma presencial en la oficina de licencias de caza y pesca de la Comunidad de Madrid (C/ Gran Vía, n.º 3) o por correo electrónico (licenciascyp@madrid.org) Expedición de los permisos diarios para pescadores ribereños en Restaurante "El Andarri" (Plaza Huerta de las Flores, n.º 1; Buitrago de Lozoya)			
Delimitación TPE I	Inicio	Muro de la presa del embalse de Riosequillo				
	Final	Cruce del río Lozoya con el puente de la autovía A-1.				
Delimitación TPE II	Inicio	Límite inferior del coto de pesca "V – Horcajo", en el molino "de la tía Fausta" o molino "de Madarcos"				
	Final	Desembocadura del río Madarquillos en el embalse de Puentes Viejas				

ANEXO V

MÉTODOS Y ARTES PROHIBIDAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- Cualquier procedimiento empleado para la captura de especies piscícolas distinto de la caña y el anzuelo o los reteles o lamparillas, para el caso del cangrejo, según las limitaciones definidas en esta orden. En particular, el empleo de redes, trasmallos, sedales durmientes y la pesca a mano. Y el empleo o montaje en situación de uso de más de dos cañas por pescador(en zona truchera el empleo de más de una caña cuando y donde no esté expresamente autorizado).
- El empleo de artes no autorizadas en tramos y días fijados para la modalidad de «captura y suelta».
- El empleo de cualquier cebo distinto de los autorizados en el artículo 23 de esta orden.
- El empleo como cebo de pez vivo o muerto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, para lo que será necesaria autorización expresa de la Consejería competente en materia de pesca fluvial y lacustre.
- Con carácter general, el cebado de las aguas, antes, durante y después de la pesca. Excepcionalmente, se podrá permitir el cebado, previa autorización del órgano competente, en las competiciones o entrenamientos controlados, en modalidad de pesca sin muerte, con los condicionantes de pescadores autorizados, escenarios, materias y cantidades de cebo expresamente regulados.
- El empleo de barcos para cebar las aguas estará supeditado a autorización expresa. Podrán ser utilizados para el tendido de líneas. Su uso deberá cumplir el protocolo de desinfección de embarcaciones establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, madera, u otro material, así como la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca, golpear las piedras o alterar la vegetación que sirve de refugio a los peces.
- Los aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.
- Únicamente se podrá autorizar, de forma extraordinaria, el uso de aparatos electrocutantes de baja intensidad para la captura sin daño de especímenes para investigación y estudios ictícolas autorizados por la Consejería competente en materia de pesca fluvial y lacustre.
- De conformidad con la Ley 42/2007, los métodos y artes de pesca masivos y no selectivos con las capturas.

ANEXO VI

CAPTURAS INJUSTIFICADAS DE EJEMPLARES PISCÍCOLAS SILVESTRES EN TODO EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- La pesca en las aguas incluidas dentro de la zona truchera de la Comunidad de Madrid de cualquier especie durante el período de veda de la trucha, salvo en los tramos expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
- La captura de cualquier especie no declarada «objeto de pesca», salvo lo dispuesto en la normativa para las especies catalogadas como exóticas invasoras.
- La captura o tenencia de ejemplares de la fauna acuícola cuyas dimensiones sean inferiores a las dimensiones mínimas o en un número superior al cupo máximo, establecidos para cada zona.
- La captura de cualquier especie en tramos vedados, días inhábiles de pesca o en tramos experimentales o acotados sin posesión de permisos.
- La no devolución inmediata a las aguas de los ejemplares capturados en tramos o días definidos de «captura y suelta».
- La posesión de ejemplares de cualquier especie piscícola en tramos de «captura y suelta», salvo las justificadas como «captura trofeo», en tramos en los que se permita esta modalidad.

ANEXO VII

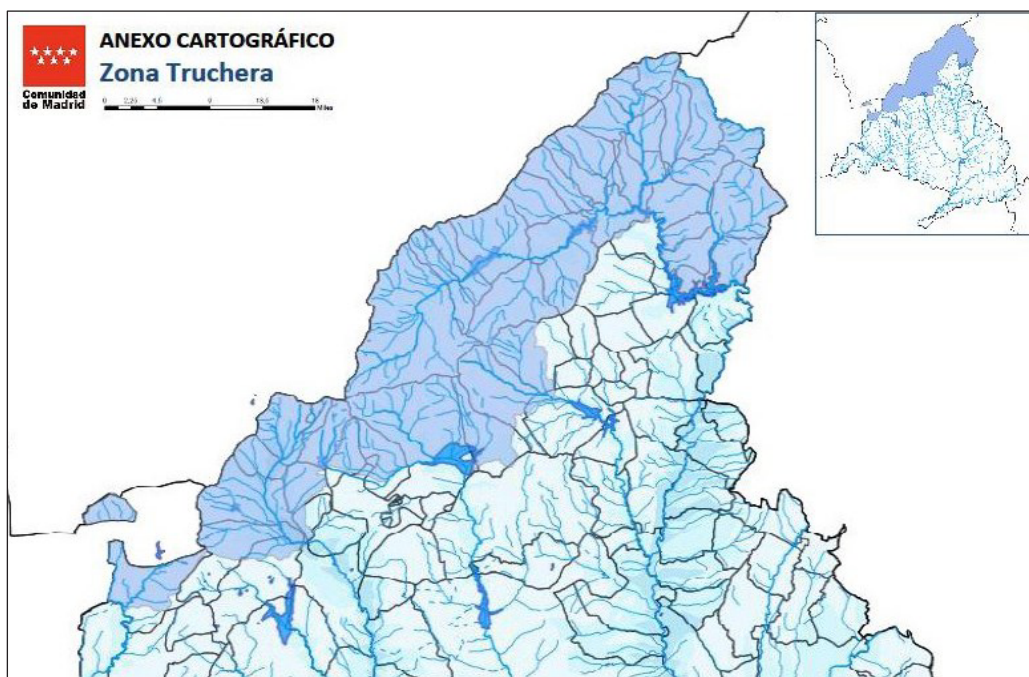
RÍOS Y ARROYOS INCLUIDOS EN LA ZONA TRUCHERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- a) *Cuenca del Duero:*
 - Río Duratón, en el término de Somosierra.

- b) *Subcuenca del Jarama:*
 - Río Jarama, desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de las Huelgas, en el límite con la provincia de Guadalajara, y todos los arroyos que confluyen en él en este tramo.
 - Río Lozoya, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jarama.
 - la cuenca hidrográfica del río Lozoya comprendida hasta el muro del embalse de Puentes Viejas y el resto de la vertiente norte del curso, a exclusión de la totalidad del Embalse de El Atazar.
 - Arroyo de Miraflores o de la Morcuera, desde su nacimiento hasta la unión con el Arroyo del Valle, en el término municipal de Guadalix de la Sierra y cuenca hidrográfica correspondiente al citado arroyo.
 - Río Manzanares y su cuenca hidrográfica, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el Embalse de Santillana, así como todos los cursos de agua que vierten a dicho embalse, con exclusión del río Samburriel. No se considera incluido el perímetro del embalse. Se incluye el río Navacerrada y su cuenca hidrográfica, desde su nacimiento hasta el muro del Embalse de Navacerrada.

- c) *Subcuenca del Guadarrama:*
 - El río de La Venta y río de las Fuentes, desde su nacimiento hasta la unión de ambos en el término municipal de Cercedilla.
 - El río Guadarrama hasta la entrada en el término municipal de Collado Villalba y todos sus afluentes, incluido el embalse truchero de La Jarosa en Guadarrama.
 - El arroyo de los Linos en los términos municipales de Alpedrete y Collado Mediano.

- d) *Subcuenca del Alberche:*
 - El río Aceña y la margen izquierda del río Cofio desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el punto de cruce con la carretera M-505 y todos los afluentes que vierten a dichos ríos en los mencionados tramos.



ANEXO VIII

TRAMOS VEDADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con independencia de los tramos vedados incluidos en los acotados del anexo II, tendrán la consideración de inhábiles para la pesca los siguientes:

- En virtud de lo establecido en la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, todas las aguas incluidas dentro del ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Los humedales catalogados de conformidad con la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid salvo los autorizados para la pesca en esta Orden y así señalizados para este fin.

Cuenca del Duero:

- Río Duratón y sus arroyos dentro de la Comunidad de Madrid

Cuenca del Tajo:

- El río Tajo, en el término municipal de Aranjuez, desde el punto señalado en la parcela de ribera que limita la instalación del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de la Piragüera hasta el «puente de Barcas», así como la zona denominada «La Ría» desde el jardín de la isla hasta 100 metros antes del puente de hierro del ferrocarril.
- Toda la margen izquierda del coto de pesca de Aranjuez.

Subcuenca del Jarama:

- o Río Jarama:
Están vedados los arroyos de la Comunidad de Madrid que vierten al Jarama en el tramo que va desde su nacimiento hasta su salida de la provincia, en la confluencia con el arroyo de las Huelgas.
- o Río Lozoya:
 - Desde su nacimiento hasta el muro de la presa de Puentes Viejas y cuenca hidrográfica, con excepción de los tramos libres (los embalses de Riosequillo y Puentes Viejas son considerados tramos libres de pesca sin muerte), de pesca controlada, experimentales o acotados, incluidos los arroyos que vierten al río Angostura, por encima del límite superior actual del tramo acotado denominado «I Angostura». Se resalta la veda del tramo comprendido desde la estación de aforos aguas arriba de la presa de El Pradillo hasta dicha presa.
 - El área recreativa de «Las Presillas», en el término municipal de Rascafría, en el tramo comprendido entre el puente de madera, aguas arriba del área recreativa, y la última presa, aguas abajo de esta área recreativa.
 - El puente de Pinilla del Valle, que sirve de separación entre los tramos acotados «III – Alameda» y «IV – Pinilla».
 - El tramo señalado en el embalse de Pinilla, en la margen de las instalaciones del Canal de Isabel II.
- o Los arroyos de la cuenca hidrográfica norte del Lozoya entre el muro del embalse de Puentes Viejas y su desembocadura en el río Jarama, con excepción de la cota de embalse.
- o Arroyo de Miraflores: en su zona truchera, a excepción del acotado del embalse de Miraflores de la Sierra.
- o Embalse de Pedrezuela: perímetro del embalse no definido como tramo acotado en el anexo II.
- o Río Manzanares:
 - En su zona truchera, a excepción del tramo acotado.
 - Desde la presa del embalse de Santillana, hasta la presa del embalse de El Pardo, por su inclusión en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Se permite la pesca con reteles de los cangrejos rojo y señal, desde el embalse de Santillana hasta el cruce del río Manzanares con la carretera M-607.
 - El perímetro del embalse de Santillana, salvo los tramos definidos como acotados.
 - Desde el cruce con el puente de los Capuchinos, en todo el término municipal de Madrid.
- o Arroyo de Navahuerta, que discurre por los términos municipales de El Boalo, Manzanares el Real, Becerril y Colmenar Viejo.

- El embalse de la Casa de Campo, en el término municipal de Madrid.
- El río Henares, a su paso por la finca «El Encín», como protección de la realidad física y biológica del espacio natural «Soto del Henares», de conformidad con el Decreto 169/2000, de 13 de julio, por el que se establece su régimen de protección preventiva.
- Laguna del Campillo: margen definida, en sentido horario, desde el observatorio de aves situado enfrente de la nave techada de la fábrica de viguetas, hasta el inicio de la lengua de tierra situada frente al Centro de Educación Ambiental.
- El complejo lagunar de «El Porcal», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, y laguna de las Arriadas en, Ciempozuelos, como Zonas de Reserva Integral (Zonas A) dentro de los límites del Parque Regional del Sureste, salvo con fines de investigación debidamente autorizado.

Subcuenca del Guadarrama:

- Todas las aguas incluidas dentro de la zona truchera, a excepción de los tramos acotados.
- Río Guadarrama: tramo desde el cruce con la carretera M-519 hasta la desembocadura del río Aulencia.
- Río Aulencia: desde la presa del embalse de Valmayor hasta su confluencia con el río Guadarrama.
- El embalse de El Batán, en el término municipal de San Lorenzo de el Escorial.

Subcuenca del Alberche:

- El río Aceña, 150 metros aguas arriba y abajo de la confluencia con el río Hornillo.
- Río Cofío:
 - Desde el límite inferior del acotado de Santa María de la Alameda, hasta el punto de cruce con la carretera M-505 (límite sur-occidental de la zona truchera).
 - Desde el cruce con la carretera M-505 hasta el cruce con la carretera M-539, del 1 de febrero al 15 de agosto, ambos inclusive, por motivos de conservación. Se exceptúan:
 - el tramo que va del cruce con la carretera M-537 (de Valdemaqueda a Robledo de Chavela), al puente romano (o puente Mocha), en el término de Valdemaqueda, únicamente para la pesca de cangrejos autóctonos
 - el tramo de pesca controlada de Valdemaqueda, que se rige por las condiciones recogidas en el anexo III.
- Todos los arroyos que vierten a los ríos Cofío y Aceña, dentro de la zona truchera, incluidos el arroyo de Valtravieso y las Herreras desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Aceña
- Río Perales: desde la presa del embalse de Cerro Alarcón, en el término municipal de Navalagamella, hasta la confluencia del arroyo de la Oncalada, entre los términos de Colmenar del Arroyo y Chapinería, por razones de conservación. En este tramo se autoriza la pesca de cangrejos autóctonos.
- El Embalse de Navalagamella, desde el 15 de febrero a 1 septiembre como medida complementaria a la protección de avifauna.
- Embalse de San Juan:
 - Margen izquierda, aguas abajo desde el límite autonómico hasta los 500 primeros metros del río Alberche aguas debajo de la presa,
 - Margen derecha, entre la presa y el muro de contención, en las zonas de baño definidas por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias en los períodos autorizados de baño y entre las distintas zonas de baño de la playa del Muro.
- Embalse de Picadas: en la margen izquierda, aguas abajo desde el arroyo de La Jaranda hasta el cruce de los términos de Navas del Rey, Aldea del Fresno y San Martín de Valdeiglesias (confluencia con el arroyo de la Dehesa) y, en la margen derecha, aguas abajo desde el arroyo de Peñarcón hasta el dique de la presa.

En tramos vedados podrá autorizarse, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, la realización de actuaciones de control poblacional, incluyendo, excepcionalmente, campeonatos de pesca deportiva.

ANEXO IX

TRAMOS LIBRES DENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Solo se consideran tramos libres dentro de la zona truchera los citados en el anexo X en los que se autoriza la pesca en la modalidad de «captura y suelta».

Se consideran tramos libres dentro de la zona no truchera, todos aquellos que no tienen la consideración de vedado o acotado.

ANEXO X

TRAMOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS QUE LA ÚNICA MODALIDAD DE PESCA PERMITIDA ES LA PRÁCTICA DE LA CAPTURA Y SUELTA

(Considerando lo contemplado en el art. 25 y normativa en vigor sobre especies exóticas invasoras)

Subcuenca del Jarama

- Río Jarama:
 - Fuera de la zona truchera, el tramo colindante con Castilla – La Mancha, hasta el paraje de «Caraquiz». Del 30 de septiembre al 1 de abril, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal y anzuelo simple sin arponcillo. Durante la temporada truchera (del 1 de abril al tercer domingo de julio), se permite la mosca artificial y la cucharilla.
- Río Lozoya:
 - Desde el límite inferior del coto “II – Rascafría” hasta el inicio del coto “III - Alameda”, en el puente de Oteruelo del Valle, para salmónidos.
 - Embalses de Riosequillo y de Puentes Viejas, del inicio de la temporada truchera hasta el 12 de octubre (resto del año, vedados), siempre que el nivel del agua embalsada lo permita, se consideran **tramos libres** de pesca en los que únicamente se permite la práctica de la captura y suelta, salvo para especies exóticas invasoras. Se autoriza, además, la cucharilla de un solo arpón sin muerte y se permite un máximo de dos cañas por pescador situadas al alcance de la mano. Se permite el empleo de maíz como cebo durante todo el período hábil.
- Río Tajuña: desde su entrada en la Comunidad de Madrid hasta el fin de la colindancia con Castilla – La Mancha, en Ambite. Durante la temporada truchera (del 1 de abril al tercer domingo de julio), se permite la mosca artificial y la cucharilla. Del 30 de septiembre al 1 de abril, se autoriza la pesca de ciprínidos con cebo natural de origen vegetal.
- Río Manzanares: desde la presa del embalse de El Pardo hasta el cruce con el puente de los Capuchinos.
- Lago de Polvoranca, en el término municipal de Leganés. De lunes a viernes no festivos, en horario de 9:00 a 15:00 horas, desde los puestos habilitados, por considerarse un **tramo libre sinmuerte**. La actividad de la pesca queda reservada para personas mayores de 65 años y personas con discapacidad los lunes, con la documentación que oportunamente se reglamente en el Plan de Pesca de este escenario.
- El Lago de Butarque, en el término municipal de Leganés.
- Laguna del Campillo: perímetro no vedado.
- Los tramos de los ríos Henares, Jarama y Manzanares no vedados que estén incluidos en zonas B del Parque del Sureste, de conformidad con el PORN de este espacio natural.

Subcuenca del Alberche

- Embalses de San Juan y de Picadas: perímetro no vedado.
- Embalse de los Morales, en Rozas de Puerto Real.

Subcuenca del arroyo Guatén

- El lago del parque de la Dehesa Boyal de Parla.

(03/3.222/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 32** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la red educativa a realizar en la DAT Capital: “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Número de expediente: A/SER-009762/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de redacción de proyectos de obras de refuerzo de la red educativa a realizar en la DAT Capital: “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid”, “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid” y “Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid”.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 3 lotes.
 - Lote 1: Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio de El Cañaveral de Madrid: 24 aulas ESO, 8 aulas de Bachillerato, 5 aulas específicas (Informática, tecnología, laboratorios, dibujo, música y plástica e imagen y diseño), aulas de pequeño grupo, zona administrativa, biblioteca, gimnasio y pistas deportivas.
 - Lote 2: Construcción de un nuevo IES (línea 6) en el barrio del Ensanche de Vallecas de Madrid: 24 aulas de ESO, 8 aulas de Bachillerato, 5 aulas específicas (Informática, tecnología, laboratorios, dibujo, música y plástica e imagen y diseño), aulas de pequeño grupo, zona administrativa, biblioteca, gimnasio y pistas deportivas.
 - Lote 3: Construcción de nuevo IES (línea 6) en el barrio de Valdebebas de Madrid: 24 aulas ESO, 8 aulas de Bachillerato, 5 aulas específicas (Informática, tecnología, laboratorios, dibujo, música y plástica e imagen y diseño), aulas de pequeño grupo, zona administrativa, biblioteca, gimnasio y pistas deportivas.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 71200000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de abril de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 19 de abril de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 372.459,69 euros.

5. Presupuesto base de licitación

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Base imponible	126.552,42	125.733,34	120.173,93	372.459,69
Importe del IVA	26.576,01	26.404,00	25.236,53	78.216,54
Importe total	153.128,43	152.137,34	145.410,46	450.676,23

6. Adjudicación:**Lote 1:**

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2023.
- b) Contratista: David Benito Martín y Carlos Martín Calderón, S.C.P.
- c) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 75.900,00 euros.
 - IVA: 15.939,00 euros.
 - Importe total: 91.839,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 2:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2023.
- b) Contratista: Hijona Ravski, S. L. P.
- c) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 75.400,00 euros.
 - IVA: 15.834,00 euros.
 - Importe total: 91.234,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: 90 días.

Lote 3:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2023.
- b) Contratista: Traza Arquitectura y Proyectos, S. L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 71.500,00 euros.
 - IVA: 15.015,00 euros.
 - Importe total: 86.515,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: 90 días.

7. Formalización:**Fecha de formalización:**

- Lotes 1 y 3: 26 de enero de 2024.
- Lote 2: 29 de enero de 2024.

Madrid, a 2 de febrero de 2024.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/2.942/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 33** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Santiago García-Jalón de la Lama, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, nombrado por Decreto del Dicasterio de Cultura y Educación de la Santa Sede de 28 de agosto de 2023, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 11 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por la Congregación para la Educación Católica con fecha 30 de julio de 2010.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y

Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Pontificia de Salamanca, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Pontificia de Salamanca, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “alumnos”, cuya finalidad es la prestación de los servicios docentes contratados (realización de prácticas, etcétera) y cuya base legal son los artículo 6.1.b) RGPD, tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y 6.1.c) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una

obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Pontificia de Salamanca. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de inter-

pretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda

Régimen jurídico

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Pontificia de Salamanca, el Rector, Santiago García-Jalón de la Lama.

(03/2.729/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 34** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universitat Oberta de Catalunya, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Àngels Fitó Bertran en calidad de Rectora Magnífica de la Universitat Oberta de Catalunya, nombrada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "FUOC") en fecha 2 de febrero de 2023, ratificado por el acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña de 28 de febrero de 2023, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según poderes otorgados ante D.^a María Armas Herráez, notaria de Barcelona, según la escritura pública con número de protocolo 432, el 3 de abril de 2023. La FUOC es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universitat Oberta de Catalunya, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Centros de realización de las prácticas*

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera*Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones de la Universidad*

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universitat Oberta de Catalunya, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra

en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universitat Oberta de Catalunya, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión Académica: Evaluación de los estudiantes” cuyas finalidades son, principalmente, la prevención del fraude académico, la gestión de solicitudes de adaptación de pruebas, la gestión de la celebración de las pruebas de evaluación (listados de asistencia, digitalización de pruebas...), el otorgamiento de premios, la gestión de las solicitudes presentadas ante el tribunal de compensación de notas y el mantenimiento del registro de expedientes disciplinarios, y cuya base legal es la ejecución de un contrato de servicios docentes, suscrito entre la Universidad y el estudiante. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universitat Oberta de Catalunya. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del Convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décimo primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universitat Oberta de Catalunya, la Rectora, Àngels Fitó Bertran.

(03/2.731/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 35** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Fernando Enrique García Muiña, en calidad de Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos de 13 de enero de 2023, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le corresponden según Resolución del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que delega su firma en determinados actos, de fecha 13 de enero de 2023.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y

Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obli-

gatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Rey Juan Carlos, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Rey Juan Carlos, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Tratamiento de datos personales para la gestión administrativa y académica de la realización de prácticas externas”, cuya finalidad es tratamiento de datos identificativos con fines académicos, administrativos y de control de la realización de la actividad y cuya base legal es RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públi-

cos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Rey Juan Carlos. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de inter-

pretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda

Régimen jurídico

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, Fernando Enrique García Muiña.

(03/2.736/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 36** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Navarra, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Rosalía Baena Molina, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Navarra, nombrada según Decreto del Rector de fecha 24 de enero de 2022, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según la Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona, D. Enrique Pons Canet, el pasado 14 de marzo de 2022, número 527, de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97, conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada Ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Navarra, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de

prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024, en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y la Vicerrectora De Estudiantes se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad de Navarra, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad de Navarra, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento Gestión Académica cuya finalidad es la Gestión de los procesos de matrícula, inscripción, administración y custodia del expediente académico, Solicitud y tramitación de títulos, Gestión de intercambios y Gestión de prácticas de los estudiantes, y cuya base legal es la relación jurídica establecida en virtud del contrato de matrícula [artículo 6.1.b) RGPD]. Los datos de carácter personal no serán co-

municados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad de Navarra. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda

Régimen jurídico

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad de Navarra, la Vicerrectora de Estudiantes, Rosalía Baena Molina.

(03/2.742/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 37** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Canarias, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Cristiana Daniela Pereira Teixeira de Oliveira en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad Europea de Canarias, nombrada mediante Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Universidad Europea de Canarias, S. L. U. con fecha 1 de diciembre de 2015, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el poder otorgado ante Notario D. Andrés M. Arroquia Garrido, n.º de protocolo 50 de fecha 19 de enero de 2016.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y

Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Canarias, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia Y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Europea de Canarias, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Europea de Canarias, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento gestión de prácticas externas.

Datos tratados: identificativos y de contacto, detalles del empleo, información académica y profesional, características personales y sociales.

Responsable del tratamiento: Universidad Europea de Canarias, S. L.

Delegado de Protección de Datos: externo (Ecix Group, S. L.)

Conservación de datos: durante la vigencia de la relación jurídica con el interesado y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de dicha relación o hasta que el interesado ejerza su derecho a la supresión.

Destinatarios de datos: no se prevén comunicaciones de datos, salvo las que sean necesarias en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Europea de Canarias. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décimo primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Europea de Canarias, la Rectora, Cristiana Daniela Pereira Teixeira de Oliveira.

(03/2.749/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 38** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Atlántico Medio, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D.^a Ana María González Martín en calidad de Rectora de la Universidad Atlántico Medio, nombrada mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación Canaria Universitaria y del Consejo de Administración de Atlántico Medio celebrada el 24 de abril de 2023, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según Decreto 74/2021, de 8 de julio, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad del Atlántico Medio de 8 de julio de 2021 (“Boletín Oficial de Canarias” número 148, de 20 de julio de 2021).

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97, conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad del Atlántico Medio, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones de la universidad*

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.
2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.
3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.
5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.
6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.
7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.
8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta*Cobertura de riesgos*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y la Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad del Atlántico Medio, respectiva-

mente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Atlántico Medio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas-Becas/Empleo de Estudiantes” cuya finalidad es la gestión de mediación entre la entidad y las empresas con fines de consecución de práctica-beca o empleo de estudiantes y cuya base legal es la Política de Privacidad de la Fundación Canaria Universitaria del Atlántico Medio (Universidad del Atlántico Medio). Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Atlántico Medio. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava*Financiación*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Atlántico Medio, la Rectora, Ana María González Martín.

(03/2.751/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 39** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. José Ramos Rodrigo y D. Segundo Píriz Durán, en calidad de representantes de la Universidad Internacional Empresa, nombrados mediante Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Ontreo Plus, S. L. U., con fecha 5 de mayo de 2021 y 2 de junio de 2022, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el poder otorgado ante notario D. Rafael de Córdoba Benedicto, número de protocolo 1832, de 31 de mayo de 2021, y poder otorgado ante el notario Enrique Viola Tarragona, número de protocolo 1760, de 1 de julio de 2022.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y Los Representantes Mancomunados se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Internacional Empresa, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra

en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Empresa, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de contratos de prácticas”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de la prácticas de los alumnos y cuya base legal es la relación contractual. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Empresa. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Empresa, los representantes mancomunados, José Ramos Rodrigo y Segundo Píriz Durán.

(03/2.752/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 40** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para el desarrollo del prácticum del alumnado de máster universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. David García López, en calidad de Rector de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Universidad Europea Miguel de Cervantes el 2 de julio de 2020, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 38 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, aprobadas mediante el Acuerdo 101/2010 de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” número 212, de 3 de noviembre de 2010).

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.
3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.
5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.
6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.
7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.
8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra

en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Prácticas en Empresas”, cuya finalidad es gestionar los datos personales del alumnado necesarios para los servicios de prácticas y asesoría laboral, así como gestionar los datos de contacto profesionales de personas que desempeñan su labor profesional en empresas o instituciones que acogen alumnos de prácticas y cuya base legal son los artículos 6.b), 6.1.a) y 6.1.c) del RGPD.

Los datos personales podrán ser comunicados organizaciones en las que los alumnos sean candidatos a realizar sus prácticas.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Europea Miguel de Cervantes. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, el Rector, David García López.

(03/2.757/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 41** *CONVENIO de colaboración de 29 de noviembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Andalucía, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (“Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” número 169, de 4 de septiembre de 2023), en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, dispone en el apartado 5 de su anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Andalucía, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Centros de realización de las prácticas*

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera*Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones de la Universidad*

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Internacional de Andalucía, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra

en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional de Andalucía, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento Gestión Académica, cuya finalidad es Gestión de alumnos que participen en actividades académicas de la UNIA: acceso, matrícula, actas y expedientes. Expedición de títulos. Becas y prácticas y cuya base legal es RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación, a petición de éste, de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional de Andalucía. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava*Financiación*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 29 de noviembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector, José Ignacio García Pérez.

(03/2.754/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 42** *CONVENIO de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía Y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Eva María Giner Larza en calidad de Rectora de la Universidad Internacional Valenciana, nombrada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de VIU de fecha 18 de diciembre de 2017, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el poder otorgado ante Notario D. Rafael Córdoba Benedicto, n.º de protocolo 3332 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil y la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios

oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, disponen que el prácticum se desarrollará en centros de Educación Infantil y Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades. Asimismo, indican que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesorado universitario y docentes de Educación Infantil y Primaria acreditados como tutores de prácticas.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana, con el fin de facilitar al alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan do-

cencia en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Igualmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio que curse las menciones de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que dispongan de un departamento de Orientación que cuente necesariamente con docentes de estas dos especialidades.

Finalmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Pedagogía y Psicología, aquellos centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previstas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidas las etapas de Educación Infantil y Primaria, y que dispongan de departamento de Orientación. Asimismo, podrán ser realizadas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Especial y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de Atención Temprana situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejo de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de éstas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Internacional Valenciana, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Valenciana, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de contratos de prácticas”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las prácticas los alumnos y cuya base legal es la relación contractual. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Valenciana. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023,

de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décimo primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segunda

Régimen jurídico

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Valenciana, la Rectora, Eva María Giner Larza.

(03/2.639/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 43** *CONVENIO de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Villanueva, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, don Pedro Irastorza Vaca, en calidad de Director General, y don Javier Sota Ramos, en calidad de Secretario General de la Universidad Internacional Villanueva, nombrados en la reunión del Consejo de Administración de 4 de marzo de 2019 y 21 de julio de 2021, respectivamente, compareciendo como apoderados mancomunados de Grados y Posgrados Villanueva, S. A., en virtud de poder notarial otorgado el día 11 de mayo de 2022 por don Luis Rueda Esteban, con el número 919 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil y la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciem-

bre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, disponen que el prácticum se desarrollará en centros de Educación Infantil y Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades. Asimismo, indican que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesorado universitario y docentes de Educación Infantil y Primaria acreditados como tutores de prácticas.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional de Villanueva, con el fin de facilitar al alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Igualmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio que curse las menciones de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que dispongan de un Departamento de Orientación que cuente necesariamente con docentes de estas dos especialidades.

Finalmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Pedagogía y Psicología, aquellos centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previstas en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidas las etapas de Educación Infantil y Primaria, y que dispongan de Departamento de Orientación. Asimismo, podrán ser realizadas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Especial y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de Atención Temprana situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del

Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se modifica la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Internacional de Villanueva, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se

cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional de Villanueva, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “prácticas académicas de estudiantes propios con entidades externas colaboradoras”, cuya finalidad es impartir mediante convenios de colaboración con instituciones externas a la universidad internacional Villanueva las prácticas en centros educativos madrileños correspondiente a la asignatura de prácticas externas que deben realizar los alumnos para la obtención del master en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y de Formación Equivalente y cuya base legal es RGPD 6.1.e) (tratamiento necesario para el cumplimiento de una admisión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos concedidos al responsable del tratamiento). Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional de Villanueva. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico.*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 11 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional de Villanueva, Pedro Irastorza Vaca y Javier Sota Ramos.

(03/2.664/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 44** *CONVENIO de colaboración de 13 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Madrid, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 13 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Jaime Jacobo Barrio Guerra en calidad de Representante de la Universidad Europea de Madrid, nombrado mediante Acuerdo adoptado por Administrador Único de la Sociedad el 16 de julio de 2019, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el poder otorgado ante Notario D. Andrés M. Arroquia Garrido, n.º de protocolo 945, de fecha 25 de julio de 2019.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil y la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios

oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, disponen que el prácticum se desarrollará en centros de Educación Infantil y Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades. Asimismo, indican que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesorado universitario y docentes de Educación Infantil y Primaria acreditados como tutores de prácticas.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Europea de Madrid, con el fin de facilitar al alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan do-

cencia en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Igualmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio que curse las menciones de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que dispongan de un departamento de Orientación que cuente necesariamente con docentes de estas dos especialidades.

Finalmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Pedagogía y Psicología, aquellos centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previstas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidas las etapas de Educación Infantil y Primaria, y que dispongan de departamento de Orientación. Asimismo, podrán ser realizadas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Especial y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de Atención Temprana situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejo de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Representante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad Europea de Madrid, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Europea de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento gestión de prácticas externas.

- Datos tratados: identificativos y de contacto, detalles del empleo, información académica y profesional, características personales y sociales.
- Responsable del tratamiento: Universidad Europea de Madrid, S. A. U.

- Delegado de Protección de Datos: externo (Ecix Group, S. L.).
- Conservación de datos: durante la vigencia de la relación jurídica con el interesado y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de dicha relación o hasta que el interesado ejerza su derecho a la supresión.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Europea de Madrid. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décimo primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 13 diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Europea de Madrid, el Representante, Jaime Jacobo Barrio Guerra.

(03/2.635/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 45** *CONVENIO de colaboración de 19 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, con competencia delegada en materia de celebración de convenios con universidades para el desarrollo de prácticas de grado en Magisterio, Pedagogía y Psicología, máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, por la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, don Luis Serra Majem, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nombrado mediante Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el “Boletín Oficial de Canarias”, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 50.1, 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81.a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC número 153, de 09.08.2016), y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC número 224, de 18 de noviembre de 2016).

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil y la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, disponen que el prácticum se desarrollará en centros de Educación Infantil y Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades. Asimismo, indican que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesorado universitario y docentes de Educación Infantil y Primaria acreditados como tutores de prácticas.

Tercero

La Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación, quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de facilitar al alumnado de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que impartan docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Especial, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Igualmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Magisterio que curse las menciones de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que dispongan de un departamento de Orientación que cuente necesariamente con docentes de estas dos especialidades.

Finalmente, podrán ser centros de prácticas para el alumnado de Grado en Pedagogía y Psicología, aquellos centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previstas en el título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excluidas las etapas de Educación Infantil y Primaria, y que dispongan de Departamento de Orientación. Asimismo, podrán ser realizadas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Especial y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y de Atención Temprana situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios sostenidos con fondos públicos que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, conforme a la Orden 2708/2023, de 24 de julio, del Consejo de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid no está obligada a realizar contraprestación económica alguna.

3. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas con al menos siete días de antelación al comienzo de las mismas.

3. Formular, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos seleccionados a la Comisión Rectora del

Prácticum, en los términos que establezca la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos las condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

8. Responder de las obligaciones en materia de Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y el Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se

cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de Prácticas Externas e Inserción Laboral”, cuya finalidad es la gestión de las prácticas de los estudiantes en empresas, administraciones públicas y terceras entidades, así como su inserción laboral. La base legal se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1.b) “el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales” y el artículo 6.1.e) “el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades”. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena*Vigencia del convenio*

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima*Comisión de seguimiento, vigilancia y control*

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, que se constituirá con una composición paritaria. Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en los términos previstos en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del RJSP.

Esta Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no interfiere en las funciones de la Comisión Rectora ni de la Comisión de Seguimiento establecidas en la Orden 2708/2023, de 24 de julio, que se refieren al proceso de implantación y realización de las prácticas, así como de su correcto desarrollo.

Décima primera*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda*Régimen jurídico*

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

2. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

5. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, David Cervera Olivares.—Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Luis Serra Majem.

(03/2.643/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

46 *ANUNCIO de 21 de febrero de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de 565 ascensores” (expediente 6012300138) [contratos 7224000037 (Lote 1), 7224000038 (Lote 2), 7224000040 (Lote 3), 7224000041 (Lote 4) y 7224000042 (Lote 5)].*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 NIF: A-28001352.
 Código NUTS: ES300.
 Teléfono: +34 913 798 800.
 Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
 Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
 Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 — <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de 565 aparatos elevadores instalados en los recintos y estaciones de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300138.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 5.
 - Lote 1: Mantenimiento integral de 140 ascensores de la Marca Kone.
 - Lote 2: Mantenimiento integral de 90 ascensores de la Marca Otis.
 - Lote 3: Mantenimiento integral de 150 ascensores de la Marca Thyssen.
 - Lote 4: Mantenimiento integral de 165 ascensores de la Marca Thyssen.
 - Lote 5: Mantenimiento integral de 19 ascensores de la Marca Schindler + 1 ascensor de la Marca Fain.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
 Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 8.973.723,60 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.646.601,60 €	345.786,34 €	1.992.387,94 €
Lote 2	1.057.924,80 €	222.164,21 €	1.280.089,01 €
Lote 3	1.445.328,00 €	303.518,88 €	1.748.846,88 €
Lote 4	1.587.088,80 €	333.288,64 €	1.920.377,44 €
Lote 5	245.539,20 €	51.563,23 €	297.102,43 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 29 de mayo de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de mayo de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 7 de junio de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de mayo de 2023.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - Lote 3:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 4:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 5:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Kone Elevadores, S. A.
 - NIF: A-28791069.
 - Dirección postal: Calle Santa Leonor, número 65, edificio F, 3.^a planta, Parque Empresarial Avalon, 28037 Madrid.
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 913 277 050.
 - Dirección electrónica: lourdes.lopez@kone.com

Pyme: No.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 1.564.012,80 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 1.892.455,49 euros.
Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2024.

Lote 2:

Nombre: Otis Mobility, S. A.
NIF: A-28011153.
Dirección postal: Calle Golfo de Salónica, número 73, 28033 Madrid.
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 913 435 100.
Dirección electrónica: maricarmen.martinez@otis.com
Pyme: No.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 884.304,00 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 1.070.007,84 euros.
Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero 2024.

Lote 3:

Nombre: TK Elevadores España, S. L.
NIF: B-46001897.
Dirección postal: Calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 915 115 867.
Dirección electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
Pyme: No.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 1.199.592,00 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 1.451.506,32 euros.
Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2024.

Lote 4:

Nombre: TK Elevadores España, S. L.
NIF: B-46001897.
Dirección postal: Calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 915 115 867.
Dirección electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
Pyme: No.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 1.237.816,80 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 1.497.758,33 euros.
Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2024.

Lote 5:

Nombre: Orona Sociedad Cooperativa.
NIF: F-20025318.
Dirección postal: PG Industrial Lastaola, S, 20120 Hernani.
Código NUTS: ES213.
Teléfono: +34 943 571 8087.
Dirección electrónica: pgarayalde@orona.es
Pyme: No.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 227.136,00 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 274.834,56 euros.
Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de febrero de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de me-

didadas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/2.923/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 47** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de aplicadores clips desechables para los quirófanos para cubrir las necesidades del Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Número de expediente: 2023000025.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de aplicadores clips desechables para los quirófanos para cubrir las necesidades del Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: Sí; 7 lotes.
 - a. Lote 1: Aplicador clip desechable t/mediano 10 mm. Cirugía laparoscopia.
 - b. Lote 2: Aplicador clip desechable t/grande 12 mm. Cirugía laparoscopia.
 - c. Lote 3: Aplicador de clip desechable t/mediano 5 mm.
 - d. Lote 4: Aplicador clip desechable tamaño grande 20 clips/cirugía abierta.
 - e. Lote 5: Aplicador clip desechable tamaño mediano 20 clips p/cirugía abierta.
 - f. Lote 6: Aplicador clip desechable tamaño mediano 30 clips/cirugía abierta.
 - g. Lote 7: Aplicador clip desechable tamaño pequeño 20 clips p/cirugía abierta.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3 material médico fungible.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 1 de septiembre de 2023.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de septiembre de 2023.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 1 de septiembre de 2023.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.330.904,25 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 532.361,70 euros.
IVA (10 por 100): 53.236,17 euros.
Importe total: 585.597,87 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	TOTAL IVA	IMPORTE TOTAL ESTIMADO (IVA INCLUIDO)
1	171.801,00	10,00	17.180,10	188.981,10
2	14.175,00	10,00	1.417,50	15.592,50
3	16.159,50	10,00	1.615,95	17.775,45
4	6.355,80	10,00	635,58	6.991,38
5	87.771,60	10,00	8.777,16	96.548,76
6	71.820,00	10,00	7.182,00	79.002,00
7	164.278,80	10,00	16.427,88	180.706,68

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2024.
- b) Fecha de formalización de contrato: 16 de febrero de 2024.
- c) Contratista: Johnson & Johnson, S. A. (A-28218675). Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 531.567,90 euros.
 - IVA: 53.156,79 euros.
 - Importe total: 584.724,69 euros.

Precio de los lotes:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
Lote 1	171.801,00 €	17.180,10 €	188.981,10 €
Lote 2	14.175,00 €	1.417,50 €	15.592,50 €
Lote 3	16.159,50 €	1.615,95 €	17.775,45 €
Lote 4	6.336,00 €	633,60 €	6.969,60 €
Lote 5	86.997,60 €	8.699,76 €	95.697,36 €
Lote 6	71.820,00 €	7.182,00 €	79.002,00 €
Lote 7	164.278,80 €	16.427,88 €	180.706,68 €

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/2.921/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 48** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de válvulas y drenajes externos para neurocirugía para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa. Servicio de Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 2. Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 3. Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 4. Teléfono: 915 203 289.
 5. Telefax: 915 202 234.
 6. Correo electrónico: contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [HTTP://contratos-publicos.comunidad.madrid/](http://contratos-publicos.comunidad.madrid/)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P. A. 14/2024 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Válvulas y drenajes externos para neurocirugía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Cinco lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de “La Princesa”. Almacén Central.
 1. Domicilio: Diego de León, número 62.
 2. Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 22184100-4, 33141200-2 y 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
 - Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 398.100,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 199.050,00 euros.
 - IVA: 23.788,00 euros.
 - Importe total: 222.838,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos.
 - d) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de marzo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Sistema de licitación electrónica Licita@: https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
 - Dirección electrónica: [HTTP://contratos-publicos.comunidad.madrid/](http://contratos-publicos.comunidad.madrid/)
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura mesa económica:
 - Propositiones económicas: Según el modelo indicado en Anexo I del PCAP.
 - Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta decimoprimer.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 4 de abril de 2024, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente, 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de febrero de 2024.

Madrid, a 14 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.
(01/3.045/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

- 49** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores del Hospital Universitario de “La Princesa” y del Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Número de expediente: P.A. 39/2023 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los aparatos elevadores del Hospital Universitario de “La Princesa” y del Centro de Especialidades Hermanos García Noblejas.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 50750000-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de agosto de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto de 2023.
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 18 de agosto de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 384.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 192.000,00 euros.
 - IVA: 40.320,00 euros.
 - Importe total: 232.320,00 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de enero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2024.
 - c) Contratista: Kone Elevadores, S. A. (A-28791069).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 91.104,00 euros.
 - IVA: 19.131,84 euros.
 - Importe total: 110.235,84 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información:

— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, José Julián Díaz Melguizo.

(03/2.918/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

50 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Dirección Médica por vacante de la Dirección de Gerencia de formalización del contrato de “Suministro de material necesario para el procesamiento de la citología líquida”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: HUPA 61/23.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para el procesamiento de la citología líquida.
 - c) Lotes: Único.
 - d) CPV: 33696500-00.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 3 de octubre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 2 de octubre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 256.388,75 euros
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 116.540,34 euros.
 - IVA: 24.473,48 euros.
 - Importe total: 141.013,82 euros
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2024.
 - c) Contratistas:
 - c.1) Hologic Iberia, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - d.1) Importe neto: 116.537,05 euros. IVA: 24.472,78 euros. Importe total: 141.009,83 euros.
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de fecha 29 de noviembre de 2023.

Madrid, a 30 de enero de 2024.—El/La Director/a del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 222 de 17 de septiembre de 2021), P. V. el Director-Médico, Manuel R. Cabeza Álvarez.

(03/2.939/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

51 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de “Suministro de prótesis para el Servicio de Otorrinolaringología”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 2. Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 3. Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 4. Teléfono: 918 878 100. Ext. 8332/2285.
 5. Telefax: 918 828 738.
 6. Correo electrónico: ...
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. HUPA 16/24.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Prótesis para el Servicio de Otorrinolaringología.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Quince lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 1. Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 2. Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.663.942,55 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 616.275,02 euros.
 - IVA: 61.627,50 euros.
 - Importe total: 677.902,52 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 10 de abril de 2024 (acto no público. Artículo 157.4 de la LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala Cabecera del Salón de Actos. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 1.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de febrero de 2024.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 19 de febrero de 2024.—El Gerente (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), P. V., el Director Médico, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(01/2.991/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 52** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de Radiofármacos para Medicina Nuclear en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2022-1-7.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (MNU) Suministro de Radiofármacos para Medicina Nuclear.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 18 de febrero de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 20 de febrero de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
CURIUM PHARMA SPAIN, S. A.	A84603133	5604	77.468,58-€	80.693,80-€

En Getafe, a 20 de febrero de 2024.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/2.962/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 53** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, por la que se somete a información pública la documentación de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, a realizar en las instalaciones situadas en Cañada Real de Merinas, s/n, Parque Tecnológico Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, promovida por UTE Las Lomas. Expediente: 10-IPPC-00068.3/2022.*

A los efectos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se somete a información pública la documentación de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, relativa a la actividad de “Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos”, a realizar en las instalaciones situadas en Cañada Real de Merinas, s/n, Parque Tecnológico Valdemingómez, en el término municipal de Madrid, con domicilio social en calle Albarracín, número 44, 28037 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la mencionada documentación, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid/transparencia/> y en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Control Integrado de la Contaminación, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 12 de diciembre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/20.829/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 54** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de alta tensión en calle Pedriza, número 12, en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 14-0141-00244.5/2022- 2022P244.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 1 de abril de 2022 y referencia 10/193202.9/22, tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por María González Ramos, con número de colegiado 20385, del COITIM, de 22 de marzo de 2022.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre. Con fecha 6 de septiembre de 2023, se aporta informe favorable de los Ayuntamientos de Alcobendas y Madrid, respectivamente.

Tercero

Con fecha 27 de febrero de 2023 y referencia 10/201934.9/23, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la extinta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid (SEA 9.115/21), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y

garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kV en calle Pedriza, número 12, del término municipal de Alcobendas (28108), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2022P244 ILE14411		443.175	4.485.428	2127
	NUEVA	443.881	4.487.374	66
1	SUBTERRÁNEA	HEPRZ1 36/66 kV 1x630 mm ² K Al+H155		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 16 de febrero de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/2.980/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 55** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de alta tensión en calle Pedriza, número 12, en el término municipal de Alcobendas, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 14-0141-00089.6/2021- 2021P89.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 11 de febrero de 2021 y referencia 05/335113.9/21 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por María González Ramos, con número de colegiado 20385 del COITIM de 25 de enero de 2021, con las modificaciones aportadas con fechas de entrada 14 de octubre de 2021, 24 de noviembre de 2021, 2 de noviembre de 2022, 7 de noviembre de 2022 y 27 de junio de 2023.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre. Con fechas 18 de diciembre de 2020 y 30 de mayo de 2022 se aporta informe favorable de los Ayuntamientos de Alcobendas y Madrid, respectivamente. Se realiza conforme lo establecido en el Decreto 70/2010, dentro del trámite de autorización consulta al Canal de Isabel II, teniendo entrada con fecha 4 de diciembre de 2023, escrito de alegaciones por parte de dicho organismo en el que informa de una posible afección a sus instalaciones. Tras dar traslado al solicitante, con fecha 25 de enero de 2024, y una vez recibida la contestación por parte del mismo, se considera que no se produce ningún tipo de afección sobre las instalaciones del Canal de Isabel II.

Tercero

Con fecha 27 de febrero de 2023 y referencia 10/201934.9/23, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental, elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental, se emite informe por la extinta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid (SEA 9.115/21), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios

para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 66 kV en calle Pedriza, número 12, del término municipal de Alcobendas (28108), cuyas características y ubicación-en coordenadas UTM referidas al huso 30-son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (M)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.SERV. (KV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2021P89 ILE13655		443.175	4.485.428	2470
	NUEVA	443.881	4.487.374	66
1	SUBTERRÁNEA	HEPRZ1 36/66 kV 1x630 mm ² K Al+H75		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
- La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio

Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 16 de febrero de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/2.992/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 56** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Quijorna, para renovación de red de abastecimiento del municipio de Quijorna, año 2022, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1107/22, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Quijorna, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/551390.9/22, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Quijorna, para renovación de red de abastecimiento del municipio de Quijorna año 2022, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1107/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/2.945/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 57** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de El Boalo a Colmenar, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la Avenida de los Prados, s/n, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0327/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de El Boalo a Colmenar, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/395480.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de El Boalo a Colmenar, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para acometida de agua en la Avenida de los Prados, s/n, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones, se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0327/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en

cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/2.948/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 58** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2024, del Director General de Protección Civil, por la que se regula la formación de bolsa de candidatos para la adhesión de voluntarios al equipo de respuesta logística inmediata de voluntarios de protección civil ante emergencias de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 25 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid reconoce, dentro de los equipos de protección civil de la Comunidad de Madrid, el Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil (ERIVE), como el grupo operativo dependiente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 que permite movilizar con carácter urgente un dispositivo integrado por Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de los municipios de la Comunidad de Madrid, para el apoyo a la Comunidad de Madrid en las intervenciones de protección civil.

Por su parte, el artículo 39 del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, indica que los voluntarios de protección civil podrán adherirse a los Equipos de Respuesta Inmediata de Protección Civil de la Comunidad de Madrid según las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento de las mismas.

El Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias de la Comunidad de Madrid (ERIVE) se constituyó por la Orden 855/2020, de 21 de octubre, de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

El dispongo tercero de dicha Orden regula que el funcionamiento, organización y determinación de medios se realizará de acuerdo con los protocolos correspondientes.

En este sentido, su protocolo de funcionamiento, firmado por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 el 30 de octubre de 2020, establece, en su apartado 4, que podrán ser miembros del ERIVE todos aquellos voluntarios de protección civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Este protocolo especifica, asimismo, que la selección seguirá criterios objetivos en los que se valorará especialmente la experiencia y formación en el ámbito de la protección civil.

Mediante Resolución de 27 de octubre de 2022 del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, se reguló la formación de la bolsa de candidatos para la adhesión de voluntarios al ERIVE para los años 2023 y 2024. Una vez agotada la misma, se hace necesaria la formación de una nueva bolsa de candidatos con la que suplir las bajas producidas.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 del decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112:

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto crear una bolsa de candidatos voluntarios para la adhesión al Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil ante Emergencias de la Comunidad de Madrid (ERIVE).

Segundo*Destinatarios*

Podrán participar en el proceso aquellos voluntarios de protección civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma*

1. Las solicitudes se realizarán a través del formulario que se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web: <https://sede.comunidad.madrid/>

Se acompañará al mismo el anexo 1, correspondiente a la experiencia y formación de los candidatos.

2. La solicitud se puede realizar por cualquiera de estos medios:

- De forma presencial: preferentemente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid. También se podrán presentar en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros de otras administraciones, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.
- De forma electrónica: en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Los solicitantes que deseen recibir notificaciones administrativas referidas a este procedimiento a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid podrán hacerlo si así lo indican en el impreso de la solicitud y se han dado de alta en el sistema, lo que pueden hacer a través de este enlace: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#notificaciones>

La documentación requerida en el procedimiento se acompañará a la solicitud en el momento de su presentación y envío. También podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del enlace de la página web: <https://sede.comunidad.madrid/> en la sección Aportación de Documentos y Consulta de Expedientes.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. A pesar de lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, previa resolución en la que se declare la inadmisión, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente resolución.

Cuarto*Admisión de solicitudes*

1. Para ser admitido al proceso bastará con que los aspirantes acrediten su condición de voluntarios de protección civil debidamente inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y que aporten la información relativa a su formación y experiencia, requerida en la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Protección Civil dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos, de no admitidos pendientes de subsanación y de excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse tanto en la propia página del trámite electrónico como en la página web de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias-asem-112/proteccion-civil#erive>, constará la identidad de los aspirantes no admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan el requerimiento o exclusión.

3. Los aspirantes no admitidos pendientes de requerimiento, los excluidos expresamente, así como los que no figuren en ninguna de las listas publicadas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la mencionada Resolución, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o exclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo recogido en el párrafo anterior se publicará tanto en la propia página del trámite electrónico como en la página web de la Comunidad de Madrid la resolución del Director General de Protección Civil que recoja el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Quinto*Formación*

1. Los aspirantes que hayan sido admitidos a participar en el proceso, deberán superar el curso de formación teórico-práctico que se realizará en las instalaciones del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), cuya duración mínima será de 10 horas lectivas.

2. Este curso incluirá en su programa contenidos relativos a las funciones, procedimientos y protocolos de funcionamiento del ERIVE.

3. La calificación final del curso formativo de acceso será de 30 puntos, correspondientes al examen de conocimientos que se desarrollará durante la última sesión del curso, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos. Los resultados de la prueba se recogerán en una resolución de la Dirección General de Protección Civil que se publicarán tanto en la propia página del trámite electrónico como en la página web de la Comunidad de Madrid.

4. Con el fin de facilitar su realización, se llevarán a cabo dos convocatorias, pudiendo acceder cada uno de los aspirantes, únicamente, a una de ellas de su elección. Las personas aspirantes con discapacidad, que previamente hayan acreditado su condición en la solicitud, podrán solicitar las adaptaciones necesarias para la realización del curso y del examen de conocimientos.

5. La no superación del curso, bien por no obtener la nota mínima en el examen de conocimientos o bien por no asistir en ninguna de las dos convocatorias, supondrá la baja definitiva en el proceso.

Sexto*Entrevista personal*

Los alumnos que hayan superado la prueba de formación serán convocados a una entrevista personal. Las cuestiones que se planteen en ella irán encaminadas a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones de la ERIVE.

A efectos de valoración de la entrevista, se tomarán en consideración la formación y experiencia profesional declarada en la solicitud, y factores tales como la socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad o cualidades profesionales, cuya incidencia en la valoración final para cada aspirante será motivada.

Dicha valoración se llevará a cabo por funcionarios de la Dirección General de Protección Civil, pudiendo contar con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios.

La calificación máxima de esta prueba será de 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación superior a 8 puntos para poder proseguir en el procedimiento.

Séptimo

Resolución del procedimiento

1. El Director General de Protección Civil emitirá una resolución en la que se recoja la puntuación obtenida por cada aspirante en cada una de las fases, que se publicará tanto en la propia página del trámite electrónico como en la página web de la Comunidad de Madrid. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán formular alegaciones a la misma.

2. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se pudieran haber presentado, el Director General de Protección Civil aprobará la correspondiente relación de voluntarios de protección civil que han superado las pruebas de adhesión al ERIVE, en la que se establecerá la relación ordenada de aspirantes admitidos para formar parte en la bolsa de voluntarios de la Comunidad de Madrid, que estará vigente hasta que se agote el número de candidatos seleccionados.

Dicha Resolución deberá publicarse tanto en la propia página del trámite electrónico como en la página web de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/seguridad-emergencias-asem-112/proteccion-civil#erive>

Contra la resolución que resuelva el procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo

Efectos

Esta resolución producirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de febrero de 2024.—El Director General de Protección Civil, Manuel Zarazaga Garrido.

ANEXO I

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL**DATOS PERSONALES**

DNI		NOMBRE	
APELLIDOS			
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE			

DECLARO

Que todos los datos aportados en este formulario son ciertos y que podrán ser aportados en cualquier momento del proceso selectivo.

PERMISOS DE CONDUCCIÓN

Permiso tipo B	<input type="checkbox"/>
Permiso tipo C	<input type="checkbox"/>
Permiso tipo E	<input type="checkbox"/>
Permiso B-96	<input type="checkbox"/>
Carnet de carretillero	<input type="checkbox"/>

FORMACIÓN SANITARIA

Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias	<input type="checkbox"/>
Grado Medio en Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	<input type="checkbox"/>
Grado Universitario en Medicina	<input type="checkbox"/>
Grado Universitario en Enfermería	<input type="checkbox"/>
Certificado de Profesionalidad en Transporte Sanitario	<input type="checkbox"/>
Certificado de Profesionalidad en IMV	<input type="checkbox"/>
Otros cursos de interés en el ámbito sanitario (<i>rellenar el cuadro inferior</i>)	<input type="checkbox"/>

FORMACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL

Grado Universitario/Master en Protección Civil	<input type="checkbox"/>
Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil	<input type="checkbox"/>
Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	<input type="checkbox"/>
Otros cursos de interés en el ámbito de la protección civil (<i>rellenar el cuadro inferior</i>)	<input type="checkbox"/>

FORMACIÓN LOGÍSTICA

Grado Superior en Transporte y Logística	<input type="checkbox"/>
Certificado de profesionalidad en Logística	<input type="checkbox"/>
Otros cursos de interés en el ámbito de la logística (<i>rellenar el cuadro inferior</i>)	<input type="checkbox"/>

FORMACIÓN EN COMUNICACIONES

Grado Superior en Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>
Grado medio en Instalaciones de telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>
Grado medio en sistemas microinformáticos y redes	<input type="checkbox"/>
Otros cursos de interés en el ámbito de las comunicaciones (<i>rellenar el cuadro inferior</i>)	<input type="checkbox"/>

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	DURACIÓN EN AÑOS

EXPERIENCIA DOCENTE

NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN EN HORAS

(03/3.044/24)

BOCM-20240305-58



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 59** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 86/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.^a, por la Asociación de Empresarias y Empresarios del Libro de Madrid (Gremio de Librerías), recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 86/2024, contra el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional (calle General Castaños, número 1, 1.^a planta, 28004 Madrid), significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 21 de febrero de 2024.—El Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

(03/2.938/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ALCALÁ DE HENARES**

OTROS ANUNCIOS

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares relativo a las bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, de los locales para la explotación de cafeterías-bares en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Expte. 6608).

La excelentísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, aprobó las Bases que han de regir la autorización demanial de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, de los locales para la explotación de cafeterías-bares en los centros de personas mayores del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Expte. 6608).

Las personas interesadas en la convocatoria de la autorización demanial podrán examinar las bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el link siguiente:

- https://sede.aytoalcaladehenares.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_OTRASCONV

y en la Plataforma de Contratación en del Sector Público en la pestaña Licitaciones poniendo el número de expediente 6608 en el link siguiente:

- https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/04_SjzS0MDS0tDQ3NTPRj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOJNX P2nd08jAwsgo1dDIx8XEJDzTyAXHdToIJIfAqMiNNvauxsEuYVFmAW7OluYODp4ebiE2poCtRuRpx-AxzA0YQC_nD9KPxKjKA-K8DkRrACPG_w88nNT9XOjctzcLD2zTBwVFQEc6PcY/dl4/d5/L2dBISE-vZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPMainBusqueda.jsp/567159485757/-/

Alcalá de Henares, a 22 de febrero de 2024.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, P. D., el Director del Área de Contratación, Patrimonio y Seguros, César Ruiz Nodar.

(01/2.983/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó la modificación parcial del Reglamento Orgánico del Pleno. Sometida la misma a Información Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2024), y sin haberse presentado reclamaciones al mismo (circunstancia esta acreditada mediante certificado emitido por la jefa de Atención Ciudadana) por aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a su publicación.

Un certificado del acuerdo y el texto de la modificación del Reglamento ha sido remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la normativa transcrita, significando que, contra la presente aprobación definitiva, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Modificar el apartado segundo del artículo 52, con la siguiente redacción:

“2. Se entenderá por grupo político municipal la unidad política constituida exclusivamente por los concejales presentados en una misma formación o lista electoral. En cada Grupo se integrarán, pues, los concejales que hayan resultado elegidos en una misma candidatura o lista electoral.

La formación o lista electoral que solo haya obtenido un concejal tendrá derecho a que a éste se le considere, a todos los efectos, grupo político municipal”.

Modificar los apartados primero y segundo del artículo 53, con la siguiente redacción:

“Artículo 53. *Formalización de la constitución.*—1. Los grupos políticos municipales se constituirán conforme al resultado obtenido en las elecciones, y se corresponderán en número con las formaciones o listas electorales que hayan obtenido representación en la Corporación Municipal.

2. No obstante, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación Municipal, el concejal o concejales de cada formación o lista electoral, presentarán en la Secretaría General del Pleno, un escrito firmado por la mayoría de los miembros del grupo, o por la mitad si uno de ellos es el número uno de la lista, en el que se hará constar la denominación del grupo, sus siglas, el nombre del portavoz y el del portavoz adjunto en su caso”.

Modificar el apartado tercero del artículo 55 con la siguiente redacción:

“3. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. El componente fijo inicial se establece en veinte mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (20.749,69 euros) por grupo, excepto para los grupos constituidos por un único concejal que percibirá el 50 por 100 de dicha cantidad.

Dicho componente variable se ponderará a razón de 77,81 euros por cada concejal si el grupo político no supera el número de cinco concejales; de 103,74 euros por cada concejal, cuando el grupo político no supere los 10 concejales; y de 466,96 euros por cada concejal, cuando el grupo político supere los 10 concejales”.

Modificar el apartado cuatro A) del artículo 56, con la siguiente redacción:

“4. El personal que corresponde a los grupos será el siguiente:

A) Grupos de la oposición:

1. Asesores: Un asesor por cada grupo municipal.
2. Administrativos:
 - Un administrativo por cada grupo municipal integrado por dos o más concejales y otro más por cada 10 concejales del mismo”.

Alcobendas, a 22 de febrero de 2024.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/2.996/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**ALCOBENDAS**

OFERTAS DE EMPLEO

Se publican las bases de la convocatoria de un puesto de Responsable de Oficina de Estructura por el procedimiento de concurso, aprobadas por Decreto número 2569/2024, de 22 de febrero, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el tablón de anuncios, en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas y en la sede electrónica municipal <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico> :

Convocatoria: un puesto de responsable de oficina de estructura.
Procedimiento: concurso.

BASES**Base 1.^a Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso, del puesto de responsable de Oficina de Estructura, adscrito a la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas (puesto 518, dotación 1), e incluido en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Descripción del puesto:

- Denominación: responsable de Oficina de Estructura.
- Régimen: funcionario/a.
- Requisitos: escala de Administración General (AG), grupo/subgrupo: C/C1.
- Nivel de complemento de destino: 21.
- Complemento específico: 24.068,24 euros/anual. Sin perjuicio de las actualizaciones retributivas que correspondan.
- Forma de provisión: concurso.

Base 2.^a Normativa de aplicación

El proceso de provisión se regirá por las presentes bases, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base 3.^a Requisitos de las personas aspirantes

Podrán optar a este puesto todas aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos generales:

“Ser funcionario/a de carrera y formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de Alcobendas, así como pertenecer al subgrupo C1, escala Administración General (AG), subescala Administrativa, y poseer los requisitos exigidos en el capítulo II del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Y demás requisitos contenidos en la Ficha de Puesto de Trabajo vigente, aprobada por decreto de la Delegación de Talento número 15646, de 31 de octubre de 2023.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Base 4.^a Funciones del puesto

Recogidas en la correspondiente ficha de puesto vigente, aprobada por decreto del concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Gestión de Talento número 15646, de 31 de octubre de 2023:

1. Organizar, supervisar y coordinar las actuaciones de la Oficina relativas a la estructura municipal.

2. Realizar la gestión de asuntos que requieran su intervención directa, así como resolver los planteados por sus colaboradores.
3. Evaluar y adecuar los recursos humanos a las cargas de trabajo existentes y asignar tareas a sus colaboradores.
4. Suplir la ejecución de tareas de las personas adscritas al Servicio, en caso de ausencia de estas.
5. Despachar periódicamente con su superior jerárquico/a aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión, dar cuenta de su trabajo y proponer iniciativas.
6. Emitir informes técnicos y establecer las oportunas relaciones con el personal técnico/a y/o jurídico/a correspondiente para elaborar documentos o determinar aspectos que requieran apoyo jurídico.
7. Colaborar con su superior jerárquico/a en el desarrollo de la programación del servicio.
8. Llevar a cabo la ejecución de la programación asignada por el responsable de la misma.
9. Realizar el seguimiento de la tramitación de expedientes de su oficina.
10. Establecer las oportunas relaciones con otras áreas y departamentos.
11. Atender e informar al público.

Base 5.^a *Publicidad de la convocatoria*

Las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todas las publicaciones del proceso selectivo se efectuarán dentro de la propia convocatoria en <https://alcobendas.convoca.online/>, en el tablón de anuncios y en la Intranet municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

Base 6.^a *Solicitudes. Plazo y forma de presentación*

Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://alcobendas.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria “PT 2024-004 Un puesto de responsable de Oficina de Estructura” adscrito a la Dirección General de Gestión de Talento, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o Cl@ve.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, que acredite los méritos alegados por cada aspirante, salvo la que ya obre en poder de la Dirección General de Gestión de Talento del Ayuntamiento de Alcobendas.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria, desde el enlace <https://alcobendas.convoca.online/>, se adjuntarán obligatoriamente los justificantes, certificados y demás documentos que acrediten los méritos alegados por las personas aspirantes para su valoración, tal y como se indica en la base 8.^a.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente, a excepción de que, en el caso de la documentación obrante en la Dirección General de Gestión de Talento, se detecte que no se ha tenido en cuenta alguna documentación, en cuyo caso podrá aportarse durante el período de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web, el tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Base 7.^a *Admisión*

Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanasen los defectos justificando su derecho a participar en este proceso, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección. En caso de no existir reclamaciones dicha resolución se elevará automáticamente a definitiva.

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: Transcurrido dicho plazo, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y la composición nominal de la Comisión de Valoración con sus titulares y suplentes, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

Base 8.^a Méritos a valorar

Consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia y formación.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Consideraciones generales:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

2. No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada período de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

De manera general, se valorará toda la experiencia acumulada, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

3. La experiencia se acreditará mediante el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo, certificados de empresa y/o nóminas en la categoría profesional convocada junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores autónomos se debe acreditar estar dado de alta en Hacienda en Actividades Profesionales relacionadas con el puesto convocado.

4. La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes (tales como los cursos de calidad) se puntuarán como acciones formativas distintas.

5. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

6. Se valorarán los cursos de idiomas acreditados solo por Centros Oficiales (Escuelas Oficiales de Idiomas, British Council, etc.).

7. Cursos de ofimática e Informática:

Se valorarán los programas de uso general en el Ayuntamiento de Alcobendas. Los de igual contenido solo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Experiencia (máximo 6 puntos): cada período sólo podrá ser valorado una vez.

a) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos administrativos en función del grado personal consolidado en el Ayuntamiento de Alcobendas y/o sus Patronatos (máximo 2 puntos):

— Nivel CD 14 0,25 puntos/cada 2 años.

— Nivel CD 17 0,50 puntos/cada 2 años.

— Nivel CD 18 0,75 puntos/cada 2 años.

b) Trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con la tramitación de expedientes administrativos de la Dirección General de Gestión de Talento (Recursos Humanos) referentes a creación y mantenimiento de Relación de Puestos de Trabajo, Estructura y Presupuestos relacionados con dicha materia, que requieran conocimiento de la normativa aplicable y experiencia en el manejo de herramientas y aplicaciones informáticas en función del grupo profesional en el Ayuntamiento de Alcobendas y/o sus Patronatos (máximo 2 puntos).

— Grupo C, subgrupo C2: 0,25 puntos/trimestre.

— Grupo C, subgrupo C1: 0,75 puntos/trimestre.

- c) De manera general se valorará toda la experiencia acumulada en la Administración Pública, incluida la del Ayuntamiento de Alcobendas que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores, contabilizándose el tiempo equivalente si la jornada es a tiempo parcial.

La antigüedad se valorará a razón de 0,10 puntos/año de servicio (máximo de 0,50 puntos).

Se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en situación de maternidad/paternidad, reducción de jornada/excedencia por cuidado de hijos, y otros permisos destinados a facilitar la conciliación de la vida personal y laboral.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- d) Otros méritos relacionados con la experiencia en el trabajo administrativo correspondiente al ámbito de Gestión de Talento (Recursos Humanos), así como con la coordinación de trabajo administrativo, conocimiento de procedimientos administrativos y jurídicos transversales con otras Áreas en materia de puestos de trabajo, y la organización del archivo documental relativo a Gestión de Talento (Recursos Humanos), se acreditarán mediante informe/s del superior inmediato, y serán valorados con un máximo de 1,5 puntos adicionales.

Se valorará en concreto la experiencia en:

- Tener experiencia en trabajo administrativo en el ámbito de la Relación de puestos de trabajo, Estructura Organizativa, Presupuestos y Centros Gestores, creación de puestos, supervisión y revisión de los expedientes de contratación y selección, expedientes de nombramientos y simulaciones de Presupuestos para cada ejercicio. Tramitación de expedientes para su aprobación en Pleno y en Junta de Gobierno Local, según corresponda, que estén relacionados con la estructura (1 punto).
- Conocimiento y uso de las aplicaciones/herramientas informáticas específicas de mantenimiento de la RPT, control presupuestario (0,50 puntos).

Formación (máximo 4 puntos): cada curso o acción formativa sólo podrá ser valorado una vez.

- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, u otra formación sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, así como conocimientos de las aplicaciones y herramientas informáticas implantadas en el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos) (Máximo 2,5 puntos).

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,30
Hasta 40 horas	0,40
Hasta 100 horas	0,80
Más de 100 horas	1,00

Se valorará en concreto la formación y conocimientos de:

- La relación de puestos de trabajo en la Administración Local y su gestión.
- Legislación y normativa de Administración Pública en materia de Recursos Humanos.
- Gestión, elaboración y valoración de puestos de trabajo.
- Riesgos laborales y psicosociales.
- Inteligencia emocional.
- Contratación laboral y nóminas.
- Seguridad de la información y confidencialidad.
- Gestión efectiva del tiempo.
- Gestión por competencias.
- Gestión administrativa de contratación en materia de Recursos Humanos (Contrat@).
- Gestión administrativa relativa a la afiliación a la Seguridad Social (Siltra).
- Gestión de nóminas, RPT y otras de Recursos Humanos (Ginpix).
- Gestión administrativa a través de Convoca.

Así como otras de uso general del Ayuntamiento y, más en concreto:

- Registra.
 - Gestión presupuestaria.
 - Infodecreto.
 - Mantenimiento publicaciones.
 - Plataforma de Intermediación.
 - Portafirmas.
- Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, u otra formación cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización (máximo 1,5 puntos).
- En este sentido, serán valorados específicamente los cursos que guarden relación con las siguientes materias:
- Atención al público.
 - Organización del tiempo.
 - Trabajo en equipo.
 - Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico.
 - Contratos públicos.
 - Competencias digitales.
 - Presupuesto municipal.
 - Protección de datos.

NÚMERO DE HORAS	VALOR EN PUNTOS
Hasta 20 horas	0,10
Hasta 60 horas	0,30
Más de 60 horas	0,50

Todas las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación continua del Ayuntamiento de Alcobendas, independientemente de su contenido y duración, tendrán una puntuación de 0,01 puntos.

En cuanto a los cursos de Ofimática e Informática (sólo se tendrán en cuenta aquellos que estén en uso en el Ayuntamiento).

No se valorarán sistemas operativos ni programas no utilizados en la Organización. En los de igual función sólo se valorará uno eligiendo el más moderno o en uso por parte de la Organización).

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez.

La autobaremación de méritos se realizará, por parte de la persona solicitante, dentro de la propia convocatoria *online* en el proceso de presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Base 9.^a *Acreditación de méritos*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente.

Cuando dichos datos obren en poder de este Ayuntamiento, por la Dirección General de Gestión de Talento se expedirán los documentos que acrediten la experiencia y formación que consten en el expediente personal de la persona aspirante, previa petición expresa por parte de aquella, con una antelación mínima de tres días antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Dichos documentos serán entregados a la persona interesada, que deberá revisar su contenido para su presentación en este proceso selectivo, por si estima necesario complementarlos con algún otro mérito o por si existieran errores en dichos documentos ya que, de ser así, no podrá modificarse con posterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos expedidos relativos a experiencia y formación se presentarán debidamente firmados por el Departamento de Gestión de Talento (Recursos Humanos). En caso contrario no serán considerados a la hora de realizar la valoración por parte de la Comisión.

Toda aquella documentación que no se encuentre en poder del Ayuntamiento de Alcobendas, si la persona interesada no la aporta, no será tenida en cuenta en la valoración, aunque se haya hecho alusión a la misma en la Autobaremación de méritos dentro de la convocatoria.

Base 10.^a Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración propuesta por la Dirección General de Gestión de Talento tendrá un número de miembros impar y estará compuesta por:

- Presidencia: un/a funcionario/a de carrera del subgrupo C1 o superior del Ayuntamiento.
- Secretaría: un/a funcionario/a de carrera del subgrupo C1 o superior del Ayuntamiento.
- Tres vocales: tres funcionarios/as de carrera del Subgrupo C1 o superior del Ayuntamiento de los que, al menos uno, corresponderá al Área destinataria del puesto.

Para cada miembro de la Comisión de Valoración se designará a un suplente.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de cada uno de los grupos políticos, así como los representantes sindicales y, en ambos casos, como observadores, con voz pero sin voto.

Base 11.^a Calificación

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de acuerdo con el baremo recogido en la base 8.^a.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones provisionales, ordenadas de mayor a menor, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo citado y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.º En primer lugar, la persona que tenga más puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En segundo lugar, la persona con mayor antigüedad en la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera en la Institución.
- 3.º Si aun así continúa el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre. La letra que regirá será la que esté vigente a fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante todo el proceso la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Base 12.^a Resolución

La Comisión de Valoración elevará al órgano competente la propuesta de resolución del concurso, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el puesto convocado. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Intranet Municipal y en la propia convocatoria <https://alcobendas.convoca.online/>

La persona candidata propuesta, con carácter previo a su nombramiento e incorporación, quedará obligada a presentar en la Dirección General de Gestión de Talento todos los documentos originales aportados en la convocatoria (que no consten en su expediente personal) y que fueron valorados en el concurso.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de la persona candidata.

Base 13.^a Nombramiento

El plazo para la resolución del concurso será de cuatro meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo mínimo de dos meses desde la finalización del proceso, entendiéndose como tal desde el día hábil siguiente al de la publicación de la resolución del órgano competente aprobando la propuesta de nombramiento de la persona candidata.

Base 14.^a *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Alcobendas, a 22 de febrero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.
(03/3.000/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, aprobó, inicialmente, la modificación de la ordenanza municipal, por la que se regula la Normativa de Usuarios e Instalaciones Deportivas Municipal y Régimen de Sanciones, sometiéndose a información pública la misma por plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones que deberán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid) o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El expediente puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), así como en la página de transparencia municipal.

Transcurrido el plazo citado sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobada definitivamente el citado Reglamento, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 9 de febrero de 2024.—La concejala-delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes (firmado).

(03/2.977/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****ALCORCÓN****PERSONAL**

En relación con las convocatorias que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, por el sistema de Libre Designación, de los puestos de Dirección General de Seguridad y Emergencias y Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2022, se procede a los siguientes nombramientos:

Dirección General de Seguridad y Emergencias, D. Rafael Jesús Reñones Navarro, DNI número ***1751**.

Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, D.^a María Eligia Fernández Benítez, DNI número ***2942**.

Alcorcón, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/3.463/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**ALDEA DEL FRESNO**

OFERTAS DE EMPLEO

Asunto.—Aprobación de las bases específicas reguladoras del proceso selectivo de dos plazas de socorrista, de naturaleza laboral fijo discontinuo, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal y convocatoria del proceso selectivo.

Mediante resolución de Alcaldía número 1020, de 27 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de personal laboral fijo correspondientes a la oferta pública de estabilización de empleo temporal.

El 22 de febrero de 2024 se aprobaron las bases específicas reguladoras del proceso selectivo de dos plazas de socorrista, de naturaleza laboral fijo discontinuo correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal y convocatoria del proceso selectivo.

Las bases generales y la específica de las plazas convocadas están expuestas en el tablón de anuncios y edictos electrónicos, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo para el que existe un plazo de interposición de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Aldea del Fresno, a 23 de febrero de 2024.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(02/3.308/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****ALPEDRETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria de los premios del Certamen de Jóvenes Artistas “XXI Circuito de Arte Joven 2024”.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Alpedrete, en el apartado tablón de anuncios, así como en la web municipal en el siguiente enlace: <https://www.alpedrete.es/xxi-circuito-arte-joven-2024/>
El plazo para presentar las obras es del 11 de marzo al 12 de abril de 2024.

Alpedrete, a 21 de febrero de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.
(02/2.895/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67
ARROYOMOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Decreto número 250/2024, de 1 de febrero, de la Concejalía-Delegada de Personal.

Procedimiento de selección, mediante concurso-oposición libre, para la cobertura definitiva de tres plazas de funcionarios/as de carrera pertenecientes al Subgrupo A1 (una plaza de Técnico/a Superior de Administración Especial —Abogado/a—, y dos plazas de Técnico/a de Administración General, subescala Técnica —Jefe/a de Contratación y Técnico/a de Consumo e Industria—).

Designación de los miembros de los Tribunales Calificadores

De conformidad con lo que establece la base undécima de las generales que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios/as de carrera a las escalas de la Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Arroyomolinos, los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas estarán constituidos por un presidente/a, un secretario/a con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes, y serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as. Este plazo, que finalizará el día 3 de febrero de 2024, podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

De acuerdo con ello, la presente resolución contiene la designación en concreto de los miembros que han de conformar cada uno de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas.

Considerando todo lo anterior, tras la realización de las gestiones oportunas en orden a recabar la conformidad de las personas afectadas para su designación como miembros de los citados Tribunales, y en ejercicio de las atribuciones que me corresponden en materia de selección de personal, en virtud del Decreto del señor Alcalde número 2138/2023, de 12 de julio, de delegación de atribuciones, por el presente Decreto resuelvo:

Primero.—Designar a las siguientes personas como integrantes de cada uno de los Tribunales citados a continuación:

Para la plaza de Abogado, Técnico Superior de Administración Especial:

- Presidente titular: Ilmo. Sr. D. Jesús Torres Martínez, Magistrado de lo Contencioso Administrativo.
- Presidente/a suplente: Ilmo. Sr. D. Pablo Álvarez López, Magistrado de lo Contencioso Administrativo.
- Secretario titular: D. Antonio López Gómez, funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional (FHN), subescala Secretaría, categoría Superior.
- Secretaria suplente: D.^a Marina Pérez López, FHN, Secretaría, Entrada.
- Vocal 1 titular: Profesora Doctora D.^a Nieves de la Serna Bilbao, Profesora Titular de Universidad, área de Derecho Administrativo.
- Vocal 1 suplente: Profesor Doctor D. Fernando Fonseca Ferrandis, Profesor Titular de Universidad. Área de Derecho Administrativo.
- Vocal 2 titular: D. Alberto Serrano Patiño, Letrado de la Comunidad de Madrid.
- Vocal 2 suplente: D.^a Elena Gallardo Pernás, Letrada de la Comunidad de Madrid.
- Vocal 3 titular: D.^a Ana María Lucas Alcañiz, FHN, Intervención-Tesorería, Entrada.
- Vocal 3 suplente: D.^a Cristina Mayordomo Cuadrado, FHN, Intervención-Tesorería, Superior.
- Vocal 4 titular: D.^a Patricia Mata López, FHN, Secretaría, Entrada.
- Vocal 4 suplente: D.^a Sonia María Sanz Díaz, FHN, Intervención-Tesorería, Entrada.

Para la plaza de Jefe/a de Contratación, Técnico de Administración General:

- Presidenta titular: D.^a Ana María Lucas Alcañiz, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional (FHN), subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.
- Presidenta suplente: D.^a Cristina Mayordomo Cuadrado, FHN, Intervención-Tesorería, Superior.
- Secretario titular: D. Antonio López Gómez, FHN, Secretaría, Superior.
- Secretaria suplente: D.^a Marina Pérez López, FHN, Secretaría, Entrada.
- Vocal 1 titular: Profesora Doctora D.^a Nieves de la Serna Bilbao, Profesora Titular de Universidad, área de Derecho Administrativo.
- Vocal 1 suplente: Profesor Doctor D. Fernando Fonseca Ferrandis, Profesor Titular de Universidad. Área de Derecho Administrativo.
- Vocal 2 titular: D.^a Gloria Rodríguez Marcos, FHN, Secretaría, Superior.
- Vocal 2 suplente: D.^a María Virginia Ruiz Sánchez, FHN, Secretaría-Intervención.
- Vocal 3 titular: D.^a Patricia Mata López, FHN, Secretaría, Entrada.
- Vocal 3 suplente: D.^a Sonia María Sanz Díaz, FHN, Intervención-Tesorería, Entrada.
- Vocal 4 titular: D.^a María Luisa Ruano Berzal, FHN, Secretaría-Intervención.
- Vocal 4 suplente: D.^a María Teresa Montero Pujante, FHN, Secretaría-Intervención.

Para la plaza de Técnico de Consumo e Industria, Técnico de Administración General:

- Presidenta titular: D.^a Raquel Garijo García, Técnico de Comercio e Industria del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Presidenta suplente: D.^a Patricia Mata López, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional (FHN), subescala de Secretaría, categoría de Entrada.
- Secretario titular: D. Antonio López Gómez, FHN, Secretaría, Superior.
- Secretaria suplente: D.^a Marina Pérez López, FHN, Secretaría, Entrada.
- Vocal 1 titular: D. Luis Terrón García, Jefe de Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Vocal 1 suplente: D. Ángel Francisco Pérez Díaz, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, Ingeniero Industrial.
- Vocal 2 titular: D.^a Isabel Serrano García, Inspectora Técnica de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Leganés.
- Vocal 2 suplente: D.^a Cristina Mayordomo Cuadrado, FHN, Intervención-Tesorería, Superior.
- Vocal 3 titular: D.^a Loreto Polo Uranga, Técnico de Consumo del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Vocal 3 suplente: D.^a Sonia María Sanz Díaz, FHN, Intervención-Tesorería, Entrada.
- Vocal 4 titular: D.^a Eva María Martín de la Peña, Agente de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
- Vocal 4 suplente: D.^a Ana María Lucas Alcañiz, FHN, Intervención-Tesorería, Entrada.

Segundo.—Publicar este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón digital de edictos del Ayuntamiento y en su portal de transparencia, con indicación de que las personas interesadas podrán ejercer su derecho de recusación en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por los/las interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cuarto.—No obstante lo anterior, el presente acto tiene el carácter de resolución respecto de las personas designadas, quienes podrán interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, órgano delegante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial antes indicado, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, ante los juzgados de ese orden jurisdiccional que resulten territorialmente competentes de acuerdo con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.

Quinto.—De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, y será comunicado en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Arroyomolinos, a 2 de febrero de 2024.—La concejala delegada de Personal, María de las Nieves Pavón Hernández.

(02/1.824/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****ARROYOMOLINOS****LICENCIAS**

Por parte de D. Salvador Schefle Martínez se ha solicitado licencia, con expediente PN.ACT número 7174/2023, para la instalación-funcionamiento de taller de motos sito en calle Juan de la Cierva, número 135, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 27 de diciembre de 2023.—La alcaldesa en funciones, (decreto de Alcaldía número 3531/2023, de 18 de diciembre, modificado por D. A. número 3541/2023, de 19 de diciembre), Marta Cenamor Sánchez.

(02/1.820/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****BECERRIL DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con los artículos 102 LGT, y 24 del RD 939/2005, se hace público para el general conocimiento la aprobación de la resolución de Alcaldía de padrón fiscal número 135/2024, de 22 de febrero de 2024 (sexto bimestre 2023, tasa de agua), plazo de pago voluntario del 20 de febrero al 22 de abril de 2024, fecha de cargo de domiciliados 20 de marzo de 2024.

Se somete a información pública durante veinte días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Alcaldía cumpliendo la normativa sobre protección de datos.

Forma de pago: Tarjeta bancaria, en la recaudación municipal (Plaza de la Constitución, número 1), de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas o en las entidades colaboradoras: Caixabank, Santander, o BBVA.

Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo (artículos 26, 28, 62 y 161 LGT), lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Recursos: de reposición en un mes y contencioso-administrativo en dos meses (108 LRBRL y 14 TRLRHL) a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de información pública. La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza.

En Becerril de la Sierra, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(01/2.974/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**BECERRIL DE LA SIERRA**

PERSONAL

Por la presente, de conformidad con lo establecido en la base decimosexta de las bases reguladoras para cubrir una plaza de Auxiliar Informático, en régimen de personal laboral, mediante concurso, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de 24 de noviembre de 2022), se publica el decreto de Alcaldía número 136/2024, de 22 de febrero de 2024, con la siguiente parte resolutiva:

1. Acordar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de don Daniel Fernández Larrán, con DNI ****2922**, para cubrir la plaza que se indica en el siguiente cuadro, al haber sido el candidato que, una vez superado el proceso selectivo, ha sido propuesto por el Tribunal Calificador habiendo posteriormente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

GRUPO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL	DENOMINACIÓN	PLAZAS
D1	AUXILIAR INFORMATICO	1

La formalización de la novación de su contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la propuesta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En aplicación de la base decimonovena de la convocatoria, no se dispone la formación de “Bolsa de Trabajo”, ya que ninguno de los aspirantes, a excepción del candidato propuesto, ha obtenido más del mínimo de 25 puntos exigido para formar parte de la misma.

3. Publicar la presente resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), a los efectos legales oportunos.

4. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación, ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, este se tendrá por desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el señor alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

Nota: se puede acceder al contenido íntegro de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), a través del enlace: becerrildelasierra.org

Becerril de la Sierra, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.
(03/3.059/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 0128/2024, de 22 de febrero de 2024, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas correspondientes al proceso de estabilización de la Ley 20/2021, para la Estabilización del Empleo Temporal, de plazas vacantes en la plantilla municipal, en relación a los puestos de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo de personal laboral fijo: 1 monitor de Tiempo Libre y Ocio, a tiempo parcial (personal laboral fijo-concurso de méritos), 4 educadores/as de la Casa de Niños (personal laboral fijo-concurso de méritos), 1 educador/a Medioambiental, a tiempo parcial (personal laboral fijo-concurso de méritos) y 1 maestro/a de la Casa de Niños, a tiempo completo (personal laboral fijo-concurso de méritos).

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Juan María Magro Sánchez
Suplente	Marta Herrera de la Hoz
Vocal	Ernesto Rivas de Miguel
Vocal	María Victoria González Durán
Vocal	Diana Caminal Montero
Secretario	María Teresa Hernán Martín
Suplente	Antonio Moreira Reig

Toda esta información estará además a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los procesos de selección referenciados.

Buitrago del Lozoya, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/2.979/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía 0125/2024, 126/2024, 127/2024 y 129/2024, de 22 de febrero, han sido aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos de los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal correspondientes a los puestos de trabajo de 1 monitor de tiempo libre y ocio a tiempo parcial (personal laboral fijo-concurso de méritos), 4 educadores/as de la Casa de Niños (personal laboral fijo-concurso de méritos), 1 educador/a medioambiental a tiempo parcial (personal laboral fijo-concurso de méritos) y 1 maestro/a de la Casa de Niños a tiempo completo (personal laboral fijo-concurso de méritos).

De las solicitudes presentadas no ha sido excluido/a ningún candidato/a.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de los procesos de selección referenciados.

Buitrago del Lozoya, a 22 de febrero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/2.985/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****CANENCIA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo. El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

En Canencia, a 22 de febrero de 2024.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/2.972/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**FUENLABRADA**

OTROS ANUNCIOS

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la relación de edificios residenciales que deben efectuar el Informe de Evaluación de Edificios antes de finalizar el año 2029 (año de construcción 1974).

1. Calle Belén, número 9.
2. Calle Brunete, número 7.
3. Calle Brunete, número 8.
4. Calle Callao, número 1.
5. Calle Callao, número 3.
6. Calle Callao, número 4.
7. Calle Callao, número 5.
8. Calle Callao, número 7.
9. Calle Callao, número 8.
10. Calle Callao, número 9.
11. Calle Callao, número 10.
12. Calle Callao, número 11.
13. Calle Callao, número 12.
14. Calle Callao, número 13.
15. Calle Callao, número 14.
16. Calle Callao, número 15.
17. Calle Castillejos, número 15.
18. Calle Castillejos, número 17.
19. Paseo Chile, número 6.
20. Paseo Chile, número 8.
21. Paseo Chile, número 18.
22. Calle Constitución, número 49.
23. Calle Covadonga, número 6.
24. Calle Cuartel, número 3.
25. Calle Cuartel, número 5.
26. Calle Cuartel, número 7.
27. Calle Cuzco, número 1.
28. Calle Cuzco, número 5.
29. Calle Dr. Miguel Aguado, número 2.
30. Calle Dr. Miguel Aguado, número 4.
31. Calle Escorial, número 3.
32. Avenida Fco. Javier Sauquillo, número 11.
33. Avenida Fco. Javier Sauquillo, número 12.
34. Calle Francia, número 6.
35. Paseo Granados, número 1.
36. Paseo Granados, número 3.
37. Paseo Granados, número 5.
38. Paseo Granados, número 7.
39. Calle Habana, número 21.
40. Calle Habana, número 23.
41. Avenida Hispanidad, número 1.
42. Avenida Hispanidad, número 5.
43. Calle Honda, número 14.
44. Calle Honda, número 27.
45. Calle Honduras, número 2.
46. Calle Humanes, número 2.
47. Calle Húmera, número 2.

48. Calle Húmera, número 4.
49. Calle Húmera, número 12.
50. Calle Humilladero, número 5.
51. Calle Humilladero, número 7.
52. Calle Humilladero, número 9.
53. Calle Lima, número 33.
54. Calle Lima, número 35.
55. Calle Lima, número 57.
56. Calle Lima, número 59.
57. Calle Lima, número 61.
58. Calle Mártires Fuenlabrada, número 36.
59. Calle Mártires Fuenlabrada, número 38.
60. Calle Méjico, número 6.
61. Calle Méjico, número 8.
62. Calle Méjico, número 10.
63. Calle Méjico, número 12.
64. Calle Miguel de Unamuno, número 22.
65. Calle Miguel de Unamuno, número 24.
66. Calle Miguel de Unamuno, número 26.
67. Calle Paraguay, número 1.
68. Calle Pelayos, número 7.
69. Calle Pelayos, número 11.
70. Calle Polvoranca, número 3.
71. Calle Polvoranca, número 6.
72. Calle Polvoranca, número 8.
73. Calle Salamanca, número 8.
74. Calle San José, número 28.
75. Calle Serranillos, número 2.
76. Calle Torrejón, número 1.
77. Calle Torrejón, número 3.
78. Calle Torrejón, número 5.
79. Calle Torrejón, número 7.
80. Calle Torrejón, número 11.
81. Calle Uruguay, número 2.
82. Calle Uruguay, número 4.
83. Calle Villalba, número 6.
84. Calle Villalba, número 10.
85. Calle Villalba, número 12.
86. Calle Villaviciosa de Odón, número 2.
87. Calle Villaviciosa de Odón, número 4.

Segundo.—Publicar el siguiente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tercero.—Notificar a las Comunidades de Propietarios afectadas la adición de estos acuerdos.

Plazo de exposición: 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la web municipal. Pudiendo consultarse y presentar las alegaciones a que hubiere lugar en el mencionado plazo.

En Fuenlabrada, a 30 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(02/1.646/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****LEGANÉS****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2024, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las siguientes plazas de personal funcionario, por el sistema selectivo de oposición en turno libre, y creación de Bolsa de Trabajo:

- Ocho plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Administración General, dos de ellas reservadas a personas con discapacidad igual o superior al 33% (OEP 2023).
- Siete plazas de la categoría de Técnico de Administración General (OEP 2023).
- Una plaza de la categoría de Médico (OEP 2023).
- Tres plazas de la categoría de Arquitecto (OEP 2021 Y 2022).
- Dos plazas de la categoría de Arquitecto Técnico (OEP 2021 Y 2023).
- Una plaza de la categoría de Ingeniero Técnico Industrial (OEP 2021).
- Tres plazas de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (OEP 2021 y 2023).

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico, y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org/proceso-selectivos).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 26 de febrero de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/3.203/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo” Móstoles 2024.

BDNS: 745014

Primero. *Bases reguladoras.*—Las bases generales reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/930, del 23 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de su aprobación fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 13 de diciembre de 2021. Igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles:

— <http://www.mostoles.es/Festejos/es/informacion-festejos/documentacion-fiestas-mayo-6af43>

Segundo. *Objeto.*—Se considerarán objeto de subvención cualquier gasto ocasionado en la construcción y sonorización de la carroza, la contratación de animación musical, compra o alquiler de trajes para la ambientación de las carrozas, alquiler de vehículo para el arrastre, alquiler de generador y cualquier otro gasto que genere la participación en este concurso.

Tercero. *Cuantía.*—Se establece una subvención total de 16.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905, que será repartida de manera lineal entre todos los participantes en el concurso.

Se establecen los siguientes premios con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48100:

- Primer premio: 850 euros.
- Segundo premio: 650 euros.
- Tercer premio: 425 euros.

Cuarto. *Plazo de inscripción.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de marzo de 2024. La solicitud se realizará mediante el registro de la documentación del Anexo I de la convocatoria.

Quinto. *Otros datos.*—Este concurso se llevará a cabo con un número mínimo de seis asociaciones inscritas.

Móstoles, a 26 de enero de 2024.—La técnico de Educación y Festejos, por ausencia del técnico de Festejos, Amaya Castañeda Unzueta.

(03/3.189/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

NAVAS DEL REY

OFERTAS DE EMPLEO

Visto publicación realizada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 24 de enero de 2024, número 20, en relación con la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Navas del Rey, donde se publica las bases que han de regir el proceso selectivo, para cubrir mediante turno libre, y mediante personal funcionario de carrera, de una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel CD18, adscrita al departamento de Secretaría/Registro, incluida en el OEP 2023, del Ayuntamiento de Navas del Rey, y advertido error en las bases, se procede a la rectificación del mismo.

Nota informativa: las bases y la convocatoria de la plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel CD18, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 24 de enero de 2024, número 20, y se ha duplicado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de fecha 31 de enero de 2024.

Corrección de errores advertidos en las bases publicadas

- Base cuarta, requisitos de las personas aspirantes.—Queda de la siguiente manera: «Para tomar parte en esta convocatoria y proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionalidades de otros estados.
 - Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones o tareas correspondientes.
Las personas con discapacidad compatible con las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada podrán concurrir en igualdad de condiciones que el resto de las/los aspirantes, con las adecuaciones en su caso necesarias para el desarrollo del proceso selectivo; se aplicará, a tal efecto, lo establecido en la Orden PRE/1822/2003, de 9 de junio, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 13 de junio de 2006, por lo que se establecen los criterios para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para estos efectos, los tribunales podrán requerir informe o colaboración de otros órganos administrativos o de la administración sanitaria.
 - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - No estar separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial (cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de funcionarios/as del que la persona hubiera sido separada o inhabilitada).
En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinario o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público y/o a esta plaza objeto de la convocatoria».

- Base quinta, punto 1.—Queda de la siguiente manera:
“Los interesados en participar en la convocatoria y proceso selectivo deberán presentar instancia general, dirigida a la alcaldía en el registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o a través de la página web municipal: [www.navasdelrey.sedelectronica.es](http://www.navasdelrey.sedeelectronica.es)”.
- Base octava, punto 2, primer ejercicio, tercer párrafo—Queda de la siguiente manera:
“La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. Las respuestas incorrectas se penalizarán con 0,040”.
- Base octava, punto 2, segundo ejercicio, primer, segundo y tercer párrafo.—Queda de la siguiente manera:
“Este ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes que superaran el ejercicio obligatorio previo, consistirá en desarrollar una prueba informática de tipo práctico, relacionada con el contenido funcional y tareas propios de la vacante convocada y que se corresponderá, a su vez, con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo I, concretamente, en el tema 20; y en la que se plantearán, por parte del tribunal, uno o varios supuestos, a realizar en los ordenadores facilitados para dicho efecto, dirigidos a evaluar los conocimientos y capacidades de las personas aspirantes. La suite que se utilizará para realizar el examen de ofimática será Microsoft Office 365.
El contenido de dicha prueba será determinado por el tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora (60 minutos).
La prueba se calificará de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes serán los promedios aritméticos de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal”.
- Base octava, punto 3:
“Una vez finalizada la fase de oposición se procederá a la valoración y calificación de la fase de concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición, y se puntuarán los siguientes méritos hasta un máximo de 5 puntos.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Navas del Rey, con una puntuación de 0,48 por cada año acumulado y 0,040 puntos por mes restante.
 - Servicios prestados en otras Administraciones públicas, con una puntuación de 0,40 por cada año acumulado y 0,033 puntos por mes restante.
 - Titulaciones académicas oficiales, con una puntuación máxima de 1 punto.
 - Bachiller: 0,40 puntos.
 - Diplomado/a: 0,60 puntos.
 - Graduado/a: 0,80 puntos.
 - Graduado con máster o licenciado: 1.
 - Cursos de interés relacionados con la Administración (contabilidad, nominas, urbanismo, padrón, tributos, tasas etc.): hasta un máximo de 4 puntos.
 - Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,02 puntos.
 - Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas”.

Navas del Rey, a 20 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Jaime Peral Pedrero.

(03/3.007/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**PARLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de una plaza de trabajador social, personal laboral, grupo profesional A2 (referencia: PEET 55), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local, de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto 528, del concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, del Ayuntamiento de Parla, de 2 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.336/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de dos plazas de auxiliar de Biblioteca, personal laboral, grupo profesional C1 (referencia: PEET 56), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 579, del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, de 5 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

— <https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.339/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**PARLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de dos plazas de conductor, personal laboral, grupo profesional C2 (referencia: PEET 57), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local, de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 640, del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, de 9 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

— <https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.351/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de tres plazas de oficial de albañilería, personal laboral, grupo profesional C2, (REF. PEET 58), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 645 del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla de 9 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.352/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de una plaza de oficial de Inspección y Control de Servicios, personal laboral, grupo profesional C2 (ref. PEET 59), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de fecha 22 de diciembre de 2022, y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de fecha 29 de diciembre de 2022) dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de fecha 9 de diciembre de 2022), por decreto número 773 del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla de fecha 14 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo, las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla:

— <https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.353/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de una plaza de oficial electricista, personal laboral, grupo profesional C2 (Ref. PEET 60), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022, y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 859 del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla de 19 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo, las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.354/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de dos plazas de Auxiliar de Control y Mantenimiento de Edificios Públicos, personal laboral, grupo profesional E (referencia PEET 61), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022, y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 890 del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla de 20 de febrero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(01/3.355/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de dos plazas de abogado/a, 1 de personal funcionario, grupo profesional A1, escala AE, subescala Técnica, clase Superior y 1 de personal laboral, grupo profesional A1, mediante el procedimiento de concurso-oposición y turno libre (referencia: PEET53), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local, de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 457, del concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, de 30 de enero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

— <https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 2 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(02/1.852/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PARLA**

OFERTAS DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de instancias para la cobertura de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales, personal laboral, grupo profesional A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición y turno libre (referencia PEET54), incluida en la convocatoria, aprobada en la Junta de Gobierno Local, de 13 de diciembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre de 2022 y “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2022), dentro de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2022), por decreto número 459 del concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Parla, de 30 de enero de 2024, ha aprobado el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las referidas plazas.

Quien no figure en la lista provisional de personas aspirantes admitidas, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo referido no subsanen los defectos acreditando su derecho a ser admitidos/as, quedarán de forma definitiva excluidos/as del proceso selectivo. En este mismo plazo las personas aspirantes podrán poner de manifiesto la existencia de posibles errores en la consignación de sus datos personales.

Las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentran expuestas al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>

En Parla, a 2 de febrero de 2024.—El concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, Andrés Correa Barbado.

(02/1.854/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, ha aprobado las bases de la convocatoria para una plaza de Oficial de Policía Local, Subgrupo C1, promoción interna, cuyo texto íntegro puede consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial [Oferta de empleo público-San Lorenzo de El Escorial-Portal de Transparencia (aytosanlorenzo.es)].

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En San Lorenzo de El Escorial, a 1 de marzo de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/3.430/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**TRES CANTOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de estacionamiento limitado en la vía pública.

El Pleno municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de estacionamiento limitado en la vía pública.

Expuesto a información pública dicho acuerdo y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 4 de diciembre de 2023, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones al respecto, queda definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza como anexo, y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

Se modifica el artículo 1, con el siguiente texto:

Por la presente ordenanza se establece el servicio de estacionamiento limitado en el tiempo en el parking público de la estación de cercanías Renfe, sito entre la calle Viento y la ronda de la Luna, y en aquellas otras zonas que se habiliten al efecto por el órgano competente del Ayuntamiento de Tres Cantos. El estacionamiento limitado se aplicará, de lunes a viernes, en el caso de las zonas blancas de residentes del parking público de la Estación de Cercanías Renfe, de lunes a sábado en las zonas azules de rotación y de lunes a sábado en las zonas naranjas de alta rotación:

- En la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías Renfe podrán estacionar los vehículos que posean la tarjeta de residente, por un límite de tiempo máximo de cuarenta y ocho horas continuadas.
- En la zona azul podrá estacionar cualquier vehículo durante las horas establecidas para el estacionamiento limitado, en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 15:00 horas los sábados, por un límite de tiempo máximo de dos horas, transcurrido el cual, no podrá volver a estacionar en dicha zona de limitación horaria en el mismo día.
- En la zona naranja podrá estacionar cualquier vehículo durante las horas establecidas para el estacionamiento limitado, en horario de 9:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 15:00 horas los sábados, por un límite de tiempo máximo de una hora, transcurrido el cual, no podrá volver a estacionar en dicha zona de limitación horaria en el mismo día.
- Para una mayor efectividad y control, se establecen en el municipio diferentes zonas de estacionamiento, quedando las mismas de la siguiente forma:
 - Zona A. Parking público cercanías Renfe.
 - Zona B. Avenida de Colmenar Viejo y su área de influencia.
 - Zona C. Zona Centro y su área de influencia.
 - Zona D. Avenida de Viñuelas y su área de influencia.

Se modifica el artículo 2.1, con el siguiente texto:

Las zonas de estacionamiento limitado serán adecuadamente delimitadas e indicadas mediante la oportuna señalización vial:

- a) La zona Blanca del parking público de la Estación de Cercanías Renfe será señalizada mediante marcas viales de color blanco, que servirán para delimitar el área en que es eficaz la tarjeta de residente.

- b) La zona Azul será señalizada mediante marcas viales de color azul, que servirán para delimitar el área en que podrá estacionar cualquier vehículo.
- c) La zona Naranja será señalizada mediante marcas viales de color naranja, que servirán para delimitar el área en que podrá estacionar cualquier vehículo.

Se modifica el artículo 2.4, con el siguiente texto:

Asimismo, por motivos de interés público o con ocasión de festejos o actos multitudinarios y mediante la oportuna resolución, se podrá excluir temporalmente la limitación del tiempo de estacionamiento en las tres zonas, Blanca, Azul y Naranja.

Se modifica el artículo 4.2, con el siguiente texto:

Se reservarán un número adecuado de plazas para personas con discapacidad, con movilidad reducida. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos de personas con discapacidad, con movilidad reducida, cuando tengan visible el distintivo la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida en el Modelo de las Comunidades Europeas podrán aparcar en cualquiera de las tres zonas blanca, azul o naranja.

Se modifica el artículo 4.3, con el siguiente texto:

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas deberán, en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto, fuera de las zonas blanca, azul y naranja, no pudiéndolo hacer, en ningún caso, en las zonas reservadas para los vehículos de mayor peso autorizado.

Se modifica el artículo 10.1, con el siguiente texto:

La limitación del tiempo de estacionamiento en la zona azul y naranja se establece en los días laborales, de lunes a viernes, de las 9:00 a 22:00 horas, y los sábados, de las 9:00 a 15:00 horas.

Dentro de este horario, los vehículos que estacionen en cualquiera de las plazas de estacionamiento de la zona azul podrán hacerlo de forma totalmente gratuita con una limitación de tiempo máximo de dos horas continuadas y al día por zona, transcurrido el cual el vehículo deberá ser retirado del mismo. En caso de la zona naranja, podrán hacerlo de forma totalmente gratuita con una limitación de tiempo máximo de una hora continuada y al día por zona, transcurrido el cual el vehículo deberá ser retirado del mismo.

En caso contrario se estará al régimen de infracciones establecido en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Se modifica el artículo 10.2, con el siguiente texto:

Fuera del horario de limitación del tiempo de estacionamiento establecido en el apartado anterior, es decir, de lunes a viernes entre las 22:00 hasta las 9:00 horas, los sábados a partir de las 15.00 horas y los domingos y festivos de carácter nacional, autonómico o local, cualquier vehículo podrá estacionar en las plazas de la zona azul o naranja sin límite de tiempo.

Se modifica el artículo 15.1, con el siguiente texto:

Retirada del vehículo. Se podrá proceder a la retirada de un vehículo de las zonas de estacionamiento regulado y a su depósito en las instalaciones municipales, previa autorización de la autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en los siguientes casos:

- a) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona blanca del parking público de la Estación de Cercanías de Renfe por un tiempo superior al máximo permitido establecido en la presente ordenanza (cuarenta y ocho horas).
- b) Cuando un vehículo permanezca estacionado en una de las plazas de estacionamiento de la zona azul o naranja por un tiempo superior al máximo permitido establecido en la presente Ordenanza (dos horas continuadas o una hora continuada respectivamente y al día por zona).
- c) Cuando un vehículo esté estacionado de forma que no permita la mejor utilización del restante espacio disponible.
- d) Cuando el vehículo presente desperfectos o elementos que se considere que constituye un obstáculo o peligro para la circulación o riesgo para los peatones o produzca daños en la calzada.

Se modifica el artículo 15.3, con el siguiente texto:

La prestación del servicio de retirada de vehículos de los puntos establecidos como de limitación horaria o zona azul y zona naranja y los de zona blanca para residentes ubicados

en el parking público de Renfe, así como la custodia de estos en el depósito municipal, devengarán las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, que deberá ser satisfecha antes de la devolución del vehículo y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

Tres Cantos, a 19 de febrero de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

(03/2.975/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**VALDEMORO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro, ha sido elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria y se ha procedido a aprobar por decreto del concejal-delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, los padrones anuales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al presente ejercicio tributario 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, del texto normativo antes referido, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dichos padrones anuales municipales, se hallarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de la Tesorería General ubicada en el edificio del Área Económica sito en Cl Guardia Civil número 25 LC 7, a los efectos de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1 de la citada ordenanza general, 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el pago en período voluntario de los recibos de dicho padrón anual deberá realizarse desde el 1 de abril del 2024 al 31 de mayo del 2024, ambos inclusive.

Los ingresos, salvo en el caso de aquellos que se encuentren domiciliados, se realizarán a través de cualquier entidad bancaria, salvo las excepciones mencionadas en los recibos del impuesto, los cuales se remitirán por correo ordinario antes del inicio del período de cobranza así como a través de la pasarela de pago habilitada en la página web <http://www.valdemoro.es/pasarela-de-pago>. La no recepción del recibo, por causas no imputables a esta administración, no eximirá del pago del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso antes mencionado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas a que se produzcan.

En Valdemoro, a 20 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.

(01/2.988/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**VILLAR DEL OLMO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la presente se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, anuncio de la exposición al público de los padrones impuesto de vehículos de tracción mecánica 2024, impuesto de actividades económicas 2023, tasa de basuras del segundo semestre del 2023 y tasa del paso de carruajes 2024.

Las reclamaciones podrán presentarse por escrito dirigido a la alcaldesa-presidenta en las dependencias municipales, sitas en la calle Pililla, número 2, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo citado y en horas de oficina, o a través de cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villar del Olmo, a 22 de febrero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(01/3.003/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 1 de diciembre de 2023 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés destina una cantidad importante de recursos financieros al fomento de una serie de actividades privadas, consideradas de interés público o como una forma de fortalecer la participación ciudadana. Dichas actividades de fomento se canalizan a través de la concesión de subvenciones en ámbitos de actuación muy diversos.

El marco normativo actual en la materia, que se compone por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contempla los siguientes principios generales que han de inspirar la actividad subvencional: igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Así, una de las novedades más importantes introducidas por la Ley General de Subvenciones fue la obligación de que las Administraciones Públicas competentes en materia de concesión de subvenciones, concretasen, con carácter previo a su establecimiento, en un Plan Estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación dentro del marco de la estabilidad presupuestaria. En consecuencia, el Tribunal Supremo señala como un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención la aprobación del citado Plan Estratégico de Subvenciones.

La exposición general de motivos de la Ley de Subvenciones considera de vital importancia establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que permita que las distintas subvenciones que se otorgan, cuando no alcancen el nivel de consecución de objetivos adecuado a los recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces e, incluso, eliminarlas.

Además, la dispersión normativa existente en la materia en el Ayuntamiento hace necesaria la unificación en una Ordenanza Reguladora que sirva como punto de partida para redactar las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones que se pretendan otorgar, así como para simplificar, unificar criterios y reducir cargas administrativas.

Artículo 1. Objeto.—1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las normas que se refieren a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a personas físicas y/o jurídicas para la realización de actividades, servicios o proyectos de interés público que sean compatibles o complementarios con los realizados por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y de acuerdo con la programación contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

2. Los ámbitos o materias sobre los que se podrán conceder subvenciones en el Ayuntamiento son:

- a) Deporte.
- b) Música.
- c) Cultura.
- d) Juventud.
- e) Servicios sociales.

Art. 2. Concepto de subvención.—1. Tendrá la consideración de subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria, sin contraprestación di-

recta por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, a favor de personas físicas y/o jurídicas, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, en materias que sean de competencia municipal.

2. Se excluye del ámbito subvencionable:

- a) Las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y prestaciones análogas.
- b) Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización de la Seguridad Social, así como el crédito oficial.
- c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- d) Las subvenciones previstas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- e) Las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.
- f) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación Municipal y análogos.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Con carácter general, no se considerará como gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite mediante la oportuna certificación administrativa que no está obligado o está exento de la declaración de dicho impuesto.

Art. 3. *Principios rectores.*—El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas:

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual. Su concesión no crea derecho ni establece precedente alguno para futuras concesiones.
- b) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, previa tramitación del correspondiente expediente.
- c) No será exigible el aumento ni la revisión de la subvención.
- d) El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza podrá suponer, en su caso, el abono del coste del proyecto o de la actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.
- e) Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación.
- f) Las subvenciones se convocarán, como regla general, en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con una serie de criterios que vendrán determinados en las respectivas bases reguladoras, que regirán la convocatoria correspondiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
- g) Las distintas bases reguladoras que se aprueben anualmente para la concesión de subvenciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Art. 4. *Ámbito de aplicación subjetivo.*—La presente Ordenanza se aplicará a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, cuando las mismas sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Art. 5. *Régimen jurídico de las subvenciones.*—Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

Art. 6. *Información sobre subvenciones en la Sede Electrónica.*—La sede electrónica del Ayuntamiento incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a la concesión de subvenciones y premios que permita tener un conocimiento previo de dichos expedientes, así como de todas las fases de su desarrollo. En particular, se deberán incluir los siguientes datos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora.
- b) Los impresos de solicitud, así como los anexos a rellenar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.

Art. 7. *Confidencialidad y protección de datos.*—1. En aquellos procedimientos de subvenciones y premios que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos que se realice por el órgano gestor deberá cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Derechos Digitales.

2. La publicación que se realice en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid de las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente en materia de publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet.

Art. 8. *Plan Estratégico de Subvenciones.*—1. El órgano competente para proponer las correspondientes bases de concesión de subvenciones deberá concretar en un Plan Estratégico, los objetivos y efectos que se pretendan conseguir, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, teniendo en cuenta el necesario cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En concreto, deberán incluirse todas las líneas de subvención.

2. El Plan Estratégico tendrá un periodo de vigencia de tres años.

3. Los Planes Estratégicos de subvenciones cuentan con un carácter programático, cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, teniendo en cuenta que su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Art. 9. *Contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.*—El Plan Estratégico de Subvenciones incluirá las líneas de subvención concretas establecidas por el Ayuntamiento, para cada una de las cuales se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.
- b) Áreas afectadas o sectores a los que se dirige la actuación.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles y fuentes de financiación.
- e) Plan de acción, donde se concretará la modalidad de cada línea de subvención, así como los aspectos básicos de su concesión, importe y aplicación presupuestaria de imputación.
- f) Régimen de seguimiento y evaluación, determinando un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que deberán venir redactados en las respectivas bases de cada convocatoria.
- g) Resultados de la evaluación de Planes Estratégicos anteriores.

Art. 10. *Requisitos para otorgar subvenciones.*—Serán requisitos previos para otorgar subvenciones los siguientes:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Art. 11. *Órgano competente para la concesión de subvenciones.*—El órgano competente para la concesión de subvenciones será el Alcalde, de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Art. 12. *Beneficiarios.*—1. Los beneficiarios deberán tener su domicilio en el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, salvo que en la convocatoria u Ordenanza específica se establezca expresamente que puedan tener el domicilio en otro Municipio.

2. Tendrá la consideración de beneficiario de una subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

4. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Ordenanza:

- a) Entidades, asociaciones y fundaciones de interés social que acrediten estar inscritas en un Registro Público, así como personas físicas o jurídicas, en las que con-

curran las circunstancias previstas en la presente Ordenanza, en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión o convenio, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concurra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) En ningún caso se podrá obtener la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación las subvenciones otorgadas previamente por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el oportuno requerimiento de justificación se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Art. 13. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Toda subvención queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto. Es decir, se deberá cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Se deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) La entidad subvencionada deberá facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por el órgano competente municipal.
- d) Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello la documentación que les sea requerida.
- e) Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- f) Comunicar, tan pronto como se tenga conocimiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. En todo caso, se deberá comunicar con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos en las bases de la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Los beneficiarios de subvenciones deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- j) Cuando se publiciten las actividades subvencionadas, los beneficiarios deberán obligatoriamente hacer constar en dicha publicidad la participación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.
- k) La mera presentación de una solicitud de subvención para la realización de una actividad, proyecto, programa o circunstancia singular implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las bases reguladoras de su concesión.
- l) Se deberá justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos y, en su caso, proceder al reintegro de estos cuando proceda.

Art. 14. *Ámbito territorial y áreas de actuación de los proyectos y actividades subvencionables.*—Son subvencionables los proyectos y actividades definidos en las correspondientes convocatorias dentro de cualquiera de las áreas o concejalías que guarden relación con cada uno de dichos ámbitos de actuación.

Art. 15. *Plazo de ejecución de los proyectos o actividades.*—1. Con carácter general, los proyectos y actividades deberán realizarse dentro del año natural de su concesión.

2. Los proyectos y actividades cuya naturaleza, plazos de desarrollo u objetivos propuestos así lo justifiquen, podrán ser de ejecución plurianual.

Art. 16. *Tipos de gastos subvencionables.*—1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta Ordenanza General, aquellos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especialidades características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que los mismos se justifiquen convenientemente:

- a) Gastos de material para actividades.
- b) Gastos de monitores, profesores y conferencias.
- c) Gastos de publicidad relacionada con la actividad a desarrollar.
- d) Gastos de transporte.
- e) Gastos de inscripciones en campeonatos.
- f) Gastos de estancia en desplazamientos relacionados con la actividad a desarrollar.
- g) Gastos inherentes a actividades deportivas, tales como material deportivo, inscripciones, gastos federativos, difusión, material sanitario, arbitrajes, trofeos, seguros y mutualidades.
- h) Otros gastos no descritos, que se incluyan en las respectivas bases de concesión de la subvención.

Art. 17. *Compatibilidad de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.*—1. Las subvenciones que se concedan de acuerdo con lo señalado en la presente Ordenanza serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, salvo lo que pudieran disponer al respecto las bases de la convocatoria.

2. En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por el mismo, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió la subvención hasta el día en que, efectivamente, se proceda a devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

Art. 18. *Procedimientos de concesión.*—1. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, para proceder a la concesión de aquellas que hubiesen obtenido mayor valoración.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos que se establezcan en las bases de la convocatoria.

El órgano concedente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la convocatoria.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento y cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento que legalmente se establezca.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

a) *Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva*

Art. 19. *Iniciación.*—1. El Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes consignará anualmente en sus presupuestos la cantidad que entienda precisa para subvencionar proyectos y actividades, de acuerdo con las bases reguladoras y convocatorias correspondientes, cuya cantidad estará distribuida por áreas o concejalías.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

3. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Dicha convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de estas, según lo dispuesto en la presente Ordenanza y de acuerdo con los principios recogidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los dispuestos en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Esto es, tendrá obligatoriamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y el Boletín Oficial en el que están publicadas, incluyendo la fecha de publicación, salvo que las mismas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones, finalidad, plazo de realización de la actividad subvencionada, así como modalidad y tipo de concesión.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para poder solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, la posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual se ha de interponer el oportuno recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación.

4. Además de los criterios específicos que fije el órgano competente al aprobar las bases de la convocatoria, se consideran básicos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades solicitantes sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- El interés general o específico de la actividad, en función de los criterios y prioridades que se determinen para cada ejercicio.
- La inexistencia, carencia o insuficiencia de actividades análogas.
- La representatividad de las entidades ciudadanas solicitantes, valorando los beneficios directos e indirectos.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras instituciones públicas y privadas.
- La importancia para el municipio de Villarejo de Salvanes de las actividades realizadas o que se pretendan realizar.
- El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- Desarrollo de los programas o proyectos en colaboración con otras Entidades Locales.

5. Será el órgano competente para conceder la subvención el que conste en la respectiva convocatoria.

Art. 20. *Instrucción.*—1. En la convocatoria de la subvención, se indicará el órgano encargado de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para formular la oportu-

na propuesta de resolución. Igualmente, podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que se hayan exigido en las bases de la convocatoria.

2. La convocatoria establecerá los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, con la ponderación resultante del estudio de la documentación presentada por todos los posibles beneficiarios, así como todos los criterios para establecer la cuantía de esta.

Art. 21. *Comisión de Valoración.*—1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que será el encargado de formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

2. Para facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

3. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, según los criterios fijados en la convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará su resultado con una prelación de las solicitudes. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se establezca en la convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto, la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

Art. 22. *Propuesta de Resolución.*—1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el instructor efectuará la propuesta de resolución provisional, que será motivada y se notificará a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Una vez finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación. La forma y plazo para presentar dicha aceptación será la que se indique en la respectiva convocatoria.

3. Las propuestas de resolución no crean derecho a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés hasta que no se haya notificado la resolución de concesión.

Art. 23. *Resolución.*—1. La resolución deberá estar motivada según lo dispuesto en la convocatoria y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, en su caso.

2. Cuando, según lo establecido en la presente Ordenanza, fuese necesario establecer una prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia quede liberado suficiente crédito para atender a dichas solicitudes.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización de una actividad propuesta por el beneficiario, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga establecido en la normativa de la Unión Europea.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Art. 24. *Notificación de la Resolución.*—1. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general y salvo justificación en contrario, utilizando la publicación prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El contenido de las publicaciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 40.2 y 3 de la misma Ley, así como también incluirá los datos recogidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo.

A tales efectos deberá hacerse constar en la convocatoria los lugares o medios de publicación, careciendo de validez aquellas que se realicen en otros distintos a los indicados en la convocatoria.

b) *Procedimiento de concesión directa*

Art. 25. *Procedimiento de concesión directa.*—1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, todas aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.

2. La resolución de concesión aprobada por el órgano competente para ello, y los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones de concesión y justificación, ajustándose a lo señalado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) *Procedimiento para la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza*

Art. 26. *Ámbito de aplicación.*—El presente procedimiento se refiere al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, sujetos a requisitos de publicidad y concurrencia.

Art. 27. *Publicidad.*—Las convocatorias de premios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, así como se podrán publicar adicionalmente en la forma y por los medios que establezca el órgano competente para su convocatoria.

Art. 28. *Requisitos y obligaciones de los participantes.*—1. Las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las personas físicas o jurídicas y entidades que participen en las respectivas convocatorias deberán cumplir los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas.

3. Los participantes deberán declarar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso. Igualmente, las personas propuestas como beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar dichas circunstancias antes de la resolución de las respectivas convocatorias y como requisito previo para poder obtenerlas, quedando excluidas en caso contrario.

4. Cuando el destinatario de la ayuda sea un menor de edad no emancipado, las circunstancias anteriormente descritas deberán ser acreditadas por sus progenitores o por quien tuviera la patria potestad.

Art. 29. *Contenido de la convocatoria.*—Las convocatorias de premios tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputan los premios.
- c) Importe de los premios a otorgar.
- d) Requisitos que deberán cumplir los participantes y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- g) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- h) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria según los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en el acta.
- i) Procedimiento para la concesión de los premios, indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- j) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- k) Plazo de resolución y notificación.
- l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual se podrá interponer el correspondiente recurso.
- m) Medio de notificación o de publicación de la concesión de los premios.
- n) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.
- o) Sistema de abono de los premios.

Art. 30. *Tramitación presupuestaria y pago de los premios.*—1. Será requisito previo para el otorgamiento de premios que exista crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará después de la oportuna fiscalización previa, de la siguiente manera:

- a) Antes de la convocatoria de los premios, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, por medio del documento contable de autorización del gasto por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.
- b) La propuesta de concesión a un aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.
- c) El expediente de concesión contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a los premios.
- d) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará por medio del documento contable de reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación: el acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente y la acreditación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con seguridad social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como los demás documentos que deba presentar, de acuerdo con la convocatoria.

2. Se practicará la retención fiscal correspondiente en los casos que proceda.

Art. 31. *Presentación de solicitudes.*—1. Una vez realizada la convocatoria de concesión de subvenciones y dentro del plazo que en la misma se establezca, los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada proyecto o actividad firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, a la atención del Alcalde o del Concejal delegado correspondiente.
- b) Programa detallado y presupuesto total pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados.
- c) Certificado emitido por la Agencia Tributaria o declaración responsable en los supuestos regulados en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación que ratifique positivamente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias; así como certificado emitido por la Seguridad Social, en cuanto a sus obligaciones con la misma.

2. La presentación de la documentación anteriormente mencionada es imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvenciones. Dicha presentación

se realizará por los interesados a través de medios electrónicos, ante el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Los documentos presentados de manera presencial en el Ayuntamiento serán digitalizados para su incorporación al expediente, devolviéndose los originales al interesado.

La solicitud deberá identificar un correo electrónico o lugar físico a efectos de notificaciones.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el mismo.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentasen en su totalidad, cumplimentados íntegramente y con todos los datos solicitados, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Art. 32. *Criterios para la asignación de las subvenciones y recursos.*—1. Una vez analizadas las solicitudes y previo informe de la mesa de valoración, debidamente motivado, se formulará por el órgano competente la correspondiente propuesta de resolución, que se someterá a informe por parte de la Intervención Municipal.

2. El órgano encargado de resolver la concesión definitiva de las subvenciones será el que en cada caso determinen las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver será de seis meses.

3. El acuerdo de concesión definitiva será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, poniendo fin a la vía administrativa.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá recurrir el acuerdo de concesión:

- a) Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo. En caso de optar por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Art. 33. *Pago de la subvención.*—1. Atendiendo al momento en que se realice el pago, las subvenciones podrán ser:

- a) Pospagables, en las cuales el pago se realizará una vez finalizada la actividad, previa justificación.
- b) Prepagables, mediante pagos a cuenta, fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se irán abonando por cuantía equivalente a la justificación presentada; o bien mediante pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado y obtenido la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación que fije la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o de concurso de acreedores, mientras que no sean rehabilitados.

3. El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Tributaria como con el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y frente a la seguridad social, así como haber justificado previamente todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro para que se pueda realizar el pago de la Subvención.

Art. 34. *Justificación de la subvención.*—1. Para justificar la cantidad económica a subvencionar, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las bases de concesión, será necesario entregar la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- a) Memoria justificativa y detallada de las actividades y gastos realizados, según el proyecto y el presupuesto que presentaron junto a la solicitud inicial o, en los casos en los que lo anterior no resulte posible, a través de cualquier otro documento o memoria que permita acreditar razonable y suficientemente el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - b) Declaración responsable expedida por el perceptor de que la finalidad para la que se otorgó la subvención se ha cumplido, de acuerdo con el proyecto presentado.
 - c) Desglose presupuestario de la actividad, detallado en su totalidad, incluyendo los gastos totales, así como los correspondientes a aquellas actividades financiadas con la subvención. En este punto, se deberá indicar la aportación de subvenciones de otras entidades y los fondos propios utilizados para la actividad.
 - d) Facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la convocatoria que, en todo caso, deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención, con los requisitos establecidos.
2. La presentación de documentación justificativa se realizará de la siguiente manera:
- a) Se presentará en el plazo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones.
 - b) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Art. 35. *Supervisión de la documentación y control financiero de las subvenciones.*—

1. Una vez recibida la documentación justificativa pertinente:
 - a) Se emitirá informe por parte de los servicios dependientes del órgano convocante acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a dichos fines y de los demás requisitos previstos en las convocatorias.
 - b) Una vez formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a Intervención Municipal para su fiscalización.
 - c) Una vez emitido el informe de Intervención Municipal, se elevará para su aprobación por el órgano que hubiese concedido la subvención.
2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:
 - a) Examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte.
 - b) Examen de operaciones individualizadas y concretas, relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
 - c) Comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a subvenciones concedidas.
 - d) Comprobación material de las inversiones financiadas.
 - e) Actuaciones concretas de control que se especifiquen en la normativa reguladora de cada convocatoria.
 - f) Cualquier otra comprobación que resulte necesaria.
3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

Art. 36. *Reintegro y revocación de subvenciones.*—1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, en los siguientes:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.
- D) Cuando no se haya presentado la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo indicado para ello en la respectiva convocatoria.

- E) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- F) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza dará lugar a la revocación de la subvención concedida.

Art. 37. *Publicidad y notificación de las subvenciones.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos señalados en el artículo 20 de la misma Ley.

Art. 38. *Régimen de infracciones y sanciones.*—1. En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora que, en este caso, es la Alcaldía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Régimen transitorio de los procedimientos

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A tales efectos, se considera iniciado el procedimiento desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 168, de 16 de julio de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el plazo marcado por el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales Municipales de Villarejo de Salvanés.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villarejo de Salvanés, a 21 de febrero de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/2.993/24)



V. OTROS ANUNCIOS**92****DEVERON, S. COOP. MAD.**

Deveron Soc. Coop. Mad., en liquidación, en asamblea general ordinaria y extraordinaria, celebrada en Rivas-Vaciamadrid (Madrid), en la calle Simone de Beauvoir, número 1, el 8 de febrero de 2024, a las 19:30 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia de 34 socios presentes y representados, se aprobó por unanimidad la liquidación de la cooperativa.

Asimismo, se aprobó por unanimidad el balance de liquidación y el proyecto de adjudicación del haber social tal y como sigue:

ACTIVO		PASIVO	
Activo no corriente	0,00	Fondos Propios	415.418,70
Activo corriente	420.345,90	Pasivo no corriente	0,00
		Pasivo Corriente	4.927,20
		Fondo Educ. y Promoción	4.927,20
TOTAL ACTIVO	420.345,90	TOTAL PASIVO	420.345,90

Se destina el haber social de la cooperativa según el artículo 98 de la LCCM. El fondo de educación y promoción a las entidades legalmente destinatarias y el remanente restante, a devolver las aportaciones voluntarias a los socios.

En Rivas-Vaciamadrid, a 14 de febrero de 2024.—La liquidadora, Candela Salomón Soccol.

(02/2.707/24)



V. OTROS ANUNCIOS**93 JARDINES DE ESPARTALES, S. COOP. MAD.****(EN LIQUIDACIÓN)**

La cooperativa notifica que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios, que se celebró en fecha 12 de febrero de 2024, aprobó la liquidación, el siguiente proyecto de distribución del haber social y el balance final de liquidación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO	
Tesorería	3.848,50
TOTAL	3.848,50
PASIVO	
Capital social	1.800,00
Provisión gastos liquidación	2.048,50
TOTAL	3.848,50

Como resultado del balance final aprobado, el proyecto de distribución del haber social es el siguiente:

- Fondo social: 1.800,00 euros para devolver el capital social aportado por los socios.
- Fondo operativo: 2.048,50 euros para hacer frente a los gastos de disolución.

Madrid, a 15 de febrero de 2024.—El liquidador, María Emilia Alarcón Saiz.

(02/2.888/24)

